



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 19 de julio de 2024

Número 87

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

136181 Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación de un taller de preparación y montaje de espectáculos con artificios de pirotecnia en el término municipal de Arafo 20813

MINISTERIO DEL INTERIOR

138759 Anuncio relativo a Resolución firmada por el Jefe Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, referente a las medidas especiales de regulación de la circulación con motivo de la prueba piloto de carril bus en la vía TF-11 20814

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

125157 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación "Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «LAMT LARL-78 A2_PGRANAD» y líneas de baja tensión afectadas por el Parque Finca San Juan", ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife. Expte. MT202400043 20819

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

138456 Anuncio relativo al emplazamiento de los/as interesados/as en el procedimiento número 332/2023, seguido a instancia del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, versando sobre personal (inactividad de Administración en la convocatoria de concurso de traslado de funcionarios de carrera) tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife 20826

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

138430	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Sistemas de Información, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019	20827
138374	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior Sistemas de Información, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019	20831
139687	Anuncio relativo a la relación definitiva de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Agente de Medio Ambiente, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023	20837
139507	Anuncio relativo a Bases reguladoras que han de regir las Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local convocatoria 2024	20846
139507	Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en la convocatoria 2024 de las Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local convocatoria 2024	20906
139626	Extracto del Acuerdo AC000022148, de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, correspondientes al año 2024	20907
138296	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de obra denominado “Mejora de las intersecciones de la carretera insular TF-65 con el Polígono Industrial de Las Chafiras”, término municipal de San Miguel de Abona	20910

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

139547	Anuncio relativo al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por MSPA, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2 (a extinguir), vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	20911
--------	---	-------

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

139849	Anuncio relativo a Cese de Personal Eventual del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, puesto de Secretaria de Presidencia, código 1007	20912
139849	Anuncio relativo a Nombramiento de Personal Eventual del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, puesto de Responsable de Asuntos Económicos, código 1002	20912
138388	Anuncio relativo a convocatoria de proceso para la selección de personal de la Entidad Mercantil Guagua Gomera, S.A.U. con la finalidad de configurar una lista de reserva para cubrir dos plazas vacantes de Técnico Administrativo	20913

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

139599	Extracto de la Resolución 2024/6596, de 4 de julio de 2024, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades, así como para asociaciones o federaciones de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud 2024	20924
139603	Extracto de la Resolución 2024/6489, de 2 de julio de 2024, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones destinadas a ayuntamientos en materia juventud	20925
136267	Anuncio relativo a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas de los documentos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-20/2023 “Villa y piscina”, en el término municipal de Tazacorte	20926

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

138504	Convocatoria de subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife correspondientes a la temporada deportiva 2023/2024	20927
140290	Anuncio relativo a Expediente 471/2024/MAU de la subvención destinada al fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad reducida (financiación actividad) año 2024	20928
140292	Anuncio relativo a Expediente 472/2024/MAU para la subvención destinada a la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida (financiación inversión adaptación) año 2024	20947
140289	Anuncio relativo a Expediente 270/2024/MAU de la convocatoria y bases del procedimiento de rescate de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife derivadas del Convenio Interadministrativo relativo al desarrollo del Plan Estratégico de mejora de la competitividad del sector del taxi, ejercicio 2024	20970
140501	Anuncio relativo a la actualización de las cuantías de las tarifas vigentes por la prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado y depuración para 2024	20985

AYUNTAMIENTO DE AGULO

138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-261, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Oficial 1º de Fontanería de la plantilla de personal laboral fijo	20992
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-260, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo	20995
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-259, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo	20998
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-258, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo	21001
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-257, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal laboral fijo	21005
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-256 de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Oficial 1º de Albañil de la plantilla de personal laboral fijo	21008
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-255, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo	21011
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-254 de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo	21014
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-253 de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Peón Jardinero/Sepulturero de la plantilla de personal laboral fijo	21017
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-252, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Oficial 1º de Jardinería de la plantilla de personal laboral fijo	21020
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-251, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de dos (2) plazas de Oficial 1º de Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo	21023
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-250, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Técnico Medioambiental de la plantilla de personal laboral fijo	21026
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-249, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Peón de Limpieza Viaria de la plantilla de personal laboral fijo	21029
138365	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-248, de fecha 11/07/2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de una (1) plaza de Oficial 1º Conductor de la plantilla de personal laboral fijo	21032

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

139343	Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por ocupación de suelo público con mesas, sillas y toldos, correspondiente al ejercicio 2024	21035
139565	Anuncio relativo a la delegación de competencia a favor de la Concejala de esta Corporación Doña Luz Verónica Domínguez Suárez para la celebración de matrimonio civil entre Doña María Auxiliadora Abreu Rodríguez y Don Luis Manuel Sánchez León	21036

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

139347	Anuncio relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde	21036
139348	Anuncio relativo a nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local	21037
139350	Anuncio relativo a la delegación de competencias del Alcalde en determinados Concejales	21037
139349	Anuncio relativo a la reestructuración de la organización municipal	21039

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

138506	Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar del Ayuntamiento de Valverde, para el curso escolar 2024/2025	21056
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

139541	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2024	21057
--------	--	-------

140500	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de aguas del término municipal de Arafo	21057
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
138757	Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases específicas que regirán los procedimientos selectivos para la estabilización, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte	21058
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
139344	Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con fecha 11 de julio de 2024, sobre aprobación de una nueva convocatoria para la concesión de las Subvenciones del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, convocatoria 2022	21068
139549	Anuncio relativo a la Resolución dictada por esta Alcaldía en relación con las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local	21091
139630	Anuncio relativo a la Resolución dictada por esta Alcaldía en relación con las delegaciones de competencias a las distintas Concejalías que conforman esta Corporación Municipal	21094
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
139612	Convocatoria de becas para la asistencia de niños y niñas a las Escuelas Infantiles Municipales de La Orotava que imparten Educación Infantil para el ciclo de 0 a 3 años, curso 2024-2025	21102
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
139914	Anuncio relativo a la aprobación y determinación del puesto de trabajo de una plaza de Arquitecto Técnico, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (Expediente nº 1653/2023)	21104

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

139682	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife), a D. Jesús Demetrio San Nicolás González	21113
139684	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Sustituta del municipio de Tacoronte (Tenerife), a doña Alicia Evora Suárez	21113
139698	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del municipio de Villa de Mazo (La Palma), a D.ª María Yolanda Rodríguez Rodríguez	21113

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"

110381	Extravío de varias certificaciones, correspondientes a 172 participaciones a nombre de Dña. María Lorenza Rodríguez Acosta	21114
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVA DEL GALLO"

136035	Extravío de participaciones a nombre de D. Antonio Hernández López y D. Hernán Carmelo Martín Abrante	21114
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "BARRANCO DE VERGARA"

135922	Extravío de una participación a nombre de D. Felipe José Mesa Vargas	21115
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS EL HONDITO

137544	Extravío de la certificación nº 44 a nombre de D. Adalberto Rodríguez Pérez	21115
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE LA ZARZA"

114473	Extravío de la certificación nº 1522 a nombre de Dña. Mª Efigenia Marrero González	21115
--------	--	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dependencia del Área de Industria y Energía

ANUNCIO

3927**136181**

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación de un taller de preparación y montaje de espectáculos con artificios de pirotecnia en el término municipal de Arafo, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.6 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Proyecto: Instalación de un taller de preparación y de espectáculos con artificios de pirotecnia TDAP/01/2024 DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Peticionario: Fernando Manuel Rodríguez Rojas DNI nº 43XXXX86C.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa para la instalación de un taller de preparación y montaje de espectáculos con artificios de pirotecnia, situado en la Transversal 1ª a la Calle Camino de Las Calles, en La Hidalga, término municipal de Arafo, en la isla de Tenerife, provincia Santa Cruz de Tenerife. El taller ocupa una superficie de 2.514 m², que junto con una subparcela de suelo de labor improductivo conforman la parcela con referencia catastral 38004A01100148, y coordenadas en el punto central UTM: X= 362.467; Y= 3.135.096 y Z= 278,74 m.

Descripción de las instalaciones: Las instalaciones que compondrán el estado final del taller serán:

- Un almacén de producto terminado con capacidad de 3.100 Kg (división de riesgo 1.3 y 1.4) de materia reglamentada cada uno.

- Un almacén de taller de preparación y montaje con capacidad de 10 Kg (división de riesgo 1.1) de materia reglamentada cada uno.

- Un local de oficinas y área de descanso, con servicios y aseo.

- Una nave y un almacén de productos no peligrosos.

- Un cuarto para la Central Receptora de Alarmas.

- Una balsa de agua contraincendios.

La única instalación de nueva creación es el almacén de taller de preparación y montaje, pues la instalación cuenta desde el 19 de junio de 2023 con autorización, dictada por la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, de depósito de productos terminados no integrado en un taller de artículos pirotécnicos.

Presupuesto total: Doce mil novecientos sesenta y uno euros con cuarenta y un céntimos (12.961,41 €) de construcción del taller de preparación y montaje y cuatrocientos euros (400,00 €) de instalación de alarmas en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.6 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería; se hace público para conocimiento general, para que cualquier persona interesada pueda examinar los documentos del proyecto. Los cuales estarán accesibles, durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/3c963f230a91213b2c9949bf91c09cc6a19ff791>

Cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, pudiendo presentarse mediante escrito dirigido a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, en el registro general de la Subdelegación del Gobierno, Calle Méndez Núñez, 9, 38003 Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el registro de alegaciones se presentará ante la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (Código de Órgano: EA004031), a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, José Manuel Fojo Barroso, documento firmado electrónicamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR**Dirección General de Tráfico****Jefatura Provincial de Tráfico****ANUNCIO**

3928

138759

RESOLUCIÓN DEL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TENERIFE SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA PILOTO DE CARRIL BUS TF-11**DESDE EL DIA 12 DE JULIO, DE VIERNES A DOMINGO, DE 09:00 A 18:00 HORAS, Y A LO LARGO DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, EXCEPTUANDO EL 27 Y 28 DE JULIO****1. ANTECEDENTES DE HECHO. -**

Se recibe en la Jefatura Provincial de Tráfico de Tenerife, informe realizado por el Cabildo de Tenerife en el que se evalúa prueba piloto realizada (junio 2024) en la carretera TF-11, consistente en la implantación de un carril reservado para bus-taxi-motos instalado en el sentido creciente de circulación desde la glorieta de la Dársena hasta San Andrés (Playa de Las Teresitas). El objetivo es favorecer y potenciar el transporte público hacia las playas durante los fines de semana de los meses de julio y agosto, motivo por el que esta prueba piloto quiere llevarse a cabo de viernes a domingo (de 09:00 a 18:00 horas) durante los meses estivales de 2024, período del año donde se incrementa la afluencia a la playa de Las Teresitas.

Al objeto de evaluar las condiciones de accesibilidad y de seguridad vial que ofrece la infraestructura viaria, la posible afección de la implantación de esta plataforma reservada al resto de los usuarios, y considerando la movilidad estival de este tramo, previo a resolver se realiza el presente estudio.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

*2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (**artículo 16.2** del texto articulado).*

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

3. DESCRIPCIÓN DEL CARRIL BUS RESERVADO.-

A raíz de la documentación aportada se ha establecido un carril exclusivo BUS (incluye TITSA, Transporte Escolar y otras Guaguas), TAXIS y MOTOS, y vehículos de emergencias, que tiene su desarrollo en el tramo del sentido creciente de la TF-11, desde la incorporación de la glorieta de la Dársena (zona Portuaria), p.k. 2+700, hasta la glorieta de San Andrés, p.k. 3+200, continuando en zona urbana de San Andrés (localidad del municipio de Santa Cruz de Tenerife).

La carretera convencional TF-11, cuya titularidad ostenta el Cabildo de Tenerife, cuenta en el tramo afectado por el carril BUS con dos carriles para cada sentido de circulación, siendo el carril derecho el segregado mediante conos, como plataforma BUS. Según la documentación y planos aportados, la señalización informativa del carril y reducción a un carril mediante conos se inicia en el p.k. 2+000 de la vía. Se adjunta croquis con localización del desarrollo del carril bus y tramo de TF-11 afectado.



Figura 1. Localización del tramo carril BUS establecido en la TF-11.

La prueba piloto realizada ha tenido lugar los días 20-23 de junio (de jueves a domingo) coincidiendo con días de fin de semana, cuando se produce mayor afluencia a las playas. Asimismo, el informe proporcionado por el titular de la vía informa de la no existencia de incidencias o accidentes relevantes durante la ejecución del carril.

Se tiene previsto a lo largo del verano, la puesta en servicio del carril, a realizar a partir del 12 de julio, de viernes a domingo, de 09:00 a 18:00 horas, y a lo largo de los meses de julio a agosto (exceptuando el 27 y 28 de julio, por coincidencia con las fiestas de San Andrés).

4. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL.-

A la vista de la información y planos proporcionados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, caben realizar las siguientes consideraciones a la hora de asegurar tanto en el carril segregado como BUS, como en el carril que queda limitado para el tráfico libre, unas adecuadas condiciones de fluidez y seguridad de la circulación vial.

4.1 Evaluación de las condiciones del tráfico en el carril izquierdo, destinado para la circulación de tráfico libre

Al objeto de evaluar posibles retenciones de tráfico, se analizan las intensidades a raíz de la información proporcionada por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje (Unidad Técnica de Aforos) del Cabildo Insular de Tenerife.

Se cuenta con datos proporcionados por la estación de aforo permanente PER-159, localizada en el p.k. 0+470 de la TF-11, que informa:

- IMD promedio julio, sentido creciente: 8.492 veh/día.
- IMD promedio agosto, sentido creciente: 9.956 veh/día.

Estos datos máximos de IMD, suponen unas intensidades en agosto un 20,4% superior a la media anual. Se recoge en tabla adjunta la intensidad horaria estimada en el mes de agosto, en el sentido creciente, función de las intensidades medias horarias y en las franjas horarias de instalación del carril BUS. Puesto que las intensidades son inferiores a los 1.000 vehículos/hora, en

principio, la implantación del carril y reducción a un solo carril de circulación en la TF-11, no supondrá importante afección a la circulación, no estimándose generación de retenciones.

HORA	Intensidad horaria media	Intensidad horaria máxima agosto
9:00	388	467
10:00	474	571
11:00	586	706
12:00	615	740
13:00	564	679
14:00	511	615
15:00	483	582
16:00	445	536
17:00	438	527
18:00	432	520

Tabla 1: Intensidades horarias TF-11 (medias y estimadas en agosto)

En relación a la señalización circunstancial instalada, según planos recibidos, cabe señalar:

- Únicamente se observa señalización de restricción de velocidad (circunstancial) TR-301, con reducción sucesiva a 50 Km/h y 30 Km/h al inicio de la reducción de 2 a 1 carril mediante conos.

En relación a la velocidad específica de 60 Km/h establecida en esta vía, una velocidad de 30 Km/h resulta excesiva, pudiendo generar al usuario escasa credibilidad para su cumplimiento. Por ello, sería adecuada una velocidad aconsejada de 50 Km/h, a lo largo del carril libre, hasta la reducción en la glorieta de San Andrés a 40 Km/h ya indicada.

- También se observa la necesidad de informar y advertir con suficiente antelación acerca del uso de este carril izquierdo carente de arcén al colectivo más vulnerable de bicicletas, cuya circulación normalmente se realizaría por el arcén del carril derecho excluido durante el uso de este carril BUS.

4.2 Evaluación de las condiciones del tráfico en el carril BUS

Revisada la señalización propuesta para la ejecución del tramo de TF-11 como plataforma reservada para BUS-TAXI-MOTO, cabe resaltar:

- Al igual que en el carril derecho con circulación libre, se debe de instalar señalización informativa asociada a una velocidad específica de circulación, estableciéndose ésta, a 50 Km/h (instalación de señales TR-301).

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO**:

Autorizar, siguiendo las prescripciones del apartado 4 de esta resolución, la ejecución de las siguientes medidas de ordenación, control y gestión de la circulación en los puntos de la vía TF-11 ya mencionados en el punto 3, con el siguiente detalle:

1. Implementar la prueba piloto del carril bus en la TF-11 desde **el día 12 de julio, de viernes a domingo, de 09:00 a 18:00 horas, y a lo largo de los meses de julio y agosto, limitando la circulación por el carril derecho** en dicho tramo a **autobuses** (incluye TITSA, Transporte Escolar y otros), **taxis, motocicletas y vehículos de emergencias**, quedando el carril izquierdo para la circulación del resto de vehículos.
2. **Exceptuar de lo enunciado en el apartado anterior los días 27 y 28 de julio por coincidencia con las fiestas de San Andrés.**
3. La señalización circunstancial que se instale deberá retirarse al finalizar el horario indicado para dicha prueba, dejando la vía expedita y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Por último, tras las primeras instalaciones de este carril reservado BUS los primeros fines de semana de julio, habrá que hacer una evaluación y valoración de los resultados de la implantación, teniendo en cuenta aspectos como la señalización, congestión y circulación de bicicletas entre otros, coincidiendo estos fines de semana con valores de intensidades más elevados, considerando además, que el fin de semana de junio en el que tuvieron lugar las pruebas, no estuvo acompañado de unas condiciones meteorológicas favorables.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Pablo González de la Aleja López.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3929**125157**

Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «LAMT LARL-78 A2_PGRANAD» y líneas de baja tensión afectadas por el Parque Finca San Juan”, ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

Expte. MT202400043.

Habiendo sido solicitada la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública ante esta Dirección General y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

INSTALACIÓN: “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «LAMT LARL-78 A2_PGRANAD» y líneas de baja tensión afectadas por el Parque Finca San Juan”, ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

PROMOTOR: SISTEMAS ENERGÉTICOS FINCA SAN JUAN, S.L.U.

UBICACIÓN: Barriada San Juan.

TÉRMINO MUNICIPAL: Arico, isla de Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Soterramiento de la línea eléctrica de media tensión “LAMT LARL-78 A2_PGRANAD” y líneas de baja tensión, a 400 V, pertenecientes a los centros de transformación C402951 y C403034, todas ellas, propiedad de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES afectadas por el proyecto autorizado “Parque Eólico Finca San Juan”, en el término municipal de Arico en Tenerife, con el objeto dar cumplimiento al artículo 5.12.4 de la ITC07 del Real Decreto 223/2008, así como posibilitar el paso de los transportes pesados para la construcción del parque eólico. Dicho parque ya cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Interés General.

Soterramiento de la línea de media tensión:

El soterramiento se llevará a cabo mediante la ejecución de una nueva Línea subterránea de media tensión a 20 kV teniendo en cuenta la alimentación a los centros de transformación existentes y desmantelamiento de la existe. Cada circuito estará formado por tres conductores unipolares, tipo RH5Z1 12/20 kV 1x240 mm² Al.

Las canalizaciones se ejecutarán por tierra y por calzada acabado con asfalto. La zanja será compartida con la línea de baja tensión soterrada prácticamente en su totalidad y con la línea de evacuación del parque eólico durante 375 m.

• Tramo 1 y 2. Línea aérea a 20kV simple circuito “A2_PGRANAD” entre apoyo A404458 existente y apoyo A404466 existente: Instalación de una nueva línea de media tensión subterránea de un circuito a 20kV que se inicia en el nuevo apoyo TM1 y termina en el nuevo apoyo TM2 de la línea aérea a 20 kV existente “ARICO”.

Se realizará el desmontaje de la línea aérea de media tensión S/C a 20 kV denominada “A2_PGRANAD” entre el apoyo A404458 existente y el apoyo A404466, con una longitud aproximada de 766 metros. Así como, la retirada de 5 apoyos existentes, concretamente A404461, A404462, A404463, A404464 y A404465, así como del seccionador S404463. Se instalarán 2 nuevos apoyos “TM1” y “TM2” de celosía tipo RU o similar C-3000-16, en ellos se instalarán una conversión A/S, además de cable aislado para los puentes, junto con su antiescalo y sistema de puesta a tierra frecuentado; su ubicación con coordenadas: “TM1”: Coordenadas X (m) 354.006, Coordenadas Y (m) 3.114.276 y Sistema / Huso WGS84 / 28 y “TM2”: Coordenadas X (m) 354.352, Coordenadas Y (m) 3.113.598 y Sistema / Huso WGS84 / 28. Se realizará el tendido/retensado de la línea aérea de media tensión a 20kV con conductor existente LARL-78, entre el apoyo “A404458” existente y el “TM1” a instalar, y entre el apoyo nuevo TM2 y el apoyo existente “A4044566”, con unas longitudes de 372 metros y 76 metros.

- Tramo 3. Línea subterránea a 20kV simple circuito “ARICO” TM1 a centro de transformación C402951: La nueva línea subterránea de media tensión se iniciará en el nuevo apoyo metálico de celosía TM1 situado en el polígono 8, parcela 110 con conversión A/S, discurrirá por el polígono 8, parcela 9004 y 9017 donde finalizará en la celda de línea del centro de transformación C402951 existente, conexión y centro a reformar. La longitud de la línea subterránea para este tramo será de 492 m de un circuito.

Soterramiento de las líneas de baja tensión:

Los cables a utilizar en la línea subterránea de baja tensión serán cables subterráneos unipolares de aluminio, con aislamiento seco termoestable (polietileno reticulado XLPE), y con cubierta poliolefina (DMO1), del tipo XZ1 0,6/1 kV, de sección 240 mm² para las tres fases y de 150 mm² para el neutro. Los cables a utilizar en la línea aérea de baja tensión serán cables trenzados reunidos en haz de aluminio con neutro de almelec, con cubierta y aislamiento de polietileno reticulado XLPE, del tipo RZ1 0,6/1 kV, de sección 95 mm² para las tres fases y de 54,6 mm² para el neutro.

1. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C402951-TR1- C11-S03): La línea eléctrica tendrá su origen en conexión en la salida 03 del CBT11 del Centro de Transformación C402951, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta el nuevo apoyo de hormigón PH1 a instalar, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 765 metros. La línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 1: Desde conexión en la salida 03 del CBT11 del CT C402951, hasta conexión con nueva CDU (nº 4) a instalar. La longitud del tramo será de 80 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 2: Desde conexión con nueva CDU (nº 4) a instalar, hasta conexión con nueva CDU (nº 3) a instalar. La longitud del tramo será de 278 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 3: Desde conexión con nueva CDU (nº 3) a instalar, hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM4 (a realizar por EDISTRIBUCIÓN). La longitud del tramo será de 10 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 4: Desde conexión con nueva CDU (nº 3) a instalar, hasta conexión con nueva CDU (nº 2) a instalar. La longitud del tramo será de 128 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 5: Desde conexión con nueva CDU (nº 2) a instalar, hasta nuevo apoyo de hormigón PH2. La longitud del tramo será de 24 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 7: Desde conexión con nueva CDU (nº 2) a instalar, hasta conexión con nueva CDU (nº 1) a instalar. La longitud del tramo será de 185 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 8: Desde conexión con nueva CDU (nº 1) a instalar, hasta nuevo apoyo de hormigón PH1. La longitud del tramo será de 60 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

2. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C402951-TR1- C11-S02): La línea eléctrica objeto del presente proyecto tendrá su origen en conexión en la salida 02 del CBT11 del CT C402951, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta Nuevo apoyo de hormigón PH3, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 170 metros. La línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 11: Desde conexión en la salida 02 del CBT11 del CT C402951 a realizar por EDISTRIBUCIÓN, hasta conexión con nueva CDU (nº 5) a instalar. La longitud del tramo será de 40 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 12: Desde Conexión con nueva CDU (nº 5) a instalar, hasta nuevo apoyo de hormigón PH3. La longitud del tramo será de 130 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

3. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C402951-TR1- C11-S04): La línea eléctrica objeto del presente proyecto tendrá su origen en conexión en la salida 04 del CBT11 del CT C402951, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta nuevo apoyo de hormigón PH5, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 170 metros. La línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 14: Desde conexión en la salida 04 del CBT11 del CT C402951, hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 6) a instalar. La longitud del tramo será de 105 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 15: Desde conexión con nueva CS+CGP (nº 6) a instalar, hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 7) a instalar. La longitud del tramo será de 50 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 16: Desde conexión con nueva CS+CGP (nº 7) a instalar, hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 8) a instalar. La longitud del tramo será de 262 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 17: Desde conexión con nueva CS+CGP (nº 8) a instalar, hasta nuevo apoyo de hormigón PH5. La longitud del tramo será de 190 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

4. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C402951-TR1- C11-S05): La línea eléctrica objeto del presente proyecto tendrá su origen en conexión en la salida 05 del CBT11 del CT C402951, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta nuevo apoyo de hormigón PH4, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 430 metros. a línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 14: Desde conexión en la salida 05 del CBT11 del CT C402951 a realizar por EDISTRIBUCIÓN, hasta nuevo apoyo de hormigón PH4. La longitud del tramo será de 430 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al. Se llevará a cabo una nueva canalización total de 1250 metros, siendo 995 metros por calzada y 255 metros por tierra con tubos de PE de diámetro 160 mm y la instalación de 44 arquetas del tipo A1 y 1 arqueta del tipo A2.

5. Red aérea de baja tensión a ejecutar entre nuevos apoyos de hormigón y apoyos de madera existentes:

Tramo 6: Desde nuevo apoyo de hormigón PH2, hasta apoyo de madera existente PM3. La longitud del tramo será de 24 metros con conductor existente RZ 0,6/1 kV 3x95/54,6 mm² Al/Alm a retensar en las mismas condiciones mecánicas que las actuales. La cadena eléctrica será C402951-TR1-C11-S03.

Tramo 9: Desde nuevo apoyo de hormigón PH1, hasta apoyo de madera existente PM1. La longitud del tramo será de 42 metros con conductor existente RZ 0,6/1 kV 3x95/54,6 mm² Al/Alm a retensar en las mismas condiciones mecánicas que las actuales. La cadena eléctrica será C402951-TR1-C11-S03.

Tramo 10: Desde nuevo apoyo de hormigón PH1, hasta apoyo de madera existente PM2. La longitud del tramo será de 39 metros con conductor existente RZ 0,6/1 kV 3x95/54,6 mm² Al/Alm a retensar en las mismas condiciones mecánicas que las actuales. La cadena eléctrica será C402951-TR1-C11-S03.

Tramo 13: Desde nuevo apoyo de hormigón PH3, hasta apoyo de madera existente PM5. La longitud del tramo será de 43 metros con conductor existente RZ 0,6/1 kV 3x95/54,6 mm² Al/Alm a retensar en las mismas condiciones mecánicas que las actuales. La cadena eléctrica será C402951-TR1-C11-S02.

Tramo 18: Desde nuevo apoyo de hormigón PH5, hasta apoyo de madera existente PM7. La longitud del tramo será de 39 metros con conductor existente RZ 0,6/1 kV 3x95/54,6 mm² Al/Alm a retensar en las mismas condiciones mecánicas que las actuales. La cadena eléctrica será C402951-TR1-C11-S04.

Tramo 20: Desde nuevo apoyo de hormigón PH4, hasta apoyo de madera existente PM6. La longitud del tramo será de 29 metros con conductor existente RZ 0,6/1 kV 3x95/54,6 mm² Al/Alm a retensar en las mismas condiciones mecánicas que las actuales. La cadena eléctrica será C402951-TR1-C11-S05.

6. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C403034-TR1-C11-S04): La línea eléctrica objeto del presente proyecto tendrá su origen en conexión en la salida 04 del CBT11 del CT C403034 a realizar por EDISTRIBUCIÓN, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta conexión con CS+CGP (nº 1) a instalar, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 987 metros. La línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 1: Desde conexión en la salida 04 del CBT11 del CT C403034, hasta conexión con nueva CDU (nº 4) a instalar. La longitud del tramo será de 156 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 2: Desde conexión con nueva CDU (nº 4) a instalar, hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM21. La longitud del tramo será de 92 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 3: Desde conexión con nueva CDU (nº 4) a instalar, hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 3) a instalar. La longitud del tramo será de 338 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 4: Desde conexión con nueva CS+CGP (nº 3) a instalar, hasta conexión con nueva CDU (nº 2) a instalar. La longitud del tramo será de 238 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 5: Desde conexión con nueva CDU (nº 2) a instalar, hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM4 (a realizar por EDISTRIBUCIÓN). La longitud del tramo será de 75 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 6: Desde conexión con nueva CDU (nº 2) a instalar, hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 1) a instalar. La longitud del tramo será de 88 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

7. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C403034-TR1- C11-S04): La línea eléctrica objeto del presente proyecto tendrá su origen en conexión en la salida 02 del CBT11 del CT C403034, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta conexión con nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM30 y hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 7) a instalar, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 192 metros. La línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 7: Desde conexión en la salida 02 del CBT11 del CT C403034 a realizar por EDISTRIBUCIÓN, hasta Conexión con nueva CDU (nº 5) a instalar. La longitud del tramo será de 112 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 8: Desde conexión con nueva CDU (nº 5) a instalar, hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM30. La longitud del tramo será de 52 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 9: Desde conexión con nueva CDU (nº 5) a instalar, hasta conexión con nueva CS+CGP (nº 7) a instalar. La longitud del tramo será de 28 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

8. Red de baja tensión subterránea por canalización a ejecutar (C403034-TR1- C11-S01): La línea eléctrica objeto del presente proyecto tendrá su origen en conexión en la salida 01 del CBT11 del CT C403034, seguirá su trazado por canalización subterránea a ejecutar hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM39, donde finalizará. La longitud total de la línea es de 526 metros. La línea está formada por los siguientes tramos:

Tramo 10: Desde conexión en la salida 01 del CBT11 del CT C403034, hasta conexión con nueva CDU (nº 6) a instalar. La longitud del tramo será de 108 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 11: Desde conexión con nueva CDU (nº 6) a instalar, hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM28. La longitud del tramo será de 32 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al.

Tramo 12: Desde conexión con nueva CDU (nº 6) a instalar, hasta nueva conversión A/S a instalar en apoyo PM39. La longitud del tramo será de 386 metros con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² Al. Se llevará a cabo una nueva canalización total de 1370 metros, siendo 945 metros por calzada y 425 metros por tierra con tubos de PE de diámetro 160 mm y la instalación de 40 arquetas del tipo A1 y 1 arqueta del tipo A2.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Asciede a la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento quince euros con ochenta céntimos (488.115,80 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, 35, planta 7ª, en Santa Cruz de Tenerife (resultando necesario pedir cita previa, a través del correo electrónico serinsene.energia@gobiernodecanarias.org), en el Ayuntamiento del municipio afectado, o en el enlace online señalado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Enlaces de proyecto :

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=df2d444c-390d-4f20-8ab3-e9bea9e426f1>

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.
 “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «LAMT LARL-78 A2_PGRANAD» y líneas de baja tensión afectadas
 por el Parque Finca San Juan”, ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.**

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de paso (m ²)	Servidumbre de paso soterrado (m ²)	Servidumbre apoyo (m ³)	Ocupación total permanente (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
1	NORTH ATLANTIC AGADIR, S.L.	38005A00800110	8	110	108	25	3	136	76	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
2	DÍAZ RIVERO, EMILIO	38005A00800122	8	122		5		5	14	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
3	ESTELA DEL CARMEN MEDINA MATÍAS	38005A00800123	8	123	245	57	2	305	172	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
4	LAND COMPANÏNY SLU	38005A00800126	8	126	63	15		78	44	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
5	HEREDEROS DE PAULA RODRIGUEZ BELLO	38005A00800179	8	179		5	2	7	15	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
6	RODRIGUEZ MORALES, ISABEL	38005A00800233	8	233		16		18	48	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
7	S.A.T. N 357/05 ACEVEDO REID ACEVEDO HERNÁNDEZ, MANUEL J.	38005A00800234	8	234		2	2	4	6	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
8	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38005A00800339	8	339		18		18	54	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
9	BORGES CAÑADAS, BLANCA ROSA	38005A00800374	8	374		14		14	42	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
	ALFONSO BORGES, BLANCA ROSA									
	ALFONSO BORGES, JOSE FRANCISCO									
	ALFONSO BORGES, CRISTINA									

10	BORGES CAÑADAS, BLANCA ROSA	38005A00800375	8	375		159		159	477	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
	ALFONSO BORGES, BLANCA ROSA									
	ALFONSO BORGES, JOSE FRANCISCO									
	ALFONSO BORGES, CRISTINA									
11	BORGES CAÑADAS, BLANCA ROSA	38005A00800376	8	376		51		51	154	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
	ALFONSO BORGES, BLANCA ROSA									
	ALFONSO BORGES, JOSE FRANCISCO									
	ALFONSO BORGES, CRISTINA									
12	AYUNTAMIENTO DE ARICO	38005A00809004	8	9004	448	187		635	561	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
13	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38005A00809017	8	9017	1.814	852		2.666	2.556	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías
14	AYUNTAMIENTO DE ARICO	38005A00809018	8	9018		70		70	209	Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3930

138456

En relación a los Autos 332/2023, seguidos a instancia del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, versando sobre personal (inactividad de Administración en la convocatoria de concurso de traslado de funcionarios de carrera) tramitados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife; se pone en conocimiento de los interesados que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 14 de mayo, rectificada en fecha 25 de junio de 2024, se DISPUSO:

“PRIMERO. - Remitir al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público y al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación, copia autenticada de la diligencia emitida por la Secretaria de la Mesa General de Negociación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el Visto Bueno del Presidente de la citada Mesa General, respecto de las sesiones celebradas con fechas 15 y 17 de mayo de 2023, así como de las Resoluciones referenciadas en los antecedentes I, II, III de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial será el titular de esta Dirección Insular.

TERCERO.- Emplazar a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3931

138430

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 3 de julio de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, por el turno de promoción interna, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas

pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "*...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*" Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

CUARTA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, por el turno de promoción interna, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: D. CLEMENTE BARRETO PESTANA, Jefatura Funcional de Área de Transformación Digital de esta Corporación.

Suplente: D. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Jefe del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D. SERGIO G. DÍAZ GONZÁLEZ, Jefe del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: D. LAUREANO ZURITA ESPINOSA, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Titular: D. JOSUÉ PÉREZ DE ARMAS, Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Suplente: D. SERGIO MENA DÍAZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa de esta Corporación.

Titular: D. DAVID PÉREZ RODRÍGUEZ, Jefe del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Suplente: D. ORLANDO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

Titular: D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES, Jefe del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Suplente: D. DANIEL AROZENA DEL AGUA, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a NIEVES SUSANA CRUZ PÉREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

Suplente: D^a ADELA CAMACHO LORENZO, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3932

138374

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 3 de julio de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2019, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior Sistemas de Información, por el turno de promoción interna, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, el 12 de enero de 2024, abriéndose con esta publicación el plazo de subsanación que transcurrió desde el 15 al 26 de enero de 2024, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que "... *finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>)."

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*" Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera. - Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: "**(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**".*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,.../... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo

para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**"

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118,

del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT, en este sentido y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, corresponde al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la firma de los anuncios correspondientes.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

...//...

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010735S00004	***1501**	BALLI AL SOUFI ESPINOSA, KARIM	21, 24, 29, 30, 31
E2022010735S00002	***0750**	HERRERA MARTIN, JUAN JOSE	21
E2022010735S00003	***1686**	RUIZ HERNANDEZ, PABLO	21

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
7	No acredita la Representación
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.

Código	Motivo de Exclusión
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
23.1	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
24.1	Intermediación no refleja la especialidad.
24.2	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
34	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
34.1	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3933

139687

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el 3 de julio de 2024, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de veintiséis plazas de Agente de Medio Ambiente, rectificada con fecha 5 de julio del corriente, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS (26) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público acumuladas de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que, la convocatoria y las bases para la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Agente de Medio Ambiente, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5, de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 7 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113, de fecha 18 de septiembre de 2023 y en el Boletín

Oficial del Estado núm. 232, de fecha 28 de septiembre de 2023, se modifican las bases en el sentido de acumular las plazas de Agente de Medio Ambiente ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de la Corporación de 2022 y 2023, a las cuatro (4) plazas de Agente de Medio Ambiente convocadas, quedando veintiséis (26) plazas ofertadas, y abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 29 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2023, ambos inclusive.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 2 de mayo de 2024, rectificada el 7 de mayo de 2024, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, el 20 de mayo de 2024, abriéndose con esta publicación el plazo de subsanación que transcurrió desde el 21 de mayo al 4 de junio de 2024, ambos inclusive.

IV.- Por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fechas 7 y 22 de mayo de 2024, se rectifica error material en la Resolución a que se refiere el antecedente III, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, de fecha 3 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que *"...finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>)."

Segunda. - Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera. - Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **"(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar"**.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación***

de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT, en este sentido y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, corresponde al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la firma de los anuncios correspondientes.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera,

de **VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010739S00215	***3696**	ADRIAN QUEIRO, MIGUEL ANGEL	41.1
E2022010739S00433	***1906**	AGUIAR GONZALEZ, ANA AURELIA	41
E2022010739S00402	***5379**	ALAMO MORALES, RUBEN	41
E2022010739S00374	***8784**	ARMAS HERRERA, SAMUEL	24
E2022010739S00406	***1471**	ARMAS VELAZQUEZ, NEFTALI	41
E2022010739S00167	***0469**	BARRIOS ESTUPIÑAN, MARIA ESTEFANIA	29, 30, 31, 41
E2022010739S00162	***5803**	BAUTE SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	41.1
E2022010739S00411	***1932**	BLANCO NIETO, MARIA SHEILA	41
E2022010739S00145	***6067**	CABRERA ALVAREZ, ANA ALICIA	41
E2022010739S00034	***8749**	CACHO CALVO, JESUS DAVID	41
E2022010739S00341	***5773**	CASTRO RIQUELME, ROBERTO	41
E2022010739S00355	***4808**	COELLO CONDE, DIEGO	24, 41
E2022010739S00099	***2159**	CORREA MOLINA, HECTOR JOSE	4, 41.1
E2022010739S00122	***6167**	CUEVAS OCAÑA, IAGO	30
E2022010739S00087	***1646**	DAMAS JIMENEZ, KEVIN	41, 45
E2022010739S00379	***9816**	DE ARRIBA PRADOS, ALBERTO	24
E2022010739S00218	***5179**	DE LA ROSA GARCIA, ENRIQUE	24, 41
E2022010739S00227	***5897**	DE LAS CUEVAS VAZQUEZ, VAISER	23, 41
E2022010739S00178	***4833**	DELGADO PEREZ, MARIA SALOME	41
E2022010739S00423	***6674**	DENIZ SANTANA, VANESA	29, 31
E2022010739S00100	***2392**	DIAZ DIAZ, MIGUEL	41.1
E2022010739S00426	***8668**	DONIZ CABRERA, YOEL	24
E2022010739S00040	***5658**	DORTA GOMEZ, DANIEL JOSIA	23
E2022010739S00230	***5953**	ESQUIVEL VAZQUEZ, JOSE ANGEL	41
E2022010739S00088	***4359**	ESTRADA SEQUERA, FABIOLA DEL VALLE	24, 41
E2022010739S00285	***0735**	FABRA GALINDO, ENRIQUE CRISTOBAL	41
E2022010739S00066	***4927**	FEBLES OLIVA, KEVIN	29, 31
E2022010739S00388	***8958**	FELIPE VILLEGAS, EMILIO JOSE	29, 31
E2022010739S00041	***2700**	FUENTES DOMINGUEZ, HECTOR FABRICIO	29, 30, 31, 41
E2022010739S00415	***4167**	FUENTES GONZALEZ, RUBEN	4, 41

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010739S00342	***0883**	FUMERO DE LA ROSA, CARMELO	24, 41.1
E2022010739S00288	***5829**	GIL DIAZ, HECTOR	24, 29, 30, 31, 41
E2022010739S00375	***6121**	GONZALEZ CHAVEZ, DARNELL DANIELER	24
E2022010739S00079	***7362**	GONZALEZ DE LEON, DAVID	41.1
E2022010739S00072	***5069**	GONZALEZ GONZALEZ, GUILLERMO	29
E2022010739S00185	***8396**	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSHUA	29, 31
E2022010739S00274	***9425**	GONZALEZ MENDIVIL, JORGE	24
E2022010739S00430	***0063**	GUIMERANS DIAZ, ALFONSO	23
E2022010739S00381	***5881**	HABIBI NUÑEZ, AREZKI AMOKRAN	41
E2022010739S00441	***0704**	HERNANDEZ CORDERO, IVAN	30
E2022010739S00252	***6024**	HERNANDEZ GARCIA, AYOZE JAVIER	29, 30, 31, 41
E2022010739S00198	***4864**	HERNANDEZ MARTIN, JUAN	24
E2022010739S00302	***2103**	HERNANDEZ PEREZ, DANIEL ALBERTO	4, 41
E2022010739S00273	***9467**	HERNANDEZ PEREZ, GLORIA	23, 29, 31
E2022010739S00060	***1289**	HERRERA FRIAS, GILBERT JOVEL	30, 41
E2022010739S00442	***1099**	HERRERA PEREZ, IDAIRA	30, 31
E2022010739S00325	***0128**	IGLESIAS CARRASCOSA, ROBERTO	4
E2022010739S00058	***9173**	LIBISCHOFF ALVAREZ, MATIAS	24
E2022010739S00151	***2655**	LOPEZ CASASNOVAS, JAVIER JESUS	29, 30, 31, 41
E2022010739S00220	***7420**	LOSANTOS ARIAS, MARIA	24
E2022010739S00387	***2474**	LUIS HERNANDEZ, ERIKA	41
E2022010739S00038	***4219**	MAGDALENO ORTIZ, JOSE EUFEMIANO	41.1
E2022010739S00069	***2082**	MARQUEZ RODRIGUEZ, LAURA	41
E2022010739S00180	***1909**	MARTIN ROBLES, TOMAS	41
E2022010739S00163	***1949**	MEDINA NEGRIN, MARIA INMACULADA	23, 29, 30.1, 41.1
E2022010739S00445	***4810**	MEJIAS QUINTERO, CARLA	23, 24, 29, 30, 31
E2022010739S00447	***3033**	MENDONÇA BRASIL, CATARINA DA GRAÇA	24
E2022010739S00147	***1998**	MESA BUSH, DIEGO	24, 41.1
E2022010739S00149	***1283**	MOLEIRO PAEZ, VERONICA ORIANA	41
E2022010739S00248	***3777**	MORA ALARCON, JUAN BAUTISTA	41
E2022010739S00084	***8888**	MORALES PRIETO, ERIKA	24, 41
E2022010739S00190	***9683**	MORIN GARCIA, TOMAS ZEBENSUI	24
E2022010739S00410	***0801**	OJEDA ARBELO, AYOZE	24, 45
E2022010739S00134	***9428**	PADILLA PLASENCIA, JORGE	41
E2022010739S00171	***1798**	PERERA PEREZ, REBECA ELENA	29, 31

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010739S00242	***4841**	PEREZ LORENZO, IAN	4, 41.1
E2022010739S00394	***1638**	PEREZ LORENZO, JORGE	4, 41
E2022010739S00432	***3936**	PEREZ NUÑEZ, MARIA	23
E2022010739S00281	***2089**	PEREZ PIÑERO, ATTENERI	23, 24
E2022010739S00181	***5690**	PEREZ RODRIGUEZ, JENIFER	41
E2022010739S00150	***9838**	RAYA RODRIGUEZ, JOSE DIEGO	29, 30, 31, 41
E2022010739S00269	***1720**	RIVERO PESTANO, BENTOREY	24
E2022010739S00017	***4009**	RODRIGUEZ BALBOA, LORENZO	41
E2022010739S00247	***0369**	RODRIGUEZ DE LA SIERRA FERNAUD, JOSE ANDRES	41
E2022010739S00357	***6020**	RODRIGUEZ FIDEL, FRANCISCO MANUEL	29, 30, 31
E2022010739S00202	***3579**	RODRIGUEZ GONZALEZ, CRISTO	41
E2022010739S00262	***6728**	RODRIGUEZ GONZALEZ, JONATHAN JONAI	29, 30.1, 31, 41.1
E2022010739S00314	***8463**	RODRIGUEZ MENDEZ, MARIO	24, 28
E2022010739S00395	***9500**	RODRIGUEZ MENEGUZZI, MARIA JIMENA	29, 31
E2022010739S00421	***9528**	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ROMEN	24
E2022010739S00403	***1590**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	24, 41
E2022010739S00200	***0063**	ROSELLO SANCHEZ, JORGE	24, 41
E2022010739S00292	***0868**	RUIZ SANZ, JOSE ABEL	24, 45
E2022010739S00446	***9773**	SANCHEZ SANCHEZ, SANTIAGO JESUS	41
E2022010739S00380	***2924**	SANTOS HERNANDEZ, GABRIEL	29, 30.1, 31, 41.1
E2022010739S00343	****9175*	SKORZEWSKA SKORZEWSKA, EDYTA	23, 41
E2022010739S00156	***6996**	SUAREZ SALCEDO, JESUS ROMEN	41.1
E2022010739S00315	***6212**	TOLEDO SALCEDO, VANESA JORGINA	4, 41
E2022010739S00283	***1637**	TORRES SACRAMENTO, AITOR	29, 31, 41
E2022010739S00208	***2430**	TRUJILLO MELIAN, SARA	41
E2022010739S00390	***6265**	TRUJILLO SANTANA, FRANCISCO JAVIER	41
E2022010739S00397	***0825**	VARGAS LORENZO, IRIS	23

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
7	No acredita la Representación
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.

Código	Motivo de Exclusión
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
23.1	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
24.1	Intermediación no refleja la especialidad.
24.2	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
34	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
34.1	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del

Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

QUINTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

3934

139507

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DESTINADAS A APOYAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL FOMENTO DEL EMPLEO A NIVEL LOCAL.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, así como al fomento del empleo a nivel local.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife. Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Todos los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos en las presentes Bases en lo que se refiere a la documentación a presentar a los efectos de su acreditación.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto disponible para la financiación de esta línea de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria, así como su distribución entre los 31 municipios de la isla de Tenerife, conforme a los criterios allí mismos concretados, siendo los importes publicados considerados como máximos respecto de las subvenciones que puedan ser concedidas.

Independientemente de la subvención máxima que le pueda corresponder a cada ayuntamiento en cada convocatoria, los mismos podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables (contratación de

personal, formación y publicidad en la serigrafía de los EPIs y/o ropa de trabajo, si la hubiera, y en la cartelería exterior) que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables (materiales, EPI, publicidad (en el resto de actuaciones que se lleven a cabo que no sean las descritas como subvencionables tales como documentos divulgativos y formativos, inserciones publicitarias o notas de prensa, etc.).

Dada la naturaleza y características de este proyecto podría ser susceptible de financiación en el marco del **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)**, dado que existe una relación directa entre el gasto a ejecutar y la línea estratégica y eje en la que se encuadra para su financiación con cargo a los recursos del FDCAN: Línea Estratégica 3. Apoyo a la empleabilidad, eje 3.1.4. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción (3.1.4).

Asimismo, esta actuación puede encuadrarse en el **Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI)** aprobado por el Pleno de este Cabildo de 27 de mayo de 2016, en el Eje 4 Empleo y Sectores Productivos, en los que se incluye el Programa 4.1 Tenerife por el Empleo, y concretamente en el 4.1.6 Programa de cooperación con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones previstas en estas bases:

5.A.- Gastos relacionados directamente con la fase formativa.

El importe máximo que se subvencionará para gastos derivados de la formación será el 20% del coste total subvencionable del proyecto.

Este capítulo de gastos comprenderá aquellos ligados directamente a la ejecución de las actividades formativas como:

- Alquiler de: aulas, de maquinaria y/o de equipos informáticos.
- Contratación de docentes.
- Subcontratación del servicio con alguna entidad especializada para ello.
- Material didáctico.
- Seguros.
- Otros necesarios para la ejecución de la formación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades formativas, si no dispone de recursos humanos y materiales para realizar las mismas, cumpliendo con la legislación de Contratos del Sector Público.

En el caso de que la entidad opte por la subcontratación de las actividades formativas, su coste no superará el importe de 50 €/hora impartida. Sólo se admitirá la superación de este límite cuando se motive suficientemente por la especialidad a impartir y además se justifique mediante los presupuestos oportunos, coste en proyectos equivalentes u otros medios análogos de justificación.

5.B.- Becas abonadas a las personas participantes en la fase formativa.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán prever que durante la fase de formación las personas participantes recibirán una beca de cinco euros (5,00 €) por hora efectiva de asistencia a las actividades formativas, recomendándose, salvo razones excepcionales de carácter organizativo, que la jornada de formación no supere las 6 horas diarias.

5.C.- Gastos del personal contratado específicamente para la realización del proyecto.

Será subvencionable al 100%, el importe de los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración, siempre que así esté recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

5.D.- Gastos relacionados con la publicidad del proyecto.

Serán subvencionables los siguientes gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del proyecto:

- Serigrafía de epis y uniformes.
- Cartelería del proyecto para espacios exteriores.

5.2.- Todas las partidas de gastos subvencionables (apartados 5A, 5B, 5C y 5D), deberán estar suficientemente detalladas en la memoria de solicitud, dividiéndolas en subpartidas en su caso, siendo justificadas y explicadas.

5.3.- Los gastos presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar.

5.4.- Los gastos subvencionables deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- Tener naturaleza de gasto corriente, no siendo subvencionables los gastos de inversión/capital.
- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los pagos correspondientes a esos gastos subvencionables deberán ser realizados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención concedida.

5.5.- Si durante la ejecución del proyecto se produjeran variaciones respecto de los gastos presupuestados, se admitirán compensaciones entre las partidas de gastos del presupuesto aprobado inicialmente. Esto es, las economías que se produzcan en un tipo de gasto podrán utilizarse para financiar otros y para reducir la aportación municipal, en su caso. No obstante, estas compensaciones están sujetas a los siguientes límites:

- Las compensaciones por estos incrementos sólo se realizarán entre partidas de gastos subvencionables.
- Se debe respetar el límite de los gastos de formación (20% del coste total subvencionable del proyecto).
- No afectarán a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado.

5.6.- Se requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del

proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir, de acciones a ejecutar, sí tengan una incidencia en el presupuesto del Proyecto.

En el supuesto de que tales variaciones no tengan incidencia en el presupuesto, bastará con que se dé el oportuno traslado a la Corporación Insular a los efectos del control y seguimiento del expediente en cuestión.

5.7. - Las variaciones presupuestarias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del proyecto en ningún caso darán lugar a un incremento de la subvención concedida, debiendo todos los excesos de gastos generados ser asumidos por el propio Ayuntamiento beneficiario.

5.8. - **No serán subvencionables** y, por tanto, habrán de ser financiados por la entidad solicitante, todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del proyecto distintos de los enumerados como subvencionables, como, por ejemplo: materiales distintos de la formación, alquileres de maquinaria o instalaciones (no relacionados con la formación), suministros, equipos de protección individual, etc.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Objetivos del proyecto.

El objetivo general del proyecto debe ser la consecución de uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) así como el fomento del empleo a nivel local. Así mismo, los proyectos deberán contribuir a avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El objetivo general deberá desglosarse en objetivos específicos concretos, ligados siempre a la consecución de uno o varios ODS, que se conseguirán mediante las actuaciones del proyecto.

El grado de consecución de los objetivos específicos se medirá mediante indicadores cualitativos y cuantitativos.

6.2. Actuaciones objeto del proyecto.

Los proyectos deben concebirse como un conjunto de actuaciones concretas mediante las que la entidad local puede alcanzar los objetivos específicos prefijados, y no pueden suponer una simple adición de recursos humanos con el fin de apoyar la ejecución genérica de las tareas ordinarias de funcionamiento del ayuntamiento.

Las actuaciones objeto del proyecto consistirán en la realización de obras o servicios de interés general y social, con el fin de conseguir los objetivos específicos del proyecto.

Las actuaciones deberán estar enmarcadas en una o en varias de las siguientes líneas:

- Elaboración de planes y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, especialmente de la Agenda Local 2030.
- Valorización del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Eficiencia energética y energías renovables.
- Educación para la sostenibilidad.
- Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Turismo de ámbito local.
- Mejora del medio ambiente urbano y de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Medidas de atención a la emergencia hídrica.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Mejora de los servicios de bienestar social.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

6.3. Personas participantes en el Proyecto.

6.3.a) Perfiles profesionales.

Las personas desempleadas a participar en la ejecución de las actuaciones objeto de los correspondientes proyectos, podrán responder a alguno de los perfiles siguientes:

- Perfiles de puestos cualificados (PC). Aquellos para los que se requiera que las personas que finalmente se contraten estén en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- Perfiles de puestos no cualificados (PNC), entendidos como los que no requieren que las personas que los ocupen cuenten con una titulación profesional concreta y serán cubiertos preferentemente por personas que no cuenten con formación característica de los puestos cualificados definidos anteriormente
- Perfiles de puestos de coordinación y/o apoyo (PCA). Aquellos puestos cualificados en los que se realicen labores de dirección y coordinación o

apoyo en la ejecución de las actuaciones del proyecto (coordinador/a, encargados/as, administrativos/as del proyecto, etc.). La cuantía de este tipo de puestos no podrá superar el 20% del número total de contrataciones del proyecto.

Los proyectos a financiar tendrán que cumplir con la previsión de un porcentaje mínimo de puestos cualificados a cubrir mediante la oportuna contratación laboral. Este porcentaje será variable en función del tamaño de la población del municipio:

- Hasta 10.000 habitantes: 25%
- Entre 10.001 y 30.000 habitantes: 40%
- Más de 30.000 habitantes: 50%.

Para calcular este porcentaje se excluirá del total a los puestos de coordinación y/o apoyo. Por tanto, se calculará dividiendo el total del personal cualificado (PC) entre la suma del total del personal (PC+PNC) para la ejecución de actuaciones y este resultado se multiplicará por 100.

$$PC / (PC+PNC) \times 100$$

6.3.b) Requisitos de las personas participantes como candidatas a ser contratadas para la ejecución de actuaciones objeto del proyecto.

Las personas participantes como candidatas a ser contratadas en los proyectos a desarrollar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas mayores de 18 años.
2. Preferentemente mujeres, con una participación en un 50% como mínimo (salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas).
3. Preferentemente estar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
4. No haber sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife.
5. No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.

El personal a contratar para cubrir los puestos de coordinación y/o apoyo, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto, no tendrá que cumplir con los requisitos de los puntos 3, 4 y 5 enumerados anteriormente.

El Ayuntamiento verificará que las personas participantes se encuentran desempleadas al inicio de las fases de selección, formación y contratación.

6.3.c) Colectivos prioritarios.

Excepto para el personal de coordinación y/o apoyo, se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Grupo 1: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años, inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los 15 meses anteriores a la fecha de preselección. 25%
- Grupo 2: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años de primer empleo. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral. 25%
- Grupo 3: Personas desempleadas mayores de 30 años inscritas de forma continuada como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses anteriores a la preselección. 50%

Cuando no se cubra el porcentaje fijado para el grupo 1, se acumulará al porcentaje del grupo 2 de jóvenes, y viceversa, hasta llegar al 50%.

En el caso de que no se cubra el 50% de jóvenes (grupos 1 y 2) se acumulará la parte no cubierta al grupo 3 de personas mayores de 30 años.

Si aun así no existieran candidatos para cubrir los grupos prioritarios se podrá seleccionar personas desempleadas que no pertenezcan a éstos, preferentemente que cumplan los requisitos de los puntos 1 al 5 del apartado 6.3.b)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá en la correspondiente convocatoria de la subvención.

Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada ésta al menos dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Los plazos establecidos en la convocatoria podrán prorrogarse por el Cabildo de Tenerife de oficio cuando concurren circunstancias sobrevenidas que lo motiven.

8. FASES DE EJECUCION DEL PROYECTO.

8.1. FASE 1.- Selección de las personas participantes en el proyecto.

8.1.1. La selección de las personas participantes en el proyecto, incluido el personal de coordinación y/o apoyo, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas Bases (6.3).

8.1.2. Los ayuntamientos deberán dar la publicidad adecuada, al menos, entre 7 y 10 días naturales antes de la remisión de las ofertas al Servicio Canario de Empleo, a las bases con los criterios objetivos que regirán el proceso selectivo aprobadas por el órgano competente. Deberán incluir entre otros aspectos: los puestos a ofertar y sus características, requisitos de acceso, sistema de selección, criterios objetivos de valoración y existencia de lista de reserva, en su caso.

8.1.3. Cada entidad beneficiaria podrá optar o no por la configuración de una lista de reserva entre las personas que participen en las actividades formativas para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación del proyecto subvencionado. Esta lista de reserva deberá contener un orden de puntuación en base a unos criterios objetivos establecidos previamente en el proceso de selección por la Entidad beneficiaria entre los que se podrán incluir aspectos de actitud/aptitud de las personas participantes.

Durante el proceso de selección, las personas preseleccionadas para comenzar la fase de formación, deberán ser informadas de la posible existencia de una lista de reserva y sus condiciones.

8.1.4. Se remitirán al Servicio Canario de Empleo ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base 6.3.

El orden de prioridad en la remisión de las ofertas se realizará en consonancia a la duración e inicio de los contratos y periodos de formación que se hayan establecido en la memoria de solicitud.

Preferentemente se solicitará a la Oficina de Empleo al menos dos candidatos/as por puesto, ya que se recomienda impartir la formación a un número de personas desempleadas superior a los puestos disponibles en el proyecto, para poder configurar una lista de reserva, si se estima oportuno, por el ayuntamiento beneficiario.

Cada ayuntamiento deberá verificar los siguientes aspectos para la selección de las personas a contratar:

- Los requisitos establecidos en la Base 6.3.b), que no hayan sido verificados por la oficina de empleo.

- Los criterios fijados por la entidad para la selección de los participantes.

8.1.5. Si se diera el caso de que en el sondeo no haya personas candidatas que cumplan con los requisitos de la base 6.3.b).4 (que no hayan sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife), se permitirá solicitar un nuevo sondeo de personas que no hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos de la base 6.3.b), la entidad beneficiaria podrá optar por:

- Realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida. Será obligatoria la comunicación de dichos cambios al Servicio Técnico de Empleo del Cabildo de Tenerife.

En el supuesto de suponer variaciones en lo que al presupuesto se refiere, se requerirá de conformidad con lo previsto en la Base 5 recabar la autorización previa del órgano concedente.

- Solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo, de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos del apartado 6.3.b), a excepción del requisito de empadronamiento, apartado 6.3.b).3.

8.1.6. El plazo máximo para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo será de 3 meses desde la fecha de inicio del proyecto. No obstante, si la formación se contrata mediante procedimiento abierto el ayuntamiento dispondrá de 3 meses desde la fecha de inicio del proyecto para publicar el anuncio de licitación en el correspondiente boletín oficial y 5 meses para remitir las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo, debiendo remitir el correspondiente documento en el plazo de 10 días siguientes a su publicación en el boletín correspondiente, donde se pueda verificar la puesta en marcha del procedimiento de contratación.

La entidad local deberá remitir un documento acreditativo, en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de presentación de las ofertas al Servicio Canario de Empleo de acuerdo al modelo del Anexo X que figura en las presentes Bases.

8.2. FASE 2.- Orientación, seguimiento y prospección.

8.2.1. La orientación laboral inicial de las personas participantes en el proyecto se desarrollará preferentemente antes de la contratación durante la fase formativa. En esta fase se llevará a cabo un análisis de su perfil profesional con el fin de diseñar acciones de orientación laboral encaminadas a adquirir conocimientos generales sobre la búsqueda de empleo y los recursos existentes en la zona en materia de orientación e inserción o a desarrollar habilidades o fomentar actitudes que faciliten a las personas participantes el acceso al mercado de trabajo tanto por cuenta ajena como propia.

8.2.2. Durante todo el proyecto se realizará un seguimiento de los participantes, con el objeto de apoyar y asesorar en posibles iniciativas de emprendimiento.

8.2.3. En la fase final del proyecto se realizará una prospección de empleo en el tejido empresarial comarcal o insular, en aquellas empresas cuyas actividades se puedan adecuar a los perfiles de las personas contratadas, con el objeto de favorecer su empleabilidad tanto por cuenta propia como por cuenta ajena una vez finalizado el proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención, para llevar a cabo las fases/acciones de orientación, seguimiento y prospección recogidas en el proyecto, podrán hacerlo bien con recursos propios de la Entidad, o bien en colaboración con otras administraciones o entidades con experiencia en proyectos de inserción laboral y/o mejora de la empleabilidad.

8.3. FASE 3.- Formación.

8.3.1. Con el fin de aumentar la eficiencia en la ejecución de los proyectos se preverá la realización de actividades formativas por las personas seleccionadas como fase previa a la contratación, que mejoren sus competencias personales y profesionales con los consecuentes beneficios en el desarrollo de sus funciones y tareas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Formación complementaria transversal.

Con carácter obligatorio, todas las personas desempleadas participantes en el proyecto, incluido el personal de coordinación y/o apoyo, recibirán los módulos transversales de:

- Sensibilización medioambiental y/o Agenda 2030. Duración 5 horas.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración 5 horas.
- Derechos y obligaciones laborales. Duración 5 horas.

b) Competencias laborales.

Con carácter obligatorio, las personas desempleadas participantes, cualificadas y no cualificadas, que no desempeñen funciones de personal de coordinación y/o apoyo, deberán recibir formación en:

- Competencias “blandas” (comunicación, autoconfianza, trabajo en equipo, gestión de conflictos, motivación, adaptabilidad, etc.), con una duración total entre 20 y 30 horas.
- Otras competencias que faciliten la inserción laboral (entrevista de trabajo, marca personal, currículum vitae, búsqueda de empleo por internet, etc.), con una duración total entre 10 y 20 horas.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir estas formaciones a las personas que desempeñen funciones de coordinación y/o apoyo.

c) Competencias profesionalizantes.

Con carácter obligatorio, las personas participantes desempleadas no cualificadas, de acuerdo a lo establecido en estas bases, deberán recibir formación en diferentes competencias profesionales acordes con las actuaciones del proyecto, las tareas a realizar y con los perfiles de los puestos previstos.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir formación de esta naturaleza tanto a las personas desempleadas cualificadas participantes en el proyecto como a las personas que desempeñen funciones de coordinación y/o apoyo, imprescindibles para garantizar su buen desarrollo.

La duración mínima de este tipo de actividades formativas será de 60 horas.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá ampliar el número de horas en este tipo de formación profesionalizante sin límite preestablecido (salvo el aplicable por la duración del proyecto). No obstante, el límite del gasto subvencionable por este concepto será el que figura en la Base 5.A., que en el caso de superarse su exceso será financiado por el ayuntamiento beneficiario.

8.3.2. Teniendo en cuenta las características de las actividades formativas descritas, la duración mínima del total de la formación a impartir será la siguiente:

- Persona desempleada no cualificada: 105 horas.
- Personas desempleadas cualificadas: 45 horas.
- Personal de coordinación y/o apoyo: 15 horas.

El límite máximo de la duración de la formación estará, condicionada fundamentalmente, por la formación profesionalizante. En todo caso, deberá

ajustarse racionalmente para que sea compatible con la duración máxima de la ejecución del proyecto establecida en la correspondiente convocatoria.

8.3.3. Si la persona participante acredita documentalmente haber participado como docente o alumna en actividades formativas iguales o análogas a las de los módulos de la formación transversal y/o en competencias laborales en los 5 años anteriores a la fecha de selección, la entidad local podrá valorar su convalidación y excepcionarla de la realización de la formación en los módulos acreditados, salvo que se prevean pruebas y valoraciones durante esas actividades formativas que concluyan en una puntuación y un orden de contratación.

8.3.4. Sólo podrán ser contratadas o formar parte de la lista de reserva las personas que hayan asistido como mínimo al 70% de la formación y la hayan superado con éxito.

8.3.5. Las acciones formativas, impartidas en cualquier modalidad, deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias laborales y profesionales de las personas participantes.

Las actividades formativas previstas podrán reformularse una vez seleccionadas las personas participantes, siempre que sigan estando relacionados con las actividades y funciones que vayan a realizar y que se respeten las horas de formación asignadas a cada bloque formativo.

8.3.6. La formación a impartir se realizará preferentemente en modalidad presencial, reservándose la modalidad on line o mixta cuando las circunstancias imposibiliten o impidan la presencial.

Se considerará formación on line, aquella que se desarrolle a través de una plataforma que posibilite la interacción de participantes, tutores y recursos localizados en diferentes lugares. Debe considerar, entre otros factores, el perfil de los participantes, la materia a impartir o los contenidos de la acción, aspectos todos ellos que determinarán la duración de la formación. A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. Los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, por lo que al menos deberían estar en torno al 70% de las horas de la acción formativa.

8.3.7. En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa inicial, podrán ser sustituidas por nuevos participantes, siempre que se haya impartido menos del 30% de las horas de formación prevista, completando el itinerario formativo restante.

8.3.8. En el caso de que la entidad beneficiaria opte por conformar una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación, el

número de participantes durante la fase de formación podrá ser superior al número de participantes que finalmente serán contratados o que pasarán a la fase de contratación.

8.4. FASE 4.- Contratación laboral temporal y ejecución de actividades y servicios.

8.4.1. Finalizada la fase de formación el Ayuntamiento seleccionará al personal que a contratar y al que formará parte, en su caso, de la lista de reserva, según los criterios recogidos en sus Bases de selección publicadas.

Los perfiles a contratar deberán ser coherentes con el proyecto y con la naturaleza de las actuaciones a ejecutar y se describirán las tareas o funciones concretas de cada uno de ellos en la oportuna memoria.

8.4.2. Se podrán utilizar los siguientes TIPOS DE CONTRATO:

- Contrato de formación en alternancia (sólo para personas no cualificadas y proyectos que contemplen la impartición de certificados de profesionalidad).
- Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: cuando las personas candidatas cumplan los requisitos previstos por la normativa laboral al respecto, excluyendo al personal de coordinación y/o apoyo.
- Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

8.4.3. La contratación tendrá una duración entre 6 y 12 meses. Los contratos a realizar podrán tener diferente duración y fecha de comienzo, incluyendo a los del personal de coordinación y/o apoyo, si bien tanto la duración como la fecha de comienzo deberán de fijarse siguiendo un criterio razonable de agrupación por actividades.

8.4.4. Los contratos deberán realizarse por una jornada laboral mínima del 75%.

8.4.5. En los casos de extinción contractual y sustitución con otra persona trabajadora, sólo se podrá sustituir con personal de la lista de reserva.

Para perfiles cualificados o de coordinación y/o apoyo, en caso de no existir lista de reserva, se podrá realizar un nuevo sondeo para posibilitar la sustitución, debiendo impartir la formación obligatoria antes de iniciar la contratación o durante el primer mes de contrato, salvo que la persona a contratar acredite documentalmente haber participado como docente o alumna en actividades formativas iguales o análogas a las de los módulos de la formación transversal y/o en competencias laborales en los 5 años anteriores a la fecha de selección.

8.4.6. Solo serán subvencionables aquellas contrataciones que se ajusten a los criterios anteriores.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá estar firmada por el representante legal de la entidad, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: «Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local».
- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante de la Entidad local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.
- d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será

posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal”.

Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar información sobre las presentes Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano – 901501901- o llamando al 922239500, todos los días en horario de 7:00h a 23:00 horas, mediante la consulta a la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es o a través de la Sede Electrónica en el apartado Trámites y Servicios.

9.2. La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

9.2.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado reglamento, la firma de la declaración responsable suscrita por el representante de la Corporación, incluida en la propia solicitud sustituirá las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Reglamento.

9.2.2. En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación para su información en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las comunicaciones de toda naturaleza que hayan de practicarse a los Ayuntamientos correspondientes, se llevarán a cabo de forma individual mediante la puesta a disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

11.2. La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la Sede Electrónica.

1. Desde la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los/as usuarios/as deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/as usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, acceda al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y, una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

11.3. Las entidades solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

11.4. Transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que por la Corporación Municipal haya procedido a atender en tiempo y forma el requerimiento formulado, se elevará por el Instructor propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, a fin de que dicte Resolución teniendo a tal Ayuntamiento por desistido de su solicitud de subvención por el referido motivo.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. Con el objeto de contribuir a acelerar el avance de los ayuntamientos de la isla de Tenerife en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, así como de fomentar el empleo a nivel local, aspectos imprescindibles para garantizar un desarrollo equilibrado tanto desde un punto de vista económico, como social y medio ambiental, en un entorno internacional de incertidumbre política y económica y una fuerte dependencia de la isla del exterior, las presentes subvenciones se adjudican de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la LGS, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

12.2. Este trámite de concesión de la subvención se realizará de forma individual a cada una de las entidades beneficiarias, independientemente de que pueda optarse por la agrupación de expedientes en el caso de coincidir su tramitación temporal.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

13.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

13.2. Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo verificarán, con relación a cada una de las solicitudes que se cumplen con los requisitos previstos en las Bases para ostentar la condición de beneficiario.

13.3. A continuación, por el referido Servicio Técnico se valorará si los Proyectos, a los que hacen referencia tales solicitudes, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria. Se emitirá informe individualizado respecto de cada solicitud concretando el importe máximo de subvención que cabría ser concedido.

13.4. Sobre la base de tales informes, se formulará por el órgano instructor del procedimiento las correspondientes propuestas al órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones.

14. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1. Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la persona titular del órgano con competencias en materia de Empleo, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el ejercicio de tal competencia tal Órgano dictará las oportunas resoluciones motivadas respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al Ayuntamiento solicitante por desistido de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario el Ayuntamiento de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe del proyecto considerado como subvencionable, con los máximos fijados en la convocatoria, con cargo al crédito aprobado.
- Reconociendo la obligación respecto de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención conforme a los importes dispuestos a su favor.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo

anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

14.2. Recursos.

Contra la resolución por la que se dé respuesta a la solicitud de subvención formulada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-dela-sede/tablon-anuncios>), sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO. COMPATIBILIDAD.

15.1.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del coste del proyecto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª, con el límite máximo establecido para cada municipio en la respectiva convocatoria.

15.2.- Abono.

Una vez notificada la correspondiente Resolución de otorgamiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía.

15.3.- Compatibilidad

Las subvenciones que se regulan en estas Bases, son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma y/o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda supera el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

16. JUSTIFICACIÓN.

16.1 Modalidad de justificación

16.1.1. La justificación de la subvención concedida se realizará con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa.

16.1.2. En el supuesto de que en la correspondiente convocatoria así se prevea, procederá la realización de justificaciones parciales, detallándose la documentación justificativa requerida, la fecha máxima para su presentación, así como el período de ejecución al que la misma ha de hacer referencia.

16.1.3. Dentro del plazo establecido en estas bases o, en su caso en la consignada en la concreta convocatoria, las entidades beneficiarias habrán de proceder a la justificación de la subvención concedida y de los fondos anticipados, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo V adjunto a estas Bases.
- b) Ficha Resumen de ejecución, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo VI.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se expliquen las incidencias que se hayan producido durante la ejecución del proyecto y que hayan afectado a las relaciones de gastos y pagos presentadas, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo VII. Esta memoria además contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, según los modelos previstos en los Anexos VII-1A, VII-1B, VII-1C y VII-1D.
 - Resumen de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VII-2.
- d) Certificación expedida por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado. Anexo IX.
- f) Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases en relación con la información y publicidad, exigida en la correspondiente

convocatoria, respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.

g) Tabla de Indicadores, en formato Excel, de las personas participantes en el proyecto subvencionado, de acuerdo a lo previsto en el Punto 6 de la Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas (Anexo V).

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse en formato pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en las presentes Bases relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

El Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que estime pertinente para la justificación de las acciones subvencionadas.

16.2. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

16.2.1 El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado salvo que en la convocatoria se fije un límite temporal diferente para ello.

16.2.2 Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa, habrá de formularse, en su caso, al menos TREINTA (30) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

16.2.3. La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", en la forma detallada en la Base 11^a.

16.2.4. Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el artículo

70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la comparecencia en su Carpeta Ciudadana, para su subsanación.

16.3 Análisis de la documentación justificativa aportada y posibles efectos: Reducción de la subvención, pérdida del derecho a la misma o aprobación de la justificación de la ayuda

16.3.1 A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el Proyecto se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos a lo largo de las presentes Bases reguladoras y dando cumplimiento a las obligaciones que como mínimo se exigen para poder ser considerado subvencionable. Así se comprobará que:

1ª.- Las personas desempleadas participantes en el proyecto se ajustan a lo establecido en la Base 6.3.a).

2ª.- El Proyecto se ha desarrollado en todas las actividades programadas en la Memoria y que se han conseguido los objetivos previstos en estas bases.

3ª.- Cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y publicadas en la correspondiente convocatoria.

4ª.- El proyecto se ha ejecutado en el plazo máximo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, y su prórroga si procede.

5ª.- Cumplimiento de las horas mínimas de formación establecidas en el punto 8.3 de estas bases.

16.3.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas conllevará las consecuencias que a continuación se detallan:

- a) El incumplimiento de la 1ª obligación, supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida en la cuantía subvencionada correspondiente a los costes laborales y de becas de las personas que no cumplan con el perfil establecido, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva. En el caso de que el incumplimiento sea del 50% o más del total de las personas contratadas

supondrá la pérdida total de la cuantía subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

- b) El incumplimiento de la 2ª obligación, en el caso de que la ejecución de las actividades programadas sea menor al 50%, supondrá la pérdida total de la subvención concedida, así como la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.
- c) En el caso de un incumplimiento parcial de la obligación 3ª, supondrá la pérdida de un 10% de la misma, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.
- d) El incumplimiento total de la 3ª obligación supondrá la pérdida de la subvención concedida y la exigencia de devolución de todas las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que las mismas se hicieron efectivas.
- e) El incumplimiento de la obligación 4ª supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida, en los siguientes porcentajes, según los días que superen el plazo máximo de ejecución establecido en la convocatoria con sus prórrogas, en su caso, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora e generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva, de acuerdo al siguiente gravamen:
- En el caso de un incumplimiento desde un día hasta un mes, supondrá un reintegro de un 1% de la subvención concedida.
 - En el caso de un incumplimiento desde un mes y un día hasta los dos meses, supondrá un reintegro de un 2% de la subvención concedida.
 - En el caso de un incumplimiento desde dos meses y un día hasta los tres meses, supondrá un reintegro de un 3% de la subvención concedida.
 - Y así sucesivamente hasta alcanzar los seis meses más un día, que supondrá el reintegro total de la subvención concedida.
- f) El incumplimiento de la obligación 5ª supondrá la exigencia de un reintegro parcial de la subvención concedida para la formación, en el porcentaje que suponga el número de horas impartidas de menos con respecto a las mínimas exigidas por cada bloque de formación establecido en el punto 8.3 de estas bases.

16.3.3. Sin perjuicio de los efectos de los incumplimientos anteriormente expuestos, en el supuesto de que efectivamente se justifique correctamente la realización de gastos subvencionables por importe inferior al de la subvención concedida, procederá acordar la reducción de la misma y exigir el reintegro de aquella parte de la subvención que si bien fue anticipada no se ha procedido a justificar, así como de los intereses de demora por tal importe generados desde el momento del abono.

A esta cuantía a reintegrar a la Administración habrá de sumarse los importes que proceda hacer efectivos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior; sin que el total de todos ellos pueda superar el importe de la subvención efectivamente concedida y anticipada.

16.3.4. Asimismo, a la vista de la documentación justificativa aportada, podrá decretarse la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

16.4 Resolución de justificación

16.4.1 A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencias en materia de Empleo, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada o la pérdida del derecho a la misma, según corresponda; procediendo en estos dos últimos supuestos igualmente la correspondiente declaración respecto del inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

16.4.2. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo

establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

17.1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

17.2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Iniciar el proyecto en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Recabar del órgano concedente la pertinente autorización previa para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir, de acciones a ejecutar, sí tengan una incidencia en el presupuesto del Proyecto.
- d) Comunicar a la Corporación todas aquellas modificaciones del Proyecto que igualmente sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto subvencionado, no tengan incidencia en el presupuesto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad beneficiaria que sea objeto de dicha verificación.

Dentro de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se consideran los partes de firma u otro documento que justifique la asistencia a la formación de las personas participantes, pudiendo ser requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria para su comprobación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

18. REINTEGRO.

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de julio de 2021.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

18.2.- Las Entidades beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse, a través de su Área Personal de la Sede Electrónica del Cabildo Insular, al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

22. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo). **ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

23. ANEXOS.

- | | |
|------------|---|
| ANEXO I. | Relación de documentación a presentar junto con la solicitud. |
| ANEXO II. | Modelo de Memoria del proyecto a desarrollar. |
| ANEXO III. | Ficha Resumen del proyecto. |
| ANEXO IV. | Relación de documentación a presentar en el momento de la justificación. |
| ANEXO V. | Modelo de Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas. |

- ANEXO VI. Ficha resumen de ejecución del proyecto.
- ANEXO VII. Modelo de Memoria Económica de Justificación.
- ANEXO VII-1A. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a los costes salariales de los trabajadores.
- ANEXO VII-1B. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a los gastos subvencionados (Exceptuando los del Anexo VII-1A y Anexo VII-1C).
- ANEXO VII-1C. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a las becas de formación.
- ANEXO VII-1D. Listado de periodos de incapacidad temporal transitoria.
- ANEXO VII-2. Declaración de ingresos y gastos.
- ANEXO VIII. Certificación de pago final y justificación de la subvención.
- ANEXO IX. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.
- ANEXO X. Comunicación de la remisión de ofertas al Servicio Canario de Empleo.

ANEXO I

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- Acreditación de la representación con la que se actúa.
- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, según el modelo del **Anexo II**, firmada por el/la representante de la Entidad.
- Ficha Resumen del proyecto (**Anexo III**).
- En el supuesto de aportación de financiación municipal, se deberá presentar, junto con la solicitud, un documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

Todos los documentos deberán estar debidamente firmados por el Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO A DESARROLLAR

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS PREVIO QUE JUSTIFICA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO

(Realizar un análisis y diagnóstico previo que justifique la necesidad de las actuaciones a realizar en el proyecto que se exponen en los apartados siguientes).

OBJETIVO GENERAL PREVISTO

(En todo caso debe estar alineado con el objeto de la convocatoria de subvenciones)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

(Deben ser el desglose del objetivo general y estar fundamentados en relación con los ODS de la Agenda 2030)

Asimismo, se indicará la contribución del proyecto al fomento del empleo y de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel local.

RELACIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA FASE DE CONTRATACIÓN

(Describir detalladamente las actuaciones a realizar en la fase de contratación del proyecto, entendidas como ejecución de obras o servicios para la consecución de uno o varios objetivos específicos, indicando en qué línea de la Base 6.A se encuadra cada una, incluyendo información relativa a los puestos de trabajo temporales a cubrir para la ejecución de cada una de las actuaciones).

Deben diferenciarse estas actuaciones con las tareas a realizar por cada perfil profesional para contribuir a llevar a cabo dichas actuaciones.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FASES DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES CONTRATADAS EN EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN A REALIZAR.

- a) Fase de Selección (especificar número de personas a contratar por tipos de puestos de trabajo (perfiles), número de personas candidatas, número de personas en lista de reserva).
- b) Fase de formación (detallar las actividades formativas previstas y su metodología, describiendo los diferentes talleres a impartir, especificando para cada uno, finalidad, contenidos, duración, número de alumnos/as, fórmula de contratación de docentes, perfil profesional de la persona docente y coste de la hora de formación).
- c) Orientación, seguimiento y prospección (indicar qué tipo de acciones se realizarán en cada uno de estos ámbitos, forma de ejecución (con medios propios o con colaboración de otras entidades) metodología y temporalidad de las mismas).

CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL PROYECTO

- Indicar el número total de personas a contratar, diferenciando personas cualificadas, no cualificadas y de coordinación/apoyo.
- Detallar las categorías profesionales (perfiles) del personal a contratar, así como el número de personas en cada una de ellas, el tipo de puesto que se trata (cualificado, no cualificado y coordinación/apoyo), las funciones y tareas que realizarán para llevar a cabo cada una de las actuaciones a desarrollar en el proyecto en que intervengan, y las características de los contratos laborales correspondientes (duración, jornada, tipo de contrato y convenio colectivo aplicable).

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Duración del proyecto en meses.
- Fecha prevista de inicio y de finalización, especificando obligatoriamente día, mes y año.
- Temporalización por meses de cada una de las fases del proyecto (selección, formación, orientación, seguimiento, prospección, contratación laboral, ...).

INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados esperados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto).

Objetivo Específico 1		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1A		
Actuación 1A		
.....		
.....		
Actuación 2A		
Actuación 2A		
.....		
.....		

Objetivo Específico 2		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1B		
Actuación 1B		
.....		
.....		
Actuación 2B		
Actuación 2B		
.....		
.....		

ACTUACIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.

(Especificar las acciones de publicidad obligatorias según las bases y convocatoria del proyecto, así como otras que se prevea realizar).

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**A) PRESUPUESTO GENERAL:****GASTOS**

1. Formación:		
Complementaria transversal		
Competencias laborales		
Competencias profesionalizantes		
Otros gastos de formación		
2. Becas		
3. Coste del personal contratado		
Salarios		
Indemnización		
Seguridad Social		
4. Publicidad		
5. Otros gastos no subvencionables		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

1. Subvención del Cabildo de Tenerife	
2. Aportación del Ayuntamiento	
3. Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

(De acuerdo a la Base 6, las partidas de gastos deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en sub-partidas, en su caso, justificadas y explicadas posteriormente. Los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas).

B) EXPLICACIÓN DETALLADA, CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE GASTO.

C) COSTES DE PERSONAL

Perfil/Categoría	Datos Mensuales		Indemnización (3)	Nº Meses (4)	Total Coste (A) [(1)+(2)]x(4)+(3)	Nº de puestos (B)	TOTAL (A) x (B)
	Retribuciones (1)	Seguridad Social (2)					
PUESTOS CUALIFICADOS							
.....							
.....							
.....							
Total cualificados							
PUESTOS NO CUALIFICADOS							
.....							
.....							
.....							
Total no cualificados							
COORDINACIÓN							
.....							
.....							
.....							
Total Coordinación							
TOTAL GENERAL							

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO III**FICHA RESUMEN DEL PROYECTO**

Corporación Local:			
NIF/CIF			
Denominación del Proyecto:			
Tipología (ODS vinculados)			
Objetivos del Proyecto :			
Actuaciones a desarrollar:			
Localización de la actuación:			
Duración total (meses):		Fecha de inicio y fin del proyecto	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total del Proyecto:	€
Subvención solicitada	€
Aportación Municipal	€

PERSONAS PARTICIPANTES EN LA FORMACIÓN				
	TOTAL	Personas de coordinación y/o apoyo	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas				
Nº de horas de formación transversal				
Nº de horas de formación en competencias laborales				
Nº de horas de formación profesionalizante				

PERSONAS CONTRATADAS				
	TOTAL	Personal de coordinación y/o apoyo	Personal cualificado	Personal no cualificado
Nº Personas				

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL DE COORDINACIÓN Y/O APOYO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL NO CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en el **ANEXO V**.
- Ficha Resumen de ejecución, de acuerdo al modelo contenido en el **ANEXO VI**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo a lo previsto en el **ANEXO VII**, donde se expliquen las incidencias que se hayan producido durante la ejecución del proyecto y que hayan afectado a las relaciones de pagos presentadas, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria. Esta memoria además contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad según los modelos previstos en el **Anexo VII-1A** y **Anexo VII-1B**.
 - Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a las becas de formación según el modelo previsto en el **Anexo VII-1C**
 - Listado de periodos de incapacidad temporal transitoria durante la fase de contratación según el modelo previsto en el **Anexo VII-1D**
 - Resumen de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo VII-2**.
- Certificación expedida por el órgano de la Entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VIII.
- Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado. ANEXO IX.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida en los términos y forma recogidos en la correspondiente convocatoria, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.
- Tabla de Indicadores**, en formato Excel, de las personas participantes en el proyecto subvencionado de acuerdo a lo previsto en el Punto 6 de la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas (Anexo V).

Todos los documentos deberán estar debidamente firmados por el Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO V**MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS ACTUACIONES
DESARROLLADAS**

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

**MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES
DESARROLLADAS**

**1. RESUMEN DETALLADO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN
EL PROYECTO.**

(De cada una de las actuaciones previstas en la memoria de solicitud indicar: denominación, contenido, personal contratado que interviene en la actuación (número de personas por perfil), contenido de las actuaciones, tareas realizadas por el personal contratado según perfiles y temporalización indicando fechas exactas.

No confundir las actuaciones incluidas en el proyecto con las tareas a realizar por cada perfil profesional para llevar a cabo dichas actuaciones.

2. INDICADORES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto).

Objetivo Específico 1			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1A			
Actuación 1A			

Objetivo Específico 1			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
.....			
Actuación 2A			
Actuación 2A			
.....			

Objetivo Específico 2			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1B			
Actuación 1B			
.....			
Actuación 2B			
Actuación 2B			
.....			

3. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE SELECCIÓN.

(Describir todas las actuaciones llevadas a cabo en esta fase, incluyendo necesariamente fechas de publicación de las bases de selección, fecha de remisión de las ofertas al SCE, número de candidatos recibidos por puesto, número de personas seleccionadas por puesto para la formación, etc.).

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

4. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE FORMACIÓN.

(Indicar el porcentaje de formación que han completado los participantes, indicando expresamente cuantos no han superado el 70% de las horas de formación).

Describir los cursos/talleres realizados, indicando para cada uno de ellos: fechas de celebración, nº de horas, nº de jornadas, nº de personas formadas, nº de personas que no finalizan la formación, nº de personas formadas para lista de reserva, fórmula

por la que se ha contratado los servicios de formación, perfil profesional de la persona docente y coste abonado por hora de formación).

(Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

5. RESUMEN DETALLADO DE LAS FASES DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROSPECCIÓN.

(Describir todas las actuaciones realizadas en cada uno de estos ámbitos, indicando fechas de realización y forma de ejecución: medios propios o con colaboración de otras entidades)

(Indicar datos cuantitativos relativos a las acciones realizadas: nº de personas orientadas, empresas contactadas, posibles inserciones laborales, ...)

(Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

6. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE CONTRATACIÓN.

De cada uno de los contratos realizados indicar fechas de inicio y fin, duración, % de jornada, cumplimiento de la base 6.3.

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

Además, se deberá presentar cumplimentada la siguiente tabla, con información de las personas participantes en el proyecto, en formato excel, que se encontrará disponible para su descarga en la sede electrónica.

ID persona	
Sexo	Femenino
	Masculino
	No binario
Edad	
Municipio del proyecto	
Municipio de residencia	
Empadronamiento en municipio +6 meses	Si
	No
Tipo de Titulación	Sin cualificación
	Certificado escolaridad
	Graduado escolar
	Eso
	Bachillerato
	CF grado medio
CF grado superior	

Tipo de Titulación	Diplomatura
	Grado
	Licenciatura
	Máster
Titulación concreta (especificar)	
Primer empleo	Si
	No
Colectivo prioritario (base 6.3.c)	Grupo 1
	Grupo 2
	Grupo 3
	Otro
Perfil	Coordinación
	Con cualificación
	Sin cualificación
Horas recibidas de formación profesionalizante	
Horas recibidas de formación competencias blandas	
Horas recibidas de formación transversal	
Importe de la beca recibida	
En lista de reserva	Si
	No
Contratado	Si
	No
Tipo de contrato	
Duración del contrato (en meses)	
Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aaaa)	
Fecha fin del contrato (dd/mm/aaaa)	
Motivo	Por finalización del contrato
	Por no superación del periodo de prueba
	Por baja voluntaria
	Por inserción laboral
	Por despido
	Otros (especificar)
Categoría profesional del puesto	1. Ingenieros y Licenciados
	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
	3. Jefes Administrativos y de Taller

Categoría profesional del puesto	4. Ayudantes no Titulados
	5. Oficiales Administrativos
	6. Subalternos
	7. Auxiliares Administrativos
	8. Oficiales de primera y segunda
	9. Oficiales de tercera y Especialistas
	10. Peones
	11. Trabajadores <18 años, cualquiera que sea su categoría profesional
Denominación del puesto	
Jornada laboral (en porcentaje)	
Sector de actividad del contrato	Agenda ODS
	Agricultura y ganadería
	Asesoramiento Empresas
	Comercio
	Construcción
	Cultura
	Desarrollo económico
	Educación
	Energías Renovables
	Igualdad
	Jardinería
	Limpieza
	Medio ambiente y residuos
	Nuevas Tecnologías
	Urbanismo
	Saneamiento
	Bienestar social
	Suministro de agua
Turismo	
Emergencia hídrica	
Otros (especificar)	
Salario bruto mensual	
Ausencias por IT (en días)	
Ausencias por otros motivos justificados (en días)	
Ausencias por motivos no justificados (en días)	

7. CIERRE DEL PROYECTO.

En caso de que el proyecto finalice con posterioridad al fin de la fase de contratación, explicar detalladamente las actuaciones que se llevaron a cabo en ese periodo.

8. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN REAL DEL PROYECTO

(Especificar obligatoriamente día, mes y año)

Fecha aprobada de inicio:

Fecha aprobada de finalización:

Fecha real de finalización (cuando haya habido prórroga motivada y aprobada):

9. DATOS GLOBALES SOBRE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Indicar el número total de personas que participa en cada una de las actuaciones del proyecto, dividido por fases, especificando cuántas inician, cuántas finalizan, cuántas quedan en lista de reserva, resumen de las incidencias (ausencias, motivos por los que no finaliza el contrato, sustituciones).

MODELO DE MEMORIA GRÁFICA DE LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO

Especificar las acciones de publicidad realizadas aportando material gráfico de cada una de ellas, diferenciando entre las acciones obligatorias según las bases y la convocatoria del proyecto y las adicionales incluidas en la memoria de solicitud aprobada.

Incluir constancia gráfica de todos los aspectos requeridos en la convocatoria y en las bases y aportar las muestras originales, copias y fotografías requeridas por las mismas.

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VI**FICHA RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Corporación Local:			
NIF/CIF			
Denominación del Proyecto:			
Tipología (ODS vinculados)			
Objetivos del Proyecto :			
Actuaciones a desarrolladas:			
Localización de la actuación:			
Duración total (meses):		Fecha de inicio y fin del proyecto	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total del Proyecto	€
Subvención concedida	€
Subvención gastada	€
Aportación Municipal	€
Subvención a reintegrar	€

INFORMACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN IMPARTIDA			
	Nº de Personas Participantes		
Tipo de puesto	Previstas	Reales	Diferencia
Coordinación y/o apoyo			
Con cualificación			
Sin cualificación			
TOTAL			
	Nº de horas recibidas por personas participantes		
Tipo de Formación	Coordinación y/o apoyo	Con cualificación	Sin Cualificación
Transversal obligatoria			
Competencias laborales			
Profesionalizante			
TOTAL			

PERSONAS CONTRATADAS				
	TOTAL	Personas de apoyo y/o coordinación	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas				
% de mujeres contratadas sobre el total				
% contrataciones sobre el total				

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DE JUSTIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1. GASTOS DE PERSONAL.

- Relación clasificada de los gastos de personal según el modelo previsto en el anexo VII-1A.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

- Listado de los periodos de incapacidad temporal transitoria según el anexo VII-1D de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de la incidencia de los periodos de incapacidad temporal transitoria en la ejecución del presupuesto de costes de personal.

2. GASTOS DE FORMACIÓN Y OTROS GASTOS SUBVENCIONADOS.

- Relación clasificada de los gastos de formación y otros gastos subvencionables distintos de los costes de personal y becas de formación, según el modelo previsto en el anexo VII-1B de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

3. BECAS DE FORMACIÓN.

- Relación clasificada de los gastos por becas de formación según el modelo previsto en el anexo VII-1C de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

4. DECLARACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.

- Resumen global de gastos e ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada según el modelo previsto en el Anexo VII-2 de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

- Explicación detallada, cálculo y justificación razonada de las incidencias globales y de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento que no hayan sido explicadas anteriormente.

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII-1A

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES

BENEFICIARIO:

PROYECTO:

Breve descripción del gasto	Apellidos y nombre del/la trabajador/a	N.I.F./C.I.F.	Ocupación	Fecha de pago	Método de Pago	Importe bruto	Importe conceptos	Total imputado	
Nómina mes/año	Nombre trabajador								
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
IRPF									
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
Nómina mes/año	Nombre trabajador								
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
IRPF									
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
					TOTALES				

NOTAS IMPORTANTES:

- Añadir a la relación el pago de la indemnización por finalización de contrato.
- Cumplimentar nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la contabilidad en todas las páginas.

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII-1B**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS
SUBVENCIONADOS (Exceptuando los del Anexo VII-1A y Anexo VII-1C)**

BENEFICIARIO:

PROYECTO:

Nº de orden	Emisor de la factura	CIF/NIF	Concepto	Fecha	Nºfact.	Importe	Fecha de pago	Total imputado
								TOTAL

IMPORTANTE: cumplimentar nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la contabilidad en todas las páginas

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII-1D

LISTADO DE PERIODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL TRANSITORIA

ENTIDAD:

PROYECTO:

Nº EXPEDIENTE:

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO TRABAJADOR (1)	TIPO CONTINGENCIA (2)	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DÍAS	DERECHO PRESTACIÓN (3)	CONVENIO APLICACIÓN

(1) Personal de apoyo y/o coordinación, 2) personal cualificado 3) personal no cualificado

(2) 1) Contingencias comunes, 2) Accidente de trabajo y enfermedades profesionales, 3) Baja maternidad/paternidad

(3) SÍ o NO

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII-2**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos NIF
 en representación de la
 Entidad....., CIF:

GASTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO (A)	IMPORTE JUSTIFICADO (B)	DESVIACIÓN (B) – (A)
1. Formación:			
Complementaria transversal			
Competencias laborales			
Competencias profesionalizantes			
Otros gastos de formación			
2. Becas			
3. Coste del personal contratado			
Salarios			
Indemnización			
Seguridad Social			
4. Publicidad			
5. Otros gastos no subvencionables			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS	IMPORTE PREVISTO (A)	IMPORTE JUSTIFICADO (B)	DESVIACIÓN (B) – (A)
1. Subvención del Cabildo de Tenerife			
2. Aportación del Ayuntamiento			
3. Otros ingresos			
4. Otras subvenciones obtenidas			
5. Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución			
TOTAL INGRESOS			

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VIII**CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña....., en calidad de Secretario/a u órgano competente de la Entidad Local, con NIF.....,

CERTIFICA

- Que mediante Resolución n.º de fecha se concedió una subvención directa, para la realización del proyecto por importe de€, y ha sido registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que la subvención obtenida se ha destinado a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.
- Que los gastos efectuados y pagados a tal fin, con cargo a dicha subvención son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta Entidad Local para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas.

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
COSTES LABORALES TOTALES DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN	
Coste salarial pagado por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste salarial pagado con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA FORMACIÓN	
Coste de formación pagado por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de formación pagado con cargo a la subvención concedida	

COSTES TOTALES DERIVADOS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN	
Coste de las becas pagados por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de las becas pagados con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD	
Coste de la publicidad pagados por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de la publicidad pagados con cargo a la subvención concedida	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN GASTADA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD	
FECHA DE REINTEGRO	

En a de de 20

Interventor/a o Secretario/a u Órgano
de Control Permanente

Vº Bº del/la Alcalde/sa
Presidente/a

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.

D/Dña., en calidad de
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de.....

DECLARA que esta Corporación Local.

- Ha verificado los requisitos establecidos en el punto 6.3.b) de las bases reguladoras de la subvención, que no hayan sido comprobados por la Oficina de Empleo del SCE.
- Ha cumplido con las obligaciones documentales y plazos establecidos en las bases y convocatoria de la subvención.
- Ha cumplido con las obligaciones relativas a la ejecución de las fases de selección, orientación, formación y prospección que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO X**COMUNICACIÓN DE LA REMISIÓN DE OFERTAS AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD BENEFICIARIA:

D/D^a. en calidad de.....
(especificar el cargo que ostenta) de la
Entidad.....

ACREDITA

Que las ofertas genéricas de empleo correspondientes al proyecto denominado, localizado en, cuya realización se llevará a cabo en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en la Resolución de concesión de fecha, han sido remitidas al Servicio Canario de Empleo (SCE) con fecha de de 202....

Lo que se acredita a los efectos de cumplimiento del apartado de las bases reguladoras 8.1.

En a de 202...

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, firmado digitalmente.

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

3935

139507

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Titular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000022148 de la sesión ordinaria de 3 de julio de 2024.

EXPEDIENTE: Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local (E2024008573).

COMPETENCIA DELEGADA:

- Interpretación de las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobación de las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3936

139626

Extracto del Acuerdo AC0000022148 de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 774092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774092>).

Primero.- Beneficiarios:

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Segundo.- Objeto:

Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos en materias de su competencia para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en el fomento del empleo a nivel local.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 3 de julio de 2024.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-1001-2412-46240 (nº de proyecto 2024-0286), nº de subvención 2024-000890.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en **DOS MESES** a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Séptimo.- Plazo de Ejecución de los Proyectos:

Será de un máximo de 15 y 24 meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención. Este plazo será variable y resultará de sumar 9 meses al plazo de duración del contrato laboral más largo. No obstante, en el caso de que la formación se contrate mediante procedimiento abierto de licitación, este plazo de ejecución podrá ampliarse en 3 meses más.

Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada con una anterioridad de dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Octavo.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».


La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases Regulatorias.

Noveno.- Anexos a la convocatoria:**ANEXO A - DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE**


Municipio	Parte Lineal	Municipios < 20,000 hab	Paro Registrado	Tasa de Paro (Inscritos)	TOTAL Subvención Máxima (€)
Adeje	161.290,32	0,00	82.748,72	14.510,72	258.549,76
Arafo	161.290,32	46.846,33	18.722,00	37.271,73	264.130,38
Arico	161.290,32	56.943,24	27.047,59	26.349,92	271.631,07
Arona	161.290,32	0,00	209.830,11	21.653,32	392.773,75
Buenavista del Norte	161.290,32	58.073,67	15.298,80	38.411,81	273.074,60
Candelaria	161.290,32	0,00	76.747,53	24.332,05	262.369,90
Fasnia	161.290,32	52.805,45	8.705,95	32.046,77	254.848,49
Garachico	161.290,32	58.763,48	14.538,08	34.830,56	269.422,44
Granadilla de Abona	161.290,32	0,00	145.718,87	23.306,05	330.315,24
La Guancha	161.290,32	46.388,49	18.891,05	40.006,41	266.576,27
Guía de Isora	161.290,32	0,00	47.882,68	18.888,61	228.061,61
Güímar	161.290,32	0,00	75.057,05	39.631,63	275.979,00
Icod de los Vinos	161.290,32	0,00	91.116,56	44.772,94	297.179,82
La Laguna	161.290,32	0,00	558.997,55	32.699,36	752.987,23
La Matanza de Acentejo	161.290,32	57.163,00	34.316,63	42.970,11	295.740,06
La Orotava	161.290,32	0,00	148.043,28	32.996,19	342.329,79
Puerto de la Cruz	161.290,32	0,00	107.471,91	32.964,58	301.726,81
Los Realejos	161.290,32	0,00	136.717,10	43.461,22	341.468,64

Municipio	Parte Lineal	Municipios < 20,000 hab	Paro Registrado	Tasa de Paro (Inscritos)	TOTAL Subvención Máxima (€)
El Rosario	161.290,32	83.943,62	42.515,43	22.138,00	309.887,37
San Juan de la Rambla	161.290,32	58.678,02	15.552,36	37.324,70	272.845,40
San Miguel	161.290,32	0,00	48.474,35	18.842,81	228.607,48
Santa Cruz de Tenerife	161.290,32	0,00	778.716,93	43.245,67	983.252,92
Santa Úrsula	161.290,32	76.065,71	57.898,75	34.499,68	329.754,46
Santiago del Teide	161.290,32	65.953,54	19.567,24	14.378,34	261.189,44
El Sauzal	161.290,32	57.324,79	28.273,18	35.197,54	282.085,83
Los Silos	161.290,32	57.979,05	16.482,12	41.657,07	277.408,56
Tacoronte	161.290,32	0,00	90.144,55	33.304,17	284.739,04
El Tanque	161.290,32	52.195,00	10.058,32	42.725,28	266.268,92
Tegueste	161.290,32	64.036,72	31.696,39	25.993,39	283.016,82
La Victoria de Acentejo	161.290,32	57.578,11	38.077,93	46.977,20	303.923,56
Vilaflor de Chasna	161.290,32	49.261,78	4.691,07	22.612,17	237.855,34
TOTAL (€)	4.999.999,92	1.000.000,00	3.000.000,08	1.000.000,00	10.000.000,00

ANEXO B - CARTEL DE LA ACTUACIÓN




Logo de la Entidad Subvencionada




Nombre del Proyecto

Proyecto de Empleo subvencionado por el CABILDO INSULAR DE TENERIFE en el marco del programa MEDII FDCAN.

Línea de subvenciones 2024 a los ayuntamientos de Tenerife para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y el fomento del empleo a nivel local




El Cabildo en acción
X el empleo



FDCAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Gobierno de Canarias

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Área de Movilidad**Consejería con Delegación Especial en Carreteras****Servicio Administrativo de Carreteras****ANUNCIO****3937****138296**

Anuncio de exposición pública.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obra denominado “Mejora de las intersecciones de la carretera insular TF-65 con el Polígono Industrial de Las Chafiras”, término municipal de San Miguel de Abona, redactado por la entidad mercantil Proyma Consultores S.L.P., Expediente E2020007085 (C-1449/2020), con un presupuesto base de licitación ascendente a la cuantía total de 2.172.577,84 €, IGIC al tipo 7% incluido, y un plazo de ejecución de ocho (8) meses a contar a partir del siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo, así como declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del indicado proyecto de obra.

Asimismo, aprobó siguiente la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria atendiendo al Anejo nº 19 que figura en el mismo:

Referencia Catastral	Titulares Catastrales	Clasificación	Superficie afectada
1638611CS4013N	Luisa Sonia González García Esther González García Montserrat González García	Urbanizable sectorizado no ordenado	3.013,00 m ²

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril, el plazo de exposición pública será de VEINTE (20) DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose incluido en este plazo el previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa relativo a la información pública de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, dentro del cual se podrán formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

El referido proyecto de obra podrá consultarse en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es/es/), con nombre del trámite Exposición pública del proyecto de obra denominado Mejora de las intersecciones de la carretera insular TF-65 con el Polígono Industrial de Las Chafiras, término municipal de San Miguel de Abona, E2020007085, donde se podrán interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico.

El meritado proyecto de obra se entenderá aprobado definitivamente si durante el período de exposición pública no se formulase objeción alguna; la aprobación definitiva implicará la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº 2, del lunes 5 de enero de 2015).

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Iballa Robredo Cámara.- V.º B.º: LA PRESIDENTE, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Gerencia****ANUNCIO****3938****139547**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por MSPA, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) Plaza de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2 (A extinguir), vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra el Decreto de la Presidencia del IASS N° D0000004002, de fecha 04 de junio de 2004, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso Potestativo de Reposición, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Área de Presidencia

ANUNCIO

3939

139489

Expediente: 2173/2023

Asunto: Cese de Personal Eventual

- Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera n.º 2024-1300 de fecha 09/07/2024, se ha dispuesto el cese, con efectos del 10 de julio de 2024, del personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que se relaciona a continuación:

Nombre y Apellidos: DÑA. FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
D.N.I.: ***3525**
Puesto: Secretaria de Presidencia.
Grupo: C2

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Sebastián de La Gomera, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Dependencia: Área de Presidencia

ANUNCIO

3940

139489

Expediente: 2173/2023

Asunto: Nombramiento de Personal Eventual (Legislatura 2023-2027).

- Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera n.º 2024-1322 de fecha 11/07/2024, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 11 de julio de 2024, de DÑA. FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con DNI n.º ***3525**, para ocupar y desempeñar el puesto de Responsable de Asuntos Económicos, bajo el código 1002, adscrita al Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con unas retribuciones brutas anuales de Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro euros con Un Céntimo (39.384,01.-€), distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos pagas extras

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Sebastián de La Gomera, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

GuaguaGomera, S.A.U.**ANUNCIO**

3941

138388

GuaguaGomera SAU convoca proceso para la selección de personal con la finalidad de configurar una lista de reserva para cubrir dos plazas vacantes de técnico administrativo.

1.- Entidad convocante: GuaguaGomera SAU.

2.- Dirección postal: Avenida Vía de Ronda s/n. Estación de Guaguas. CP 38800 San Sebastián de La Gomera.

3.- Página web y sede electrónica: [http://www.guaguagomera.com/procesos selectivos](http://www.guaguagomera.com/procesos_selectivos)

4.- Objeto, condiciones de participación, requisitos y procedimiento de selección: Véase Bases Específicas que regirán el procedimiento de selección de personal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de técnicos administrativos que figuran en el apartado "procesos selectivos" de la página web y sede electrónica www.guaguagomera.com/

5.- Presentación de solicitudes: Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar la correspondiente instancia cuyo modelo consta en las Bases publicadas y se encuentran a disposición de las personas aspirantes en la web <http://www.guaguagomera.com> apartado procesos selectivos.

6.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- Lugar de presentación: Las solicitudes se podrán presentar online en la web www.guaguagomera.com/ en el apartado "procesos selectivos" o en las oficinas de GuaguaGomera SAU en Avenida Vía de Ronda, s/n. Estación de Guaguas en horas de 09 a 13 horas de lunes a viernes, exceptuados festivos hasta la fecha límite que se fija en el plazo de presentación de solicitudes.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Casimiro Curbelo Curbelo.

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE GUAGUAGOMERA SAU

PRIMERA.- Objeto y descripción del puesto de trabajo

El objeto de la presente convocatoria es cubrir las necesidades de contratación de 2 plazas vacantes de Técnico Administrativo y la creación de una lista de reserva de 6 plazas para la cobertura de sustituciones temporales o nuevas necesidades que puedan surgir en la empresa, con una vigencia de tres años.

Funciones:

- Registrar, procesar y transmitir información.
- Realizar las gestiones administrativas de compra y venta de productos o servicios.
- Realizar las gestiones administrativas de personal.
- Realizar las gestiones administrativas de tesorería y los registros contables.
- Funciones equivalentes en función de las tareas a desempeñar por el puesto de trabajo

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes: Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes que deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

I.- Requisitos Generales, que se deberán acreditar junto a la solicitud de participación:

1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los y las extranjeras que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

a) Titulación requerida:

- o **Técnico en Gestión Administrativa, grado superior en administración y finanzas o similar.**

4.- No haber sido despedido improcedentemente de ninguna empresa

5.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

6.- Resguardo de haber satisfecho el pago de 16,28 euros en concepto de gastos de gestión antes de que finalice el plazo de recepción de solicitudes, el cual se realizará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta del Banco CaixaBank con código IBAN ES76 2100 6753 2422 0031 9656 (Indicando en el concepto: Derechos de participación, nombre, apellidos

y número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable a GuaguaGomera SAU . No se considerará válido el pago de los gastos de gestión realizados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

Se valorará positivamente la acreditación de, en los últimos 5 años, un mínimo dos años de experiencia desempeñando funciones de Administrativo o similar. La experiencia debe ser acreditada con copia del contrato de trabajo acompañado de Vida Laboral, o, Vida Laboral acompañado de Certificado de Empresa. Además, se valoran también los conocimientos amplios en informática, páginas webs y sedes electrónicas y el conocimiento de idiomas, como mínimo disponer de los conocimientos correspondientes al nivel A1.

TERCERA. - Publicidad de la convocatoria.

- La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamientos a las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta la finalización del proceso se publicarán en la web de GuaguaGomera SAU (www.guaguagomera.com, apartado "Procesos selectivos").
- La convocatoria también se hará pública a través de redes sociales y en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTA.- Presentación de las Instancias.

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos (indicados en el apartado SEGUNDO de las presentes Bases) deberán realizar por cualquiera de las siguientes vías:

- En el Registro de la Entidad Pública Empresarial GuaguaGomera SAU, sita en Avenida de Ronda s/n, Estación de Guaguas de San Sebastián de La Gomera 38800.
- En cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de La Administraciones Públicas.

- **ONLINE**, cumplimentando el formulario habilitado para ello, a través de la web de GuaguaGomera SAU.

- **El plazo de inscripción será el siguiente:**
 - Desde su publicación en el BO de la provincia: Quince días naturales
- **Documentación requerida que deberá adjuntar al formulario:**
 - Fotocopia Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero, acreditación de la aplicación del régimen comunitario o, en el supuesto de extranjeros extracomunitarios, tarjeta de residencia legal

 - Fotocopia del resguardo de ingreso de gastos de gestión.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases y la declaración por parte de la persona interesada de que cumple con todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Terminando el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal y tras examinar la documentación aportada, publicará la relación de candidatos admitidos así como de los provisionalmente excluidos y la causa de exclusión. Concediéndose a los candidatos excluidos, así como a los que pudieran no figurar en aquel listado, un plazo de 3 días hábiles, al efecto de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o no inclusión expresa, siendo causa de esta:

- No presentar la solicitud cumplimentada en tiempo y forma
- No presentar junto con la solicitud, la documentación requerida

De no recibirse reclamaciones, se validará como definitiva la lista inicial. De recibirse aquellas, el tribunal, examinadas las reclamaciones recibidas, publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos, así como en su caso de aquellos definitivamente excluidos y la causa de exclusión. Con la publicación de dicha lista, se hará pública igualmente, la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba.

Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal voluntariamente facilitados, con ocasión de la entrega de su solicitud, incluido lo de salud, así como todos aquellos que se deriven de la documentación aportada, entrevistas, etc. que puedan recabarse en el curso del presente proceso selectivo, serán incorporados a un fichero del que es titular GuaguaGomera S.A.U. Cuya finalidad es la selección del puesto indicado.

El candidato/a que aporta sus datos, garantiza la veracidad de los datos personales aportados. En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comuniquemos debidamente.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición previstos en la ley, se dirigirá por escrito a GuaguaGomera SAU REF: Protección de Datos, con domicilio en Avenida de Ronda s/n, Estación de Guaguas 38800 San Sebastián de La Gomera por correo certificado con acuse de recibo.

En el sitio web de GuaguaGomera SAU, así como en las Oficinas Centrales de la empresa ubicadas en la Estación de Guaguas de San Sebastián de La Gomera, Avenida Vía de Ronda s/n, CP 38800, se publicarán las listas provisionales de aspirantes, admitidos y excluidos, identificados únicamente por su número de DNI, indicando la causa de exclusión y el plazo en que se podrán subsanar y/o formular alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

Los datos informados y/o aportados se almacenarán informáticamente, borrándose y/o eliminándose automáticamente transcurrida la vigencia de la lista de reserva establecida en las bases de la convocatoria.

QUINTA.- Tribunal de selección

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Gerente de GuaguaGomera SAU
- Secretario: El Secretario del Consejo de Administración
- Vocal: Un funcionario/a del Departamento de Transportes del Cabildo de La Gomera

Los integrantes del Tribunal serán los responsables de resolver las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso. Podrán disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

SEXTA.- Desarrollo del proceso

El comienzo de cada una de las fases del proceso de selección, fecha, hora y lugar de celebración, así como de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección se harán públicas a través de la Página Web de GuaguaGomera SAU apartado "Procesos selectivos" y en el tablón de anuncios de la empresa, existiendo un mínimo de **5 días** entre cada prueba a celebrar.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones, dentro del plazo de TRES días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en horario de 8:00 a 14:00 horas, en el registro central de la empresa en Avda Vía de Ronda s/n Estación de Guaguas 38800 San Sebastián de La Gomera. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba correspondiente, señalando fecha, hora y lugar donde se celebrará la siguiente prueba.

INCOMPARECENCIA: La incomparecencia, en el horario establecido, de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

IDENTIFICACIONES: Todos los aspirantes deberán asistir a las pruebas provistos del original del DNI en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente. Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad.

SÉPTIMA.- Sistema de evaluación

El sistema de evaluación se regirá por pruebas de carácter objetivo, divididas en dos etapas, la primera de ellas eliminatoria, en las que se tendrá en cuenta la capacidad, aptitud, personalidad, competencias, conocimientos y ajuste al perfil ideal del puesto de trabajo objeto de valoración. Pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos en todo el proceso, siempre y cuando apruebe la primera etapa.

PRIMERA ETAPA: (eliminatória) máximo 60 puntos**Fase N ° 1 de oposición (eliminatória): Ejercicio práctico que tendrá una duración aproximada de 2 horas (puntuación máxima de 40 puntos) Que constará de:**

- Elaboración de un escrito, dónde se valorarán los siguientes aspectos: Organización y claridad del mensaje, redacción, ortografía, y conocimientos de Word. (0 a 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo)
- Prueba práctica sobre conocimientos de informática (Nivel medio de Excel). (0 a 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo) .
- Conocimientos entre otras, sobre las siguientes materias: Estatutos de GuaguaGomera SAU, Régimen Jurídico de las empresas Públicas, Competencia en materia de Transportes de viajeros por carretera, Convenio Colectivo de la empresa, conocimientos básicos sobre contratación pública y presupuestaria.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 20 puntos.

Fase N ° 2 de oposición (eliminatória): Prueba/s Psicotécnica/s, que tendrán una duración aproximada de 2 horas, (puntuación máxima 20 puntos) en esta fase se podrán valorar entre otras; habilidades, aptitudes, personalidad, competencias específicas para el desempeño de las funciones propias del puesto a través de la realización de una prueba psicotécnica o de una batería de pruebas. Previo a la aplicación de las pruebas, se establecerá un perfil ideal para el puesto. Las puntuaciones de los candidatos serán comparadas con este perfil. Dichas puntuaciones se interpretarán como ajuste al perfil ideal, de manera que las mayores indican un mejor ajuste, y las menores un peor ajuste. La calificación de este ejercicio es de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 10 puntos.

Se deberá alcanzar la nota mínima en las dos fases para pasar a la Segunda Etapa.

SEGUNDA ETAPA VALORACIÓN: (no eliminatoria), máximo 40 puntos

a) **Entrevista personal (No eliminatoria):** Los aspirantes que hayan aprobado las pruebas anteriores, pasarán a realizar una entrevista personal ante el Tribunal. La entrevista de evaluación será basada en competencias; entrevista de incidentes críticos. (**máximo 20 puntos**). En la entrevista deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Original y fotocopia de la titulación requerida en los requisitos generales
- b. Original y fotocopia relativa a la valoración de méritos correspondiente al punto b) siguiente.

b) **Valoración de méritos (No eliminatoria)** Puntuación máxima de **20 puntos**.

b.1) Experiencia: Acreditar experiencia desempeñando funciones de Administrativo o similar. La experiencia debe ser acreditada con copia del contrato de trabajo acompañado de Vida Laboral, o, Vida Laboral acompañado de Certificado de Empresa. Pudiendo obtener una puntuación máxima de **10 puntos**.

Será valorada según el siguiente baremo:

- Entre 2 años y 4 años de experiencia: **5 puntos**
- Más de 4 años de experiencia: **10 puntos**

b.2) Formación: Puntuación máxima de **10 puntos**.

- **Formación Reglada:** Los candidatos que presenten una titulación académica superior a Técnico Superior en Administración y Finanzas. (Ciclo de Grado Superior) o que guarde relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar obtendrán (**5 puntos**).

- **Formación No Reglada:** Pudiendo obtener una puntuación máxima de 5.0 puntos.

- Cursos realizados que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, previa acreditación de los mismos mediante certificación y con el siguiente baremo (**3.0 puntos**).

De 100 o más horas	3.0 puntos
De 71 a 100 horas	2.0 puntos
De 30 a de 70 horas	1.0 puntos

- Por conocimientos de Excel y de informática en general previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado, según el siguiente baremo. (**2.0 puntos**):

Nivel Básico	0.5 puntos
Nivel Medio	1.0 puntos
Nivel Avanzado	1.5 puntos
Nivel Experto	2.0 puntos

La Puntuación final se realizará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de entrevista y valoración de méritos, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Criterios de desempate: En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, se deshará el empate atendiendo a la puntuación total obtenida en la primera etapa, y en caso de continuar con el empate, por orden de la valoración de Méritos.

OCTAVA.- Resolución del proceso

Finalizado el proceso de selección el tribunal hará pública la relación de aspirantes aptos por el orden de puntuación total obtenida, que serán el resultado de la siguiente suma de puntuaciones: **o Prueba teórica-práctica (máximo 40 puntos) o Prueba Psicotécnica: (máximo 20 puntos) o Entrevista Personal (máximo 20 puntos) o Valoración de Méritos (máximo 20 puntos)**

NOVENA.- Procedimiento de asignación de puestos a cubrir

El Tribunal propondrá la contratación de los dos aspirantes con mayor puntuación, los cuales deberán superar un periodo de prueba de 2 meses. En caso de no superar dicho periodo de prueba se convocará al siguiente aspirante apto con mayor puntuación. En todo caso los aprobados con las mayores puntuaciones constituirán una lista de reserva de 6 plazas para la cobertura de sustituciones temporales o nuevas necesidades que pudieran surgir con una vigencia de 3 años.

Motivos de exclusión de la lista de reserva:

1. Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento e incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona empleada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO**

3942

139599

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/6596 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD 2024.

BDNS (Identif.): 774697.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774697>).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/6596 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD 2024.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios:

- 1) Las asociaciones juveniles, secciones juveniles de asociaciones o entidades de cualquier ámbito, o federación de asociaciones juveniles, reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.
- 2) Las asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines y se recoja expresamente en sus estatutos la prestación de servicios para la juventud, que deben estar reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

Segundo. Objeto: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud por asociaciones para el ejercicio 2024.

Tercero. Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrado el 22 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de 19 de enero de 2022, modificadas por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 20 mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/48101 “subvenciones actividades para jóvenes, asociaciones” (RC nº 12024000093446) del estado de gastos del Presupuesto General vigente.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yurguen Hernández González.

ANUNCIO

3943

139603

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/6489 DE 02/07/2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA JUVENTUD.

BDNS (Identif.): 774698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774698>)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/6489 DE 02/07/2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA JUVENTUD.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede

consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>:

Primero. Beneficiarios: Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para actividades desarrolladas en el ámbito territorial de su municipio.

Segundo. Objeto: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud por los Ayuntamientos de la isla de La Palma para el ejercicio 2024.

Tercero. Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrado el 22 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de 19 de enero de 2022, modificadas por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 20 mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (RC nº 12024000093184) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de Veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yurguen Hernández González.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

3944

136267

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-20/2023 “Villa y piscina”, en el término municipal de Tazacorte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho

proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****3945****138504**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023/2024.

BDNS (Identif.): 774486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774486>)

Primero. Beneficiarios.

Clubes y Asociaciones Deportivas con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que cumplan con los demás requisitos que se fijen en las Bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Fomentar la actividad deportiva de los Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife durante la temporada 2023- 2024 o año 2024 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincide con el año natural.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de las subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva de Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84/2023, de 12 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de EUROS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (289.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y documentación anexa se formalizarán en los modelos normalizados y deberán ajustarse a lo previsto en las Bases 4 y 5 de las que regulan la Convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, insulares, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no siendo compatibles con subvenciones otorgadas por otros municipios. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, M^a Concepción Gutiérrez García.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal**ANUNCIO**

3946

140290

Expediente nº.- 471/2024/MAU

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMER ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN ACTIVIDAD), A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal, la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad y la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Movilidad y Accesibilidad Universal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (página 14), se recoge la subvención destinada al fomento de la actividad de auto taxis para personas de movilidad reducida (FINANCIACIÓN ACTIVIDAD) por importe de 45.000 € (Ref. 163).

II.- Con fecha 11 de junio de 2024, la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal, dictó Providencia cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“ÚNICO.- *Que se inicie expediente para la convocatoria de procedimiento de concesión de la SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN FOMENTO) con cargo al ejercicio presupuestario 2024.”*

III.- La Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad informa:

“Desde la Sección de Transportes y Planificación de la Movilidad del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife actualmente el municipio de Santa Cruz de Tenerife cuenta con 696 licencias, dichas licencias se encuentran en el siguiente estado:

ALTA	665
SUSP. PARTICULAR	11
SUSP. AVERÍA	11
SUSP. ENFERMEDAD	9
EMBARGO	1

De la totalidad, actualmente prestan servicio como vehículo adaptado 11 licencias.

Según el RD 1544/2007, del 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en su artículo 8, transporte en taxi, en el apartado 1 indica,

En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debería contar en la actualidad con 35 vehículos adaptados”.

IV.- Consta en el expediente informe de adecuación de las bases a la Ley General de Subvenciones, al Plan General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Ley Orgánica 2/2021 de 27 de abril.

V.- Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024 en la aplicación E6418/44120/47990 del presupuesto de la Corporación municipal, por importe de 45.000 €.

Se incorpora al expediente documento contable correspondiente para autorizar el gasto por importe de 45.000 euros para la financiación de la actividad de vehículos adaptados con cargo a la aplicación presupuestaria E6418/44120/47990.

VI.- Se recibe informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3/07/2024 con las observaciones que constan en el mismo, las cuales se subsanan y se remite informe propuesta a Intervención.

VII.- Se recibe informe de Intervención de fecha 10/07/2024 de conformidad con observaciones, las cuales se subsanan.

VIII: Con fecha 12 de julio de 2024 la Intervención General emite informe de CONFORMIDAD en ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos atendiendo al Acuerdo Plenario de 18 de julio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Motivación. El municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzar el objetivo recogido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Conforme a lo establecido en el referido artículo, el 7 de diciembre de 2017 los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 5 %.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos extra en que se incurra por la prestación de servicio PMR, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal.

II.- Fundamentos aplicables a las Bases reguladoras.- El texto de las Bases reguladoras que se proponen se ajusta a las disposiciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento general de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).

III.- Fundamentos aplicables a la Convocatoria. - El presente informe-propuesta tiene por objeto la tramitación conjunta de la aprobación de las bases específicas, de las subvenciones y de la convocatoria correspondiente al año 2024, dada la especificidad de las subvenciones a convocar, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

IV.- Competencia. De conformidad con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el órgano competente para la aprobación de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por cuanto *“Los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo que sean de carácter plurianual y el otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*.

V.- Informes preceptivos.- Se ha de recabar conforme establece el art. 13.1.l) del Reglamento del Servicio Jurídico informe de los Servicios Jurídicos y, con arreglo a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece que, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, el presente informe-propuesta ha de someterse a fiscalización previa de la Intervención General.

VI.- Elevación a Órgano competente.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección de Movilidad y Accesibilidad Universal, Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal y Concejalía de Gobierno del Área Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y tras la obtención de todos los informes previos preceptivos, procede elevar propuesta a la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal para que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases Específicas, que han de regir la Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2024, **según contenido del ANEXO I**

SEGUNDO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, **según contenido del ANEXO II**, y disponer su publicación, en el momento procedimental oportuno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a la publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Autorizar el gasto inherente a la aprobación de la presente Convocatoria por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), conforme al siguiente desglose:

CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), por la Subvención para el **fomento** de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida.

Aprobar el documento contable en fase de autorización "A" con número 920240003868, con cargo a la aplicación presupuestaria E6418/44120/47990 por importe de 45.000 €.

CUARTO.- Delegar en la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal la tramitación, resolución y justificación de la presente subvención conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal y comunicarlo a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO DE SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024.

Las presentes Bases tienen su fundamentación en el art. 49 de la Constitución, que afirma que: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.*

Dándose cumplimiento también a los objetivos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La normativa citada obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

1.- OBJETIVOS, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece como principio: *“(...) c) Accesibilidad universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse (...)”*

La garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad se instrumenta mediante dos líneas de trabajo. La primera de ellas, orientada a realizar cuantas adaptaciones sean racionalmente viables en los actuales vehículos; la segunda, orientada al fomento de la actividad de aquellos profesionales del sector que ya han procedido a la adaptación del vehículo. Esta convocatoria se enmarca en esta segunda línea de trabajo.

OBJETIVOS: Deben destacarse como objetivos principales de la subvención que se regula en las presentes Bases los siguientes:

a.- Contribuir a alcanzar los objetivos de Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

b.- Dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los usuarios como de los taxistas.

c.- Facilitar contar con medios de transporte adaptados para aquellas personas que, por razón de graves dificultades, carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la subvención será el ejercicio de la actividad con taxis que ya estén adaptados para prestar servicio a personas con movilidad reducida (art. 17.3.a) LGS).

FINALIDAD: El interés público inherente a la actividad que se desea fomentar es evidente y está reconocido en la normativa anteriormente citada. En este sentido, cabe destacar que el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad dispone que *“los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados”*. Se ha identificado los siguientes factores de índole económica relacionados con la explotación sobre los que esta línea de subvención pretende incidir con el fin de incentivar la prestación de este servicio:

- El consumo medio de gasoil del vehículo adaptado es de 20 €/día, y el consumo medio de un vehículo de cinco plazas como puede ser el de un Mercedes Benz es de 13 €/día. Por tanto, existe una diferencia de 7 €/día de coste de más para éste tipo de vehículos.
- El importe del seguro para este tipo de servicio es de 972 €/año y de un coche sin este tipo de prestaciones oscila en torno a los 580 €/año. Existe una diferencia de importe de 392 €/año, que si lo repercutimos en día implicaría un aumento del gasto para el servicio de minusválido de 1,48 €/día.
- El gasto medio de neumático para los vehículos que prestan el servicio de coche adaptado es de 258 € cada año. Para un coche de cinco plazas de gama media-alta este gasto se reduce a 100 € cada año, es decir existe un mayor costo para los vehículos que prestan el servicio en 58 € al año. Si este gasto lo repercutimos por día implicaría un aumento de 0,56 €/día.
- Se incrementan los gastos de mantenimiento en concepto aceite, frenos y mantenimiento de los elementos propios de los elementos del vehículo adaptado: se cuantifica un gasto superior de 0,23 €/día.
- Existe además un lucro cesante (de muy complicada cuantificación), dado que se dejan de atender otros servicios tales como servicios en turno de muelles, excursiones, etc... Se estima que el sobrecoste económico de la explotación para este tipo de vehículos, sin computar el lucro cesante, asciende a 3.000 € al año.

RÉGIMEN JURÍDICO: Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

-Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la convocatoria.

- Haber realizado mediante vehículo adaptado la actividad de transporte de personas con movilidad reducida en el período en que se establezca en la correspondiente Convocatoria

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

-No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

-Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

-Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD: La dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en la convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

4.- GASTO SUBVENCIONABLE: El objeto de la subvención es el ejercicio de la actividad con taxis que ya estén adaptados para prestar servicio a personas con movilidad reducida. La justificación de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida se realizará mediante la acreditación de la efectiva prestación del Servicio, a través de la presentación de la documentación prevista en las Bases siguientes. En consecuencia, no resulta necesario establecer los gastos que han de considerarse subvencionables.

En esta línea de subvención, el importe máximo por beneficiario será de TRES MIL EUROS (3.000 €) según los criterios que se detallan en la convocatoria.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciadas comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: Se prorrateará nuevamente, conforme a lo previsto en las Bases, la cuantía global de la subvención considerando el número de beneficiarios que finalmente no hayan renunciado a la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ÓRGANO COLEGIADO: El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal o funcionario en quien delegue.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe/a del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO:

La cuantía global recogida en la Convocatoria será prorrateada con alícuotas partes entre los solicitantes que resulten beneficiarios de esta línea de subvención. En consecuencia, no se establecen más requisitos que los contemplados en las presentes Bases para la obtención de la condición de beneficiarios.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.
- Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes Bases.
- Participar en los servicios que determine el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.
- Los beneficiarios prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás auto taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

- El beneficiario tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión "Santa Cruz Accesible".
- El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto taxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

9.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Con carácter general y salvo previsión en contrario en la correspondiente Convocatoria, una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a los beneficiarios. Se prevé realizar el abono en el presente ejercicio presupuestario. El acuerdo de concesión será publicado en el web municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El plazo de justificación de la subvención concedida para la presente actuación, así como la fecha de referencia para el inicio de su cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

- Declaración responsable del beneficiario en la que se recoja el período de prestación efectiva del servicio de transporte a personas con movilidad reducida.

Además de la documentación relacionada, a los efectos de justificación de la subvención, el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal debe emitir un informe en el que se recojan los períodos (si los hubiere) en los que le consta a la Administración que se han producido interrupciones del servicio por parte del beneficiario (debido a incapacidad temporal del conductor, suspensiones u otras causas).

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de la misma en los supuestos que se recogen a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando información.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentaron las solicitudes. Es decir, la no adaptación del vehículo en los plazos previstos en la Convocatoria correspondiente.
- c) Presentación de los documentos justificativos correspondientes con posterioridad a la fecha establecida en la Convocatoria correspondiente.
- d) En el caso de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida, la no prestación del servicio durante la totalidad del período previsto en la correspondiente Convocatoria.

11.- CONTENIDO ESENCIAL:

Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes Bases, deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:

- Plazo para la presentación de solicitudes
- En caso de que se considere necesario, documento normalizado de solicitud de la subvención -Cuantía global destinada a cada una de las líneas de subvención.
- Aplicaciones presupuestarias de aplicación.
- Cuantía máxima de las subvenciones individuales a conceder, en caso de que se estime conveniente consignar cantidades diferentes a las previstas en las presentes Bases.
- Período a considerar para la actividad subvencionada.
- Plazo para la justificación de la subvención.
- En el caso de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida, número mínimo de servicios a personas con movilidad reducida a partir del cual se considerará la actividad subvencionada plenamente realizada.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión.

12.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD: Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán publicarse en el Tablón de edictos y en la web municipal.

13.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

14.- REGIMEN SANCIONADOR: La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

ANEXO II

<< CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024.>>

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Se pretende incentivar la prestación por parte de auto taxis del servicio de transporte a personas con movilidad reducida, una vez efectuada la adaptación correspondiente en el vehículo auto taxi, mediante el abono de una cantidad a aquellos solicitantes que obtengan condición de beneficiarios por haber desarrollado la actividad subvencionable durante el año 2024.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de licencia municipal de auto taxi en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.
- Haber realizado mediante vehículo adaptado la actividad de transporte de personas con movilidad reducida durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable y compromiso de continuidad de la actividad (anexos II.B y II.C), sin perjuicio de las labores de inspección y comprobación que corresponden a este Servicio.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

A la solicitud de subvención (según modelo del Anexo II.A) deberá acompañarse declaración responsable (anexo II.B) y compromiso de continuación de la actividad (anexo II.C).

No cabe reformulación de solicitudes según el art. 27 LGS.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones mencionadas también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

ÓRGANO COLEGIADO: Será el previsto en las bases.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Con anterioridad al inicio de dicho cómputo, se publicará en la web municipal y se pondrá a disposición de los posibles interesados en las Oficinas de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el documento normalizado a través del cual deben cursarse las solicitudes de participación.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima a destinar para esta Convocatoria y línea de subvención se prorrateará en alícuotas partes entre los solicitantes que cumplan con los requisitos recogidas en las Bases reguladoras y en la presente Convocatoria. No se determina, por tanto, ningún criterio para esta línea de subvención.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

- Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: Se dividirá el importe global destinado a esta línea de subvención (45.000 euros) entre el número de beneficiarios que resulten, siempre que hayan prestado el servicio desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, descontándose los periodos de tiempo de no prestación del servicio.

El importe máximo por beneficiario son 3.000 €

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA

- Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: El abono de esta línea de subvención se producirá, previo compromiso de continuación de forma ininterrumpida por parte de los beneficiarios, en los términos previstos en la presente Convocatoria, en el desarrollo de la actividad que se pretende incentivar. A efectos prácticos, no tendrá la consideración de abono anticipado pues el mismo se producirá próximo al fin del ejercicio 2024. En consecuencia, la cuantía individual (que resultará de dividir la cuantía global entre el número de beneficiarios) para esta línea de subvención, se verá reducida en el momento del abono de la misma si el servicio de auto taxi adaptado no ha sido prestado durante un período superior a treinta días durante el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 aunque sea debido a una suspensión acordada por el Ayuntamiento por causa justificada. A estos efectos, no computarán las vacaciones anuales ni los días obligatorios de parada. Los importes a conceder en caso de que se exceda del número de días de no prestación de la actividad subvencionada serán los que se recogen a continuación:

Días de no prestación: Importe a abonar (€)

(0-30): No habrá deducción.

(31-40): Habrá una deducción del 10% respecto de la cuantía asignada.

(41-50): Habrá una deducción del 20% respecto de la cuantía asignada.

(51-60): Habrá una deducción del 30% respecto de la cuantía asignada.

(61-70): Habrá una deducción del 40% respecto de la cuantía asignada.

(71-80): Habrá una deducción del 50% respecto de la cuantía asignada.

(81-200): Habrá una deducción del 60% respecto de la cuantía asignada.

(+200): Habrá una deducción del 70% respecto de la cuantía asignada.

- La cuantía global máxima de esta línea de subvenciones es de 45.000 €.

El crédito presupuestario 2024 se recoge en la partida: E6418/44120/47990

7. EL ÓRGANO COMPETENTE.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, correspondiendo la tramitación y resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno la aprobación de la justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran acordarse

8.JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

-En el caso de la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida, el plazo para la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada será hasta el 1 de marzo de 2025.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación: Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida:

Declaración responsable del beneficiario en la que se recoja el período de prestación efectivo del servicio de transporte a personas con movilidad reducida. **(ANEXO II.D)**.

Además de la referida declaración responsable, a los efectos de justificación de la subvención, el Servicio administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal debe emitir un informe en el que se recojan los períodos (si los hubiere) en los que le consta a la Administración que se han producido interrupciones del servicio por parte del beneficiario (debido a incapacidad temporal del conductor, avería del vehículo u otras causas de suspensión).

9.RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

10.MODELOS NORMALIZADOS.

Antes de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrán a disposición de los posibles interesados los modelos normalizados de solicitud de participación en el procedimiento de concesión de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria. Asimismo, el Servicio gestor podrá exigir la presentación de la documentación justificativa conforme a modelos normalizados, que deberán ser publicados en la web municipal con anterioridad a que se inicie el plazo de justificación de la subvención.

11.PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

ANEXO II.A**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en C/ _____, núm. __, piso __, en la localidad de _____, código postal _____, teléfono n.º _____, móvil n.º _____ Correo electrónico _____, y con licencia municipal número _____.

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN ACTIVIDAD) EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria:

SOLICITA:

Ser admitido en la citada Convocatoria, para las siguientes líneas de subvención: (marcar con X)

___ Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2.2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (conforme al **ANEXO II.B**).
- b) Compromiso de continuar ejerciendo la actividad de fomento del taxi adaptado de forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2024. (**ANEXO II.C**).
- c) Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar, en su caso.

En caso de que proceda, (marcar con una X).

___ Manifiesto expresamente mi **disconformidad** para que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recabe los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al tiempo declaro que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz Tenerife, a ___ de _____ de 2024.

(Firma del interesado).

ANEXO II.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en C/
_____, núm. ____, piso ____, en la localidad de
_____, código postal ____, teléfono n.º _____, móvil nº
_____, Correo electrónico _____, y con licencia municipal número
_____.

DECLARA QUE:

- No concurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. - No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2024.

(Firma del interesado).

ANEXO II.C**COMPROMISO DE CONTINUACIÓN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE TAXI****ADAPTADO.**

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en
C/ _____, núm. _____, piso _____, en la localidad

DECLARA QUE:

Continuará en el ejercicio de la actividad de fomento del taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife hasta el **31 de diciembre de 2024**.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2024.

(Firma del interesado).

ANEXO II.D**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL TAXI ADAPTADO.****(SÓLO PRESENTAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN).**

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en C/
_____, núm. _____, piso _____, en la localidad de
_____, código postal _____, teléfono nº _____, móvil nº
_____. Correo electrónico _____, y con licencia municipal número
_____.

DECLARA QUE:

Conforme a la Base octava de las bases reguladoras de la subvención para el fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, que el período de prestación efectiva del servicio de transportes a personas con movilidad reducida se ha estado prestando:

Desde el día _____ hasta el día _____

.Nº de días de NO prestación (según punto 6 de la convocatoria): _____

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2024.

(Firma del interesado).

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Javier Rivero Rodríguez.- V.º B.º: EL ALCALDE, José Manuel Bernúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

3947

140292

Expediente nº.- 472/2024/MAU

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN), A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal, la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad y la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Movilidad y Accesibilidad Universal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (página 14), se recoge la subvención destinada al fomento de la actividad de auto taxis para personas de movilidad reducida (FINANCIACIÓN INVERSIÓN) por importe de 60.000 € (Ref. 164).

II.- Con fecha 11 de junio de 2024, la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal, dictó Providencia cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“ÚNICO.- Que se inicie expediente para la convocatoria de procedimiento de concesión de la **SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN)** con cargo al ejercicio presupuestario 2024”.

III.- La Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad informa:

“Desde la Sección de Transportes y Planificación de la Movilidad del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife actualmente el municipio de Santa Cruz de Tenerife cuenta con 696 licencias, dichas licencias se encuentran en el siguiente estado:

ALTA	665
SUSP. PARTICULAR	11
SUSP. AVERÍA	11
SUSP. ENFERMEDAD	9
EMBARGO	1

De la totalidad, actualmente prestan servicio como vehículo adaptado 11 licencias.

Según el RD 1544/2007, del 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en su artículo 8, transporte en taxi, en el apartado 1 indica,

En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debería contar en la actualidad con 35 vehículos adaptados”.

IV.- Consta en el expediente informe de adecuación de las bases a la Ley General de Subvenciones, al Plan General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Ley Orgánica 2/2021 de 27 de abril.

V.- Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024 en la aplicación E6418/44120/77090 del presupuesto de la Corporación municipal, por importe de 60.000 €.

Se incorpora al expediente documento contable correspondiente para autorizar el gasto por importe de 60.000 euros para la financiación de la actividad de vehículos adaptados con cargo a la aplicación presupuestaria E6418/44120/77090.

VI.- Se recibe informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3/07/2024 con las observaciones que constan en el mismo, las cuales se subsanan y se remite informe propuesta a Intervención.

VII.- Se recibe informe de Intervención de fecha 10/07/2024 de conformidad con observaciones, las cuales se subsanan, y con fecha 12/07/24, la Intervención General emite informe de CONFORMIDAD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Motivación. El municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzar el objetivo recogido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Conforme a lo establecido en el referido artículo, el 7 de diciembre de 2017 los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 5 %.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que se incurra para la adaptación de sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal.

II.- Fundamentos aplicables a las Bases reguladoras.- El texto de las Bases reguladoras que se proponen se ajusta a las disposiciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento general de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).

III.- Fundamentos aplicables a la Convocatoria. - El presente informe-propuesta tiene por objeto la tramitación conjunta de la aprobación de las bases específicas, de las subvenciones y de la convocatoria correspondiente al año 2024, dada la especificidad de las subvenciones a convocar, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

IV.- Competencia. - De conformidad con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por cuanto *“Los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo que sean de carácter plurianual y el otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*.

V.- Informes preceptivos.- Se ha de recabar conforme establece el art. 13.1.I) del Reglamento del Servicio Jurídico informe de los Servicios Jurídicos y, con arreglo a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece que, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, el presente informe-propuesta ha de someterse a fiscalización previa de la Intervención General.

VI.- Elevación a Órgano competente.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección de Movilidad y Accesibilidad Universal, Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal y Concejalía de Gobierno del Área Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - **Aprobar las siguientes Bases Específicas**, que han de regir la Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas a la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2024, **según contenido del ANEXO I.**

SEGUNDO. - **Aprobar la Convocatoria** de subvenciones económicas destinadas a la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, **según contenido del ANEXO II**, y disponer su publicación, en el momento procedimental oportuno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a la publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- AUTORIZAR EL GASTO inherente a la aprobación de la presente Convocatoria por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), conforme al siguiente desglose:

- **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, por la Subvención con el fin de colaborar en la **adaptación** de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida..

- **Aprobar** el documento contable en fase de autorización "A" con número 920240003867, con cargo a la aplicación presupuestaria E6418/44120/77090 por importe de 60.000 €.

CUARTO.- Delegar en la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal la tramitación, resolución y justificación de la presente subvención conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal y comunicarlo a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO DE SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024.

Las presentes Bases tienen su fundamentación en el art. 49 de la Constitución, que afirma que: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*.

Dándose cumplimiento también a los objetivos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La normativa citada obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

1.- OBJETIVOS, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece como principio: *“(…) c) Accesibilidad universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse (...)”*

La garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad se instrumenta mediante dos líneas de trabajo. La primera de ellas, orientada a realizar cuantas adaptaciones sean racionalmente viables en los actuales vehículos; la segunda, orientada al fomento de la actividad de aquellos profesionales del sector que ya han procedido a la adaptación del vehículo. Esta convocatoria se enmarca en la primera línea de trabajo.

OBJETIVOS: Deben destacarse como objetivos principales de la subvención que se regula en las presentes Bases los siguientes:

a.- Contribuir a alcanzar los objetivos de Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

b.- Dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los usuarios como de los taxistas.

c.- Facilitar contar con medios de transporte adaptados para aquellas personas que, por razón de graves dificultades, carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.

FINALIDAD: Colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal. Resaltando que existe un importante factor que desincentiva a los titulares de licencia a la prestación del servicio que se pretende impulsar: el coste de la adaptación del vehículo. Se estima que los trabajos de adaptación a los que se deben someter a los vehículos para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal, tienen un coste de 15.000 €. Esta línea de subvención pretende contribuir a sufragar los costes derivados de los referidos trabajos de adaptación.

RÉGIMEN JURÍDICO: Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

-Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la convocatoria.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

-No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

-Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

-Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO La dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en la convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

4.- GASTO SUBVENCIONABLE: Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

En esta línea de subvención, el importe máximo por beneficiario será de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) según los criterios que se detallen en la convocatoria.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ÓRGANO COLEGIADO: El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal o funcionario en quien delegue.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO:

El importe unitario de las subvenciones a conceder ascenderá a 15.000 €, salvo que en la convocatoria correspondiente se determine otra cantidad.

La cuantía individual a conceder a los beneficiarios deberá coincidir con el importe unitario anteriormente señalado. En caso de que la cuantía global de la línea de subvención prevista en la correspondiente Convocatoria resulte insuficiente para atender el número de solicitudes presentadas, se mantendrá el importe unitario de la subvención, procediéndose a seleccionar un número de beneficiarios coincidente con el cociente entre ambas magnitudes (cuantía global e importe unitario), mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de otorgamiento:

1º) Ser propietario de un vehículo ya adaptado en el momento de publicación de la Convocatoria (siempre que en la misma se permita expresamente esta posibilidad y se establezca la fecha a partir de la cual tendrá consideración de gastos subvencionables los destinados a tal adaptación).

2º) Ser propietario, a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria, de un vehículo que, conforme a la Ordenanza municipal, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para hacer posible la adaptación. El reseñado vehículo deberá ser necesariamente el que resulte adaptado en el caso de que se conceda la subvención.

En el supuesto de que el número de solicitantes que resulte de la aplicación sucesiva de ambos criterios resulte superior al número máximo de beneficiarios posibles para la convocatoria correspondiente se atenderá a la fecha de primera matriculación del vehículo que se pretende adaptar, teniendo preferencia en el otorgamiento de la subvención aquellos

solicitantes que acrediten una fecha de primera matriculación más reciente, tomando como referencia el día de publicación de la correspondiente Convocatoria.

Si tras la aplicación de los criterios recogidos anteriormente, el número de solicitantes que los cumplen exceden del número máximo de beneficiarios recogido en la correspondiente convocatoria se estará al orden de entrada de las solicitudes de participación en el procedimiento.

Las cuantías individuales máximas de ambas líneas previstas en estas Bases podrán ser modificadas con ocasión de la aprobación de la correspondiente Convocatoria, previa emisión del correspondiente informe por parte del órgano instructor que justifique la fijación de unas cuantías diferentes.

CUANTÍA GLOBAL: El importe global máximo de la subvención se fijará en cada Convocatoria.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:

-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

-Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes Bases.

-Participar en los servicios que determine el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.

-Los beneficiarios prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás auto taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

El beneficiario tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión "Santa Cruz Accesible".

-El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto taxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

9.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Con carácter general y salvo previsión en contrario en la correspondiente Convocatoria, una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a los beneficiarios. El acuerdo de concesión será publicado en el web municipal.

La justificación del abono anticipado (art. 34.4 LGS) se encuentra en el elevado coste que supone la adaptación del taxi a personas con movilidad reducida. De tal forma que de no producirse el abono anticipado la mayoría de profesionales no podrían financiar a su costa y con carácter previo tal adaptación.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas para esta línea de actuación, así como la fecha de referencia para el inicio de su cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente.

Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en las presentes Bases.

Se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de la misma en los supuestos que se recogen a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando información.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentaron las solicitudes. Es decir, la no adaptación del vehículo en los plazos previstos en la Convocatoria correspondiente.
- c) Presentación de los documentos justificativos correspondientes con posterioridad a la fecha establecida en la Convocatoria correspondiente.

11.- CONTENIDO ESENCIAL: Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes Bases, deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:

- Plazo para la presentación de solicitudes
- En caso de que se considere necesario, documento normalizado de solicitud de la subvención -Cuantía global destinada a cada una de las líneas de subvención.
- Aplicaciones presupuestarias de aplicación.
- Cuantía máximas de las subvenciones individuales a conceder, en caso de que se estime conveniente consignar cantidades diferentes a las previstas en las presentes Bases.
- Período a considerar para la actividad subvencionada. -
- Plazo para la justificación de la subvención.

12.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD: Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán publicarse en el Tablón de edictos y en la web municipal.

13.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

14.- REGIMEN SANCIONADOR: La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

ANEXO II

<< CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024.>>

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal. Resaltando que existe un importante factor que desincentiva a los titulares de licencia a la prestación del servicio que se pretende impulsar: el coste de la adaptación del vehículo. Se estima que los trabajos de adaptación a los que se deben someter a los vehículos para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal, tienen un coste de 15.000 €. Esta línea de subvención pretende contribuir a sufragar los costes derivados de los referidos trabajos de adaptación.

Al objeto de considerar subvencionable el gasto de adaptación del vehículo se tendrán en cuenta las inversiones realizadas en el período comprendido entre el **1 enero al 31 de diciembre 2024**.

Siendo el objeto de la presente convocatoria la tramitación de las subvenciones para colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis.

No podrán acceder a esta línea de subvención las personas que hayan adquirido un vehículo adaptado cuyo titular anterior haya resultado beneficiario de esta línea subvención en convocatorias anteriores.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de licencia municipal de auto taxi en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

- Haber realizado o comprometerse a realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 una inversión en el vehículo para la adaptación de personas con movilidad reducida, siendo la cantidad máxima subvencionable quince mil euros (15.000,00 €).

Los requisitos se acreditarán según los anexos que acompañan a la presente convocatoria.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

A la solicitud de subvención (según modelo del Anexo II.A) deberá acompañarse declaración responsable (anexo II.B) y compromiso de continuación de la actividad (anexo II.C).

No cabe reformulación de solicitudes según el art. 27 LGS.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones mencionadas también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

ÓRGANO COLEGIADO: Será el previsto en las bases.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Con anterioridad al inicio de dicho cómputo, se publicará en la web municipal y se pondrá a disposición de los posibles interesados en las Oficinas de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el documento normalizado a través del cual deben cursarse las solicitudes de participación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Subvención con el fin de colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: En caso de que el número de solicitantes sea superior a cuatro, se aplicarán sucesivamente los criterios de otorgamiento que se relacionan a continuación hasta reducir los beneficiarios a dicho número:

1º) Ser propietario de un vehículo ya adaptado en el momento de publicación de la Convocatoria.

2º) Ser propietario, a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria, de un vehículo que, conforme a la Ordenanza municipal, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para hacer posible la adaptación. El reseñado vehículo deberá ser necesariamente el que resulte adaptado en el caso de que se conceda la subvención.

En el supuesto de que el número de solicitantes que resulte de la aplicación sucesiva de ambos criterios sigan resultando superior a cuatro, se atenderá a la fecha de primera matriculación del vehículo que se pretende adaptar, teniendo preferencia en el otorgamiento de la subvención aquellos solicitantes que acrediten una fecha de primera matriculación más reciente, tomando como referencia el día de publicación de la correspondiente Convocatoria.

Si tras la aplicación de los criterios recogidos anteriormente, el número de solicitantes que los cumplen exceden de cuatro, se estará al orden de entrada de las solicitudes de participación en el procedimiento.

5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe unitario de las subvenciones a conceder ascenderá a 15.000 €, como máximo. Se clarifica que este importe supone que no se podrá otorgar a cada uno de los solicitantes de la subvención una cuantía que supere dicha cantidad.

El coste efectivo de la inversión será el límite de la subvención a conceder. Por consiguiente, en caso de producirse el abono anticipado, se deberá reintegrar la diferencia entre el importe concedido y el coste efectivo de la inversión.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA

- El abono será anticipado y se producirá una vez resuelto el procedimiento de concesión que se inicia con la presente Convocatoria.

-La cuantía global máxima de la convocatoria asciende al importe de 60.000 €.

La justificación del abono anticipado (art. 34.4 LGS) se encuentra en el elevado coste que supone la adaptación del taxi a personas con movilidad reducida. De tal forma que de no producirse el abono anticipado la mayoría de profesionales no podrían financiar a su costa y con carácter previo tal adaptación.

La presente convocatoria cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que el procedimiento genera para la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria E6418 44120 77090

7. EI ÓRGANO COMPETENTE.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, correspondiendo la tramitación y resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno la aprobación de la justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran acordarse.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de marzo de 2025.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

- Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable (con separación del IGIC, en su caso) y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los

documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa. Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en la Bases.

Se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

10. MODELOS NORMALIZADOS.

Antes de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrán a disposición de los posibles interesados los modelos normalizados de solicitud de participación en el procedimiento de concesión de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria. Asimismo, el Servicio gestor podrá exigir la presentación de la documentación justificativa conforme a modelos normalizados, que deberán ser publicados en la web municipal con anterioridad a que se inicie el plazo de justificación de la subvención.

11. PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

ANEXO II.A**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en
C/ _____, núm. ____, piso ____, en la localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____, móvil nº _____ Correo electrónico _____, y con licencia municipal número _____.

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria:

SOLICITA:

Ser admitido en la citada Convocatoria, para las siguientes líneas de subvención: (marcar con X) ____ Subvención para la adaptación del taxi a personas con movilidad reducida.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2.2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (conforme al **ANEXO II**).
- b) Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar, en su caso.

MANIFIESTO QUE EL VEHÍCULO:

- a) Ya ha sido adaptado
- b) Ya ha sido adquirido, pero no se ha adaptado aún
- c) No se ha adquirido todavía

En caso de que proceda, (marcar con una X).

___ Manifiesto expresamente mi **disconformidad** para que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recabe los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al tiempo declaro que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz Tenerife, a ___ de _____ de 2024.
(Firma del interesado).

ANEXO II.B**DECLARACIÓN****RESPONSABLE**

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en C/
_____, núm. ____, piso ____, en la localidad de
_____, código postal ____, teléfono nº _____, móvil nº
_____, Correo electrónico _____, y con licencia municipal
número ____.

DECLARA QUE:

- No concurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. - No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2024.

(Firma del interesado).

ANEXO II.C

COMPROMISO DE CONTINUACIÓN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE TAXI ADAPTADO.

D. _____, con NIF: _____ con domicilio en C/
_____, núm. __, piso __, en la
localidad de _____, código postal _____, teléfono nº _____,
móvil nº _____ Correo electrónico _____, y con licencia
municipal número _____.

DECLARA QUE:

Continuará en el ejercicio de la actividad de fomento del taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2024.

(Firma del interesado)

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Javier Rivero Rodríguez.- V.º B.º: EL ALCALDE, José Manuel Bernúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal**ANUNCIO**

3948

140289

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- EXPEDIENTE RELATIVO A BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2024, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, ASÍ COMO DE OTROS ACUERDOS A ADOPTAR.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal, la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad y la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Movilidad y Accesibilidad Universal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno de la Corporación acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, publicada en el BOP nº 5 de 10 de enero de 2024. En su disposición adicional primera, se recoge que la ratio de licencias de vehículos auto-taxi a la que se debe tender en el momento de su aprobación está entre 582 y 632 licencias.

II.- Tras la convocatoria de rescate de licencias realizada en el ejercicio 2023, se ha materializado el procedimiento de rescate de 36 Licencias municipales, a través de diferentes Resoluciones de la Concejalía Delegada en Movilidad y Accesibilidad, por lo que actualmente, se encuentran 697 licencias municipales prestando el servicio de transporte con aparato taxímetro en el municipio.

III.- Con fecha 26 de enero de 2023, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Convenio Interadministrativo para el desarrollo del Plan Estratégico de Mejora de la Competitividad del Sector del Taxi 2023-2026, que se formaliza con fecha 26 de mayo de 2023, y supone el compromiso por ambas partes de *“(...) rescatar un número total de licencias de autotaxis de máximo 151, en el plazo de CUATRO (4) AÑOS. (...)”* A tal efecto *“(...) el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación económica de un porcentaje del 45%, mientras que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife participará con una aportación del 55%, según la tabla anexa.(...)”*

IV.- Se prevé proceder al rescate de un total de 38 Licencias Municipales de auto-taxi durante el ejercicio 2024. En aras al cumplimiento a las obligaciones asumidas con el Cabildo Insular de Tenerife asumidas con la firma del Convenio precitado y teniendo en cuenta la dilación que ha sufrido la tramitación del expediente y la multitud de trámites y gestiones administrativas necesarias para su materialización y efectivo cumplimiento, se considera que, aun cuando la periodicidad de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno sea semanal, no puede quedar garantizada la resolución de los expedientes en plazo. Así, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y artículo 9 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por esta Concejalía Delegada se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que incluye una delegación de competencias ya que (tal como se acordó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023, BOP de 21 de julio de 2023)

V.- Se remite el expediente a la Asesoría Jurídica municipal a efectos de emisión de informe preceptivo, que se emite con fecha 15/05/24, en el que se realizan una serie de observaciones que han sido subsanadas a excepción de la referidas a la suficiencia presupuestaria que se subsanarán con ocasión de la disponibilidad del mismo tras la aprobación del expediente de incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada tramitado por el Servicio de Gestión Presupuestaria, el Nº **25/2024/GP**.

En el mismo se prevé la incorporación de remanentes de crédito siguientes al **centro gestor 64**, que representa al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal:

PROYECTO	Remanente a incorporar	EXC FIN (4)	COMP.ING. (6)	RLT GG (5)	DESCRIPCIÓN
2012/2/64/15	27.104,11	27.104,11	-		INVERSION OBRA NUEVA SISTEMAS AUTOMATICOS DE CONTROL DE TRAFICO
2020/2/64/25	3	1,5	-	1,5	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS SALA DE COMUNICACIONES
2022/2/64/5	1.474,56	1.474,56	-		INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA POLICÍA LOCAL
2023/2/64/1	280.697,20	280.697,20	-		PROGRAMA MEJORA SEGURIDAD VIAL
2023/2/64/11	441.697,56	441.697,56	-		INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
2023/2/64/4	43.843,81	43.843,81	-		INVERSION A REALIZAR EN LA OBRA NUEVA SEÑALES Y MARCAS VIALES. NUEVO CONTRATO 2023
2023/2/64/5	100.000,00	100.000,00	-		INVERSION OBRA NUEVO SISTEMA AUTOMATICO CONTROL TRAFICO 2023
2023/2/64/6	60.000,00	60.000,00	-		PLAN ACCEIBILIDAD/PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD - ENTORNO URBANO
2023/2/64/8	16.660,50	16.660,50	-		ADQUISICION DE PROGRAMAS INFORMATICOS
2023/3/64/1	989.750,00	-	628.538,00	361.212,00	ACTUACIONES PARA EL RESCATE DE 151 LICENCIAS DE AUTOTAXIS EN EL PLAZO DE 4 AÑOS

VI.- Con fecha 12/07/24, la Intervención General emite diligencia de devolución del expediente señalando que “(...) **se devuelve el expediente a la dependencia de origen a fin de que por el Servicio Gestor se subsane la competencia del órgano a resolver y reformule la tramitación con una aprobación con condición suspensiva de existencia de crédito**”. Se indica que por este Servicio gestor se ha reformulado la propuesta subsanando lo indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del rescate de licencias de vehículos auto-taxi.

En primer lugar, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), el cual establece que: “(...) **En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi de cada ámbito territorial, los ayuntamientos y, en su caso, las entidades públicas competentes, otorgarán, modificarán o reducirán las licencias atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi. (...). El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en un municipio determinado debe ser justificado por el ayuntamiento o entidad pública correspondiente mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi y por el cabildo insular correspondiente.**

3. En el caso de que, **previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, las administraciones públicas competentes podrán elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido. (...)**”

Asimismo, dispone el artículo 30 del RST, que “1. **La administración pública otorgante, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente. (...).**”

Por otra parte, tanto en la anterior Ordenanza (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2015) como en la nueva Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro (en adelante, OMT), aprobada por el Pleno de la

corporación el día 22 de diciembre de 2023 (BOP nº 5 de 10 de enero de 2024), dispone en su artículo 4, letras a) y b) lo siguiente *“El ejercicio de la actividad de transporte de auto-taxis se somete a los siguientes principios generales: a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.*

b) El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios económicos-financieros y la suficiencia del servicio que se podrá Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro concretar, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias. (...)”

También, recoge el artículo 6 de la OMT que *“El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife velará por determinar y establecer la ratio de licencias adecuada para garantizar el equilibrio económico del sector atendiendo a las circunstancias coyunturales y estructurales que afectan a dicho Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro sector. En todo caso, se debe considerar la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de Santa Cruz de Tenerife como ciudad capital de provincia, ciudad administrativa y turística, con puerto y zona franca, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la L.O.T.C.C. y sus concordantes.”*

Asimismo, continúa la citada OMT en su Disposición Adicional Primera recogiendo que *“En relación a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza y conforme al Estudio Relativo a la Ratio de Licencias de Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife realizado en el año 2022, en el momento de la aprobación de la misma, la ratio es de 2.16 y el número de licencias municipales al que se debe tender esta entre 582 y 632. Dicha ratio deberá ser revisada por medio de informe o estudio económico cada vez que se produzcan circunstancias que afecten a las necesidades de transporte del municipio o al equilibrio económico de la actividad.”*

Así, a efectos de determinar la ratio adecuada de licencias de vehículos auto-taxi en el municipio, se contrató con la mercantil ASSAP Consultores de Negocios y Gestión de Proyectos, S.L. (en adelante, ASSAP) en fecha 18 de febrero de 2022, la redacción de un estudio que se pronunciase sobre dicho aspecto. En dicho estudio se indicó, a este respecto, que *“(…) Siguiendo las indicaciones de la Ordenanza Municipal, para establecer la ratio óptima se deberá tener en cuenta la población del municipio y comparar la ratio por cada mil habitantes con la de otras capitales de provincia.*

Según este criterio, la ratio promedio se situaría en 3,03 licencias por cada mil habitantes. Para igualar esa ratio, Santa Cruz de Tenerife debería situarse en las 632 licencias.”

Sin embargo, además del uso de la ratio por cada mil habitantes establecido por la Ordenanza Municipal, el Decreto 74/2012 utiliza el término usuarios, entendiéndose por ello, a la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación

medio de las plazas alojativas, hoteleras y extra hoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuertos ubicados en el municipio; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.

En este sentido, en ese estudio se ha comparado la ratio licencias de Santa Cruz de Tenerife con el resto de capitales de provincia, tomando como dato de población no sólo la cifra de residentes, sino la de población vinculada y la población equivalente que suponen los turistas que se alojan en las ciudades.

Pero dado que el listado completo de capitales incluye ciudades que nada tienen que ver con las características de Santa Cruz de Tenerife, además de ampliar el criterio de población, se ha procedido también a realizar un análisis estrechando la muestra a un número reducido de ciudades “comparables”, tratando de seleccionar ciudades con elementos comunes a Santa Cruz de Tenerife.

Según este análisis de ciudades comparables, y teniendo en cuenta el criterio de población total (población vinculada más la población equivalente que suponen los turistas), la ratio promedio que se obtiene es de 2,16 licencias por cada mil habitantes. Alcanzar esta ratio supondría mantener activas 582 licencias.

Teniendo en cuenta estas dos aproximaciones, obtenemos una horquilla de entre 582 y 632 licencias, con la que se lograría alcanzar un equilibrio con las ratios de otras ciudades.

(...) Como conclusión a este estudio, se confirma que existe un exceso de licencias operativas en Santa Cruz de Tenerife y el número de licencias razonable debería situarse entre los siguientes valores: 582-632. (...).”

En primer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RST, se ha efectuado una consulta pública mediante anuncio publicado con fecha 22 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dirigido a las asociaciones representativas del sector del taxi y a las asociaciones de consumidores y usuarios, a efectos de recabar su opinión respecto del presente procedimiento de rescate. ***No obstante, no se recibió sugerencia alguna al respecto.***

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 4 del RST, el estudio económico emitido por Álvaro Expósito Gutiérrez fue sometido a la Mesa del Taxi en diversas ocasiones y, también, fue tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la aprobación y formalización del convenio suscrito con la corporación, a través de su Presidencia y de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad.

Por otro lado, en cuanto a la ratio de licencias, tal como se recoge en el estudio emitido por ASSAP, existe un exceso de licencias de vehículos auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, estableciendo dicho estudio que el número de licencias razonables debería situarse entre las 582 y las 632 frente a las 733 existentes hasta ese momento. Actualmente se

encuentran prestando el servicio 697, de modo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 30 del RST, a efectos de proceder al rescate de licencias, al establecer que “(...) *se podrá rescatar las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes (...)*”.

Por otra parte, en virtud del presente expediente y, en atención al crédito presupuestario existente para el procedimiento de rescate objeto de la presente convocatoria así como al valor de las licencias municipales de acuerdo con el estudio económico presentado por don Álvaro Expósito Gutiérrez, se podrá proceder como máximo al rescate de aproximadamente **38 licencias respecto del presente ejercicio**, encontrándose dicho número dentro de la horquilla recogida por ASSAP en su estudio así como en la cláusula primera del Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se establece que “(...) *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a rescatar un número total de licencias de autotaxis de máximo 151, en el plazo de CUATRO (4) AÑOS.*”.

Por último, en el estudio elaborado por ASSAP se recomienda, a partir del ajuste del número de licencias, la redacción de un plan estratégico para el sector del taxi, estableciendo a este respecto que “(...) *Como hemos visto con anterioridad, los niveles de demanda no se prevé que crezcan de forma considerable en el medio plazo, por lo que independientemente de que pueda haber un ajuste de licencias, el sector del Taxi ha de tratar de desarrollar de forma inminente un plan estratégico que logre los siguientes objetivos a medio y largo plazo: 1) Incremento de ingresos, fundamentalmente por la vía de una mayor ocupación, mejorando la competitividad del sector. 2) Optimizar la estructura de costes 3) Gestión integrada y profesional 4) Impulso a la calidad 5) Mejora de la imagen. (...)*”. Así, continúa el citado estudio estableciendo que “(...) *Ante este escenario, la estrategia de reducción de licencias, sin la aplicación de otras medidas sobre el sector, puede ser insuficiente. (...) A partir de un posible ajuste del número de licencias dentro de ese rango de equilibrio, se recomienda desarrollar un Plan Estratégico que logre mejorar la competitividad del sector a medio y largo plazo, con el fin de incrementar la demanda de usuarios y tratar de moderar la reducción adicional de licencias en el medio y largo plazo. (...)*”.

En relación con lo anterior, en el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con fecha 22 de junio de 2022 se establece que “(...) *Visto lo anterior, quien suscribe propone que, de forma complementaria a una política de rescate de licencias a la que parece que avoca la ratio establecida en el estudio presentado, se proceda por el Área competente de la Corporación a la elaboración del Plan Estratégico a que se refiere el mismo estudio presentado, que sirva de hoja de ruta a la Corporación y al propio sector para los próximos años, estableciendo medidas concretas con su respectivo cronograma y ficha financiera.*

Lo anterior no es incompatible con llevar a cabo, de forma inmediata y a corto plazo, medidas concretas que ayuden a mejorar la situación y competitividad del sector que pueden ser adoptadas, como se insiste, de forma complementaria a un proceso de rescate de licencias. (...)”

A ello también se refiere el informe emitido por la Intervención General con fecha 20 de enero de 2023 que establece, entre otros aspectos, que *“(...) La cuestión reviste especial incidencia dado que no consta la aprobación del denominado “Plan estratégico de mejora de la competitividad del sector del taxi 2023-2026”, donde debería insertarse esta medida, de manera coherente con el resto de acciones a implementar y la estrategia municipal de movilidad sostenible, acompañado todo ello de un conjunto de indicadores adecuado. (...)”*

De acuerdo con lo expuesto, con fecha 26 de mayo de 2023, se formalizó el Convenio de colaboración interadministrativo entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026.

II.- Cuantía de la indemnización.

Para determinar la cuantía de la indemnización aplicable a este procedimiento, se tendrá en cuenta el informe de fecha de 13 de octubre de 2022 presentado por el economista don Álvaro Expósito Gutiérrez en nombre de AEG CONSULTORES, en el que se concluye que *“(...) El valor de mercado a efectos de rescate de una licencia en Santa Cruz de Tenerife es de **37.000 euros** dadas las circunstancias actuales del sector y del mercado. (...)”*

Dicho estudio es ratificado con fecha 14 de noviembre de 2022 mediante informe emitido por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Área de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Procedimiento.

Por tratarse de un procedimiento administrativo, serán de aplicación las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en aras de garantizar el derecho de los ciudadanos en el procedimiento, así como los principios predeterminados por la ley, se procederá a fijar las pautas específicas que deben regular el indicado proceso de rescate.

IV.- Régimen jurídico.

Conforme se establece en el art. 1.2 de la OMT *“2.Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007) a la que nos referiremos en adelante como L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación (que en adelante se nombrará como R.S.T.)”*.

V.- Estabilidad presupuestaria. En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe recordarse lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

que dispone lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Al respecto debe informarse que, atendiendo a la naturaleza e importe del procedimiento de rescate para el ejercicio 2024 que se propone y considerando que el mismo se imputará y aplicará completamente al presente ejercicio presupuestario, el contrato de referencia no altera las previsiones municipales sobre la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de acuerdo con los principios establecidos en el artículo citado en el párrafo anterior.

VI.- El expediente deberá ser informado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la medida en que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que la gestión económico-financiera de las entidades locales se ajustará a los siguientes criterios:

(...) h) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, acordó adaptar el régimen de fiscalización e intervención previa en régimen limitada sobre la base de comprobación de una serie de requisitos básicos que se recogen en dicho acuerdo.

VII.- La **competencia** para la aprobación de las citadas normas y procedimiento de rescate corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo previsto en la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

VIII.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección de Movilidad y Accesibilidad Universal, Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal y Concejalía de Gobierno del Área Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las **BASES** QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2024 con el texto que consta como **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar la **CONVOCATORIA** del procedimiento de RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL EJERCICIO 2024, conforme a las Bases reguladoras referidas en el apartado dispositivo anterior.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.433.750, 00 €) condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria E6418 44120 22699, proyecto de gasto 2023/3/64/1/1.

CUARTO.- Delegar en la Concejalía Delegada con competencias en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las competencias para la **autorización, disposición** y reconocimiento de **obligación** del gasto y la **tramitación** y **resolución** de los expedientes administrativos de los que traiga causa el presente acuerdo relacionados con el procedimiento de RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026, en el ejercicio 2024.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la web municipal.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de rescate, destinado a la retirada de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el abono de la correspondiente indemnización.

La participación en dicho procedimiento será de carácter **voluntario**, por lo que formarán parte del mismo, quienes, siendo titulares de una licencia municipal de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, deseen que les sea retirada.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La procedencia del rescate se fundamenta en los artículos 4 y 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi y en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro (en adelante, OMT), aprobada por el Pleno de la corporación el día 22 de diciembre de 2023 (BOP nº 5, de 10 de enero de 2024).

Respecto al procedimiento a seguir, le serán de aplicación las normas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)

TERCERA.- BENEFICIARIOS

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario, por ello, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, soliciten no continuar prestando el servicio de transporte a través de la explotación del título habilitante y, por tanto, deseen que su licencia sea retirada.

Podrán ser beneficiarios del rescate:

- Todos los titulares que tuviesen la licencia municipal y la autorización de transporte insular en vigor en el momento de presentación de la solicitud.
No será motivo de inadmisión que la licencia municipal se encuentre en alguno de los supuestos de suspensión previstos en el artículo 14 del RST y 11 de la OMT.
- Todos los titulares que de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del RST, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

CUARTA.- CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE E IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

El importe de la indemnización para cada titular asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €).

Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se prevé un crédito por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.433.750, 00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria E6418 44120 22699, en el ejercicio 2024.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

5.1- Inicio.

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentando el documento “ALTA TERCERO” disponible en la sede electrónica municipal en el siguiente enlace: [SOLICITUD DE ALTA TERCEROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE \(santacruzdetenerife.es\)](https://santacruzdetenerife.es).**

Este procedimiento se trata de una convocatoria abierta, sujeta a plazo de presentación de solicitudes, por lo que la presentación de las mismas podrá realizarse desde el día siguiente a

la publicación de la convocatoria en el BOP, **hasta el día 31 de octubre de 2024** y hasta agotar el crédito disponible para dicho ejercicio. Asimismo, la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal, Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el artículo 16.4 de la LPACAP.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la misma Ley.

5.2- Instrucción.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, procederá a la valoración de las mismas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes, en tanto exista crédito disponible.

Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes **alegaciones**, así como **desistir** del procedimiento.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, haciendo constar el nombre del titular de la licencia al que se le procederá a retirar la misma.

En el transcurso del procedimiento, **antes de dictarse la Resolución**, podrá darse el **desistimiento** de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso, se dictará resolución finalizando el procedimiento.

La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **tres (3) meses**, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. LPAC.

5.3- RESOLUCIÓN, ABONO Y PAGO.

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias y el abono de la indemnización correspondiente, dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del RST, desde el día siguiente de la publicación en el BOP, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de **un (1) mes** para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio Administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso.
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi.
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal.
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.
- **Encontrarse al corriente** en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en materia de sanciones), con la Administración Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados positivos acreditativos del cumplimiento de tales circunstancias.

En tanto no se acredite la realización de los trámites previstos en el párrafo anterior no se procederá al abono de la indemnización correspondiente.

MODELO- SOLICITUD RESCATE

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

**RESCATE DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE AÑO 2024**

V_10/04/2024

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre / Razón social: _____ NIF: _____
 1er Apellido: _____ 2do Apellido: _____
 Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____
 Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Núm: _____ Bloque/
 Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 Provincia: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre: _____ NIF: _____
 1er Apellido: _____ 2do Apellido: _____
 Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____
 Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Núm: _____ Bloque/
 Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 Provincia: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____

NOTIFICACIÓN. Medio de notificación: **Telemático**

Información del Servicio de notificaciones electrónicas <https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones>

Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: Certificado digital o DNI electrónico, Cl@ve (Nivel avanzado)

Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación: _____

 Postal

Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Núm: _____ Bloque/
 Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 Provincia: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____

EXPONE:

- Que siendo titular de la licencia de autotaxi nº _____ **manifiesto mi voluntad** de entrar en el procedimiento de rescate de licencias de auto – taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, para el año 2024.
- Además, acredito ser titular de la licencia arriba indicada y que la misma se encuentra en la situación de:
 - Alta
 - Jubilación
 - Suspensión por incapacidad temporal o permanente
 - Suspensión por avería del vehículo
 - Suspensión por causa particular

DOCUMENTACIÓN APORTADA Documento acreditativo de la representación que ostenta, en su caso. DNI del titular de la licencia de auto-taxi _____ _____ _____**FECHA Y FIRMA**

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable:** Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.**Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.**Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.**Información adicional:** Para una completa información puede consultar la [política de privacidad](#) de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>

“

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Javier Rivero Rodríguez.- V.º B.º: EL ALCALDE, José Manuel Bernúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

3949

140501

EXPEDIENTE 2772/2023/SASP RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS TARIFAS VIGENTES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN PARA 2024

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales de este término municipal, acordó aprobar la actualización de las cuantías de las tarifas vigentes en la citada Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del cuadro de tarifas actualizadas, con la advertencia de que la entrada en vigor de los apartados: A) USO DOMÉSTICO, B) USO NO DOMÉSTICO y G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE del Anexo I de la referida Ordenanza, queda condicionada a la aprobación por parte de la Comisión de precios de Canarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme determina el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios:

ANEXO I. Tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua**A) USO DOMESTICO.****1.- CUOTA DE SERVICIO**

Calibre	€/bimestre
13 mm	18,73
15 mm	18,73
20 mm	40,56
25 mm	63,38
30 mm	91,25
40 mm	162,84
50 mm	162,84

65 mm	162,84
80 mm	162,84
100 mm	162,84
125 mm	162,84
150 mm	162,84
200 mm	162,84
300 mm	162,84

2.- CONSUMOS

	€/m ³
De 1 a 10 m ³	0,52
De 11 a 20 m ³	0,66
De 21 a 40 m ³	1,67
De 41 a 60 m ³	2,05
Más de 60 m ³	2,64

3-TARIFA ESPECIAL FAMILIAS NUMEROSAS

	€/m ³
De 1 a 10 m ³	0,52
De 11 a 20 m ³	0,66
De 21 a 40 m ³	1,67
De 41 a 60 m ³	1,67
Más de 60 m ³	1,80

B) USO NO DOMÉSTICO**1.- CUOTA DE SERVICIO**

Calibre	€/bimestre
13 mm	23,19
15 mm	23,19
20 mm	54,72
25 mm	85,50
30 mm	123,07
40 mm	218,78
50 mm y superiores	341,78

2.- CONSUMOS

	€/m³
De 1 a 10 m ³	0,78
De 11 a 20 m ³	1,28
Más de 20 m ³	3,20

3- TARIFA ESPECIAL REDUCIDA

	€/m³
Tarifa por metro cúbico	2,56

C) CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre	€/mes
13 mm	0,49
15 mm	0,57
20 mm	0,73
25 mm	1,12
30 mm	1,55
40 mm	2,42
50 mm	8,40

65 mm	10,39
80 mm	13,44
100 mm	17,24
125 mm	22,01
150 mm	25,61
200 mm y superiores	29,33

D) DERECHOS DE ACOMETIDA

Calibre	Importe
13 mm	14,16
15 mm	14,16
20 mm	21,08
25 mm	27,24
30 mm	32,68
40 mm	43,58
50 mm	54,50
65 mm	70,83
80 mm	87,23
100 mm	108,95
125 mm	136,25

E) DERECHOS DE ACOUPLE

	€/metros lineales de fachada
metros lineales de fachada	17,01

F) GASTOS DE CONTRATACIÓN

Calibre	Importe
13 mm	42,65
15 mm	42,65
20 mm	50,32
25 mm	86,42
30 mm	118,08
40 mm	184,20
50 mm	487,76
65 mm	581,75
80 mm	733,89
100 mm	904,19
125 mm	904,19

G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE

	€/m³
Tarifa por metro cúbico	1,96

H) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA DEPURADA

	€/m³
Tarifa por metro cúbico	0,347

ANEXO II. Tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado

1.- La tarifa correspondiente a la autorización de acometida a la red, que se exigirá por una sola vez es, según se especifica para cada supuesto, la siguiente:

	Importe
Vivienda, Local u oficina	
Vivienda (según nº de viviendas)	30,56
Local u Oficina	
a) Hasta 100 m2 (según nº locales u oficina)	30,56
b) Más de 100 m2 (según m2) /100	29,8
Hotel (según nº habitaciones) /4	30,56

2.- La tarifa correspondiente a los servicios de evacuación de aguas negras, residuales y pluviales es de:

Cuota de servicio.

CALIBRE CONTADOR	EUROS/MES
13 mm.	1,36
Superior a 13 mm. hasta 40 mm.	5,52
Superior a 40 mm.	13,47

Cuota variable.

	EUROS/m3	
CUOTA VARIABLE	0,266	€/m3 de agua facturada

ANEXO III. Tarifa por la prestación del servicio de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales

1.- La tarifa correspondiente a los servicios de depuración o vertido de aguas negras, residuales y pluviales es de:

Cuota de servicio.

CUOTA DE SERVICIO	EUROS/MES
13 mm.	0,94
Superior a 13 mm. hasta 40 mm.	3,91
Superior a 40 mm.	9,48

Cuota variable:

	EUROS/m3
CUOTA VARIABLE	0,189

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO**

3950

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Oficial 1ª de Fontanería de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***9550**	EMILIO RODRIGUEZ PLASENCIA	
***2928**	JONAS ABRAHAM PRIETO HERRERA	(1)

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***3358**	RUBEN SANTOS CORREA	Anexo II, sin firmar.

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HABILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3951

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***5484**	ANA MERCEDES SUAREZ PIÑERO	
***3438**	BORJA VENTURA NAVARRO	
***3667**	CARMEN MARIA MENDEZ CHINEA	(1)
***0956**	JOSE ANTONIO ARMAS GARCIA	
***7516**	JOSEFINA ROSA CHAVEZ CABEZA	(1)
***2842**	MARIA REYES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***3254**	JOSE RAMON DARIAS NEGRIN	No aporta DNI
***7341**	MIGUEL RODRIGO MELO HERRERA	No aporta DNI

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3952

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
78675284N	CELIA MARIA PLASENCIA PLASENCIA	(1)
78401761M	ISABEL PERDOMO MARTIN	(1)
78401942W	MARIA CONCEPCIÓN VERA MEDINA	(1)
78674146R	MARIA DEL CARMEN MARTIN CORREA	
43828622Y	NEREIDA CHINEA CORREA	
43835636M	RITA MORALES PERDOMO	
43828145N	SONIA MARIA CORREA CORREA	(1)

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
43790792B	CARMEN JENNY ESCUELA GARCIA	-No aporta DNI -No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo. (1)

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María Chinaea Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3953

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización	26/04/2024-BOP anexo al núm 51

del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***0959**	ANGELA CONRADO ESCUELA	
***6223**	CARLA MARIA PARDO TORRES	
***7199**	ESTELA MARIA NEGRIN CLEMENTE	
***1982**	FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ SERAFIN	
***0834**	FRANCISCO SERGIO MARTIN GONZALEZ	
***0683**	GEMMA GIMENO PALACIOS	
***2876**	GRISELA LEON SANTOS	
***6090**	JHENNES ROCIO TORRES JIMENEZ	
***7691**	MAITE FEBLES HERNANDEZ	
***3829**	MARIA JOSE BELDA PLASENCIA	
***2842**	MARIA REYES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
***2801**	OLGA MARÍA HERRERA HERNÁNDEZ	
***9258**	PAOLA RODRIGUEZ PEREZ	

***2842**	RICARDO JESUS VALERIANO RODRIGUEZ	
***3563**	RITA MORALES PERDOMO	
***2815**	ROSA MARIA AGUIAR NAVARRO	
***0190**	SANDRA DEL MAR SANCHEZ PADILLA	

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***3618**	AIRAM JESUS FELIPE HERNRIQUEZ	No aporta DNI
***9705**	ALEJANDRA RIZO SANDOVAL	No aporta DNI No presenta titulación requerida conforme a las bases. (1)
***3438**	BORJA VENTURA NAVARRO	No aporta DNI
***4224**	GLORIA NIEVES ABRANTE PAZ	No aporta DNI No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo No presenta titulación requerida conforme a las bases. (1)
***3838**	HASNA AABASSATI EL AARAIBI	No aporta DNI No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo No presenta titulación requerida conforme a las bases. No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.
***0198**	ISABEL AGUIAR NAVARRO	No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.
***2964**	JONATHAN RODRIGUEZ MORALES	No aporta DNI No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.

***9698**	RAQUEL BALBAS AGUILAR	No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo.
***7525**	ROSA ADELIA PADILLA PADILLA	No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo No presenta titulación requerida conforme a las bases. No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.
***3024**	SONIA BRITO GARCIA	No aporta DNI No presenta titulación requerida conforme a las bases.
***5894**	YESICA GARCIA GARCIA	No aporta DNI

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3954

138365

Expediente nº. :74/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	26/04/2024-BOP anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Arquitecto técnico de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***0765**	ALBERTO ROLDAN PIÑERO	
***0957**	ANGEL MANUEL SANTOS CHINEA	(1)
***0129**	CARMEN DOLORES CRUZ CABEZA	
***3366**	JAVIER DORTA HERRERA	(1)
***9654**	JESUS VALVERDE LOZANO	
***9302**	JOHAN JOSE LORENZO PEREZ	
***6646**	JORGE DEMETRIO MANSO FERNANDEZ	(1)
***2624**	MARIA GORETTI DIAZ HENRIQUEZ	
***2801**	SAMUEL CHINEA COELLO	
***6381**	SARAY MELANY ALVAREZ FORTE	
***9583**	VERONICA RAMOS ASCANIO	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***8834**	JUAN JOSE GARCÍA PADRON	No aporta DNI No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo.
***7341**	MIGUEL RODRIGO MELO HERRERA	No aporta DNI

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HABILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3955

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Oficial 1ª de Albañil de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***0193**	ALBERTO JESUS VERA MEDINA	(1)
***0018**	ESTEBAN MANUEL MORALES MEDINA	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***9881**	ALBERTO JESUS MORALES MEDINA	No presenta titulación requerida conforme a las bases

***0177**	ANTONIO MARTIN MEDINA	DNI aportado es ilegible (1)
-----------	-----------------------	---------------------------------

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HABLES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3956

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***0633**	AURIS DEL MAR TORRES JIMENEZ	
***5132**	BEGOÑA MARTIN MARRERO	
***3900**	CLAUDIA VICTORIA CONDORI SOLIZ	
***7726**	ESTELA PADRON HERRERA	(1)
***3903**	KAROL MARCIN PAWLOWSKI	
***0222**	MARIA DE LOS ANGELES CORDERO SANTOS	(1)
***7414**	MARIA DEL CARMEN MARTIN CORREA	
***7704**	MATILDE PADRON HERRERA	
***5990**	MOISES CONRADO MORALES	
***7488**	ROSA DELIA COELLO HERNANDEZ	
***2964**	SOFIA CABELLO CHINEA	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la

base sexta de las bases específicas.**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Ninguno.-

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HABLES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3957

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización	26/04/2024-BOP anexo al núm 51

del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***1869**	CLAUDIA BARRETO HERNANDEZ	(1)
***8353**	GRACIELA SANGIL LORENZO	(1)
***7262**	JUANA MARIA MEDINA TOME	
***8537**	LUCIA CLARA TRUJILLO GARCIA-RAMOS	(1) (2)
***4212**	LUISA BEGOÑA GONZALEZ DORTA	
***2846**	MARIA CANDELARIA GARCIA COELLO	
***8998**	MARIA VIRGINIA GOVANTES BETHENCOURT	
***3094**	SILVIA PADILLA CONCEPCION	
***2705**	YULIMAR EVORA PEREZ	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

(2) No ha acreditado los méritos de formación alegados, conforme a la base

sexta de las bases específicas.**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***2018**	INES ORTEGA LOPEZ	No presenta titulación requerida conforme a las bases.
***3005**	SABINA DEL PILAR RODRIGUEZ CABELLOS	No aporta DNI No aporta Anexo II debidamente cumplimentado y firmado

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María Chinaea Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3958

138365

Expediente nº. :74/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Peón Jardinero/sepulturero de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***9555**	ALEXIS DANIEL SERAFIN GARCIA	
***4811**	FELIX HERRERA MORALES	
***3221**	JOEL HERRERA GARCIA	
***9457**	SEBASTIAN CHAVEZ CLEMENTE	

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***3507**	GIOVANNE HERRERA CASTILLA	No aporta DNI No aporta titulación requerida conforme a las bases No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado
***2234**	JESUS ABENZA SIMANCAS	No aporta DNI No aporta resguardo del pago de la tasa por participación en proceso selectivo

***2997**	MARCOS MIGUEL RODRÍGUEZ MORALES	No aporta DNI No aporta titulación requerida conforme a las bases No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado
-----------	------------------------------------	--

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3959

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Oficial 1ª de Jardinería de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***7532**	GUSTAVO HERRERA MESA	(1)
***9880**	JOSE FERNANDO FEBLES CRUZ	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***3507**	GIOVANNE HERRERA CASTILLA	No aporta DNI No aporta titulación requerida conforme a las bases No presenta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3960

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Dos (2) plazas de Oficial 1^a de Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***0193**	ALBERTO JESUS VERA MEDINA	(1)
***0176**	ANGEL LORENZO HERRERA RODRIGUEZ	
***7452**	CANDIDO LUIS CONRADO ESCUELA	
***7532**	GUSTAVO HERRERA MESA	(1)
***3221**	JOEL HERRERA GARCIA	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***7506**	CARLOS JAVIER SANTOS CORREA	No aporta titulación requerida conforme a las

		bases. Anexo II, sin firmar
***3507**	GIOVANNE HERRERA CASTILLA	No aporta DNI. No aporta titulación requerida conforme a las bases . (2)
***7507**	RAMON MORA PLASENCIA	No aporta DNI
***0907**	VALENTIN JOSE CORREA RODRIGUEZ	Anexo I solicitud sin firmar

(2) No ha acreditado los méritos de formación alegados, conforme a la base sexta de las bases específicas.

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HABILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María Chinaea Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3961

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Técnico Medioambiental de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***7516**	JOSEFINA ROSA CHAVEZ CABEZA	(1)
***4278**	TERESA ROSARIO MARTÍN LUIS	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.-

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones,

contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HABILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3962

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Peón de Limpieza Viaria de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***7379**	HECTOR LUIS SEGREDO HENRIQUEZ	
***0176**	ISABEL PERDOMO MARTIN	(1)
***0064**	JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	(1)
***9457**	SEBASTIAN CHAVEZ CLEMENTE	

(1) No ha acreditado con certificado de servicios prestados, los méritos profesionales alegados en otras administraciones públicas, conforme a la base sexta de las bases específicas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.-

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3963

138365

Expediente nº. :74/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación con el expediente relativo a convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	204/2022
Fecha	16/05/2022
Publicación en el BOP	Nº 61- 23/05/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe Jurídico	29/04/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	30/12/2022- BOP nº 159
Bases específicas por las que se regirán	26/04/2024-BOP

los procesos selectivos de estabilización del personal laboral del ayuntamiento de Agulo.	anexo al núm 51
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	BOE núm 116 – 13/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **Una (1) plaza de Oficial 1ª Conductor de la plantilla de personal laboral fijo**, con el siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	Nombre y apellidos	Obs.
***9115**	JOSE ALFREDO ESCUELA GARCIA	
***7520**	MANUEL RAMON DARIAS HERRERA	
***3517**	MARIO JESUS MARTÍN RODRIGUEZ	
***9388**	PEDRO MANUEL MEDINA MAGDALENA	
***0907**	VALENTIN JOSE CORREA RODRIGUEZ	

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI/NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***1830**	AARON RUBEN MORA PLASENCIA	El Certificado de Aptitud Profesional (CAP) aportado no está vigente.

		No aporta Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado
***3415**	ANTONIO PLASENCIA TRUJILLO	No aporta titulación requerida conforme a las bases. No aporta Certificado de Aptitud Profesional (CAP)
***7506**	CARLOS JAVIER SANTOS CORREA	No aporta Certificado de Aptitud Profesional (CAP) Anexo II, sin firmar
***0354**	DAMIAN FEBLES CHINEA	No aporta Certificado de Aptitud Profesional (CAP)
***2995**	JOSE CORREA SIERRA	No aporta Certificado de Aptitud Profesional (CAP) No aporta titulación requerida conforme a las bases Anexo II, sin firmar

SEGUNDO. Los/as aspirantes admitidos/as con alguna observación, los/as excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las bases generales.

TERCERO. Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo [<http://agulo.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Agulo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****3964****139343**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por ocupación de suelo público con mesas, sillas y toldos, correspondiente al ejercicio 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3965

139565

Expediente Nº: 59/2024.

Por el presente se hace público que mediante Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 11.07.2024 bajo el número 2024-0876, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía a favor de la Sra. Concejala de esta Corporación Doña Luz Verónica Domínguez Suárez, para la celebración de matrimonio entre Doña María Auxiliadora Abreu Rodríguez y Don Luis Manuel Sánchez León, en el acto a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 27.07.2024, cumpliendo con las normas reguladoras.

En La Guancha, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Secretaría General

ANUNCIO

3966

139347

Exped. 7513/2023.

Mediante Decreto de la Alcaldía 2024-2170, de 18 de junio de 2024, el Sr. Alcalde, dispuso:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, conforme al orden que se señala a continuación, a los siguientes Sres. Concejales y Sras. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D.^a Flora Isabel Perera Méndez.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. David Hernández Díaz.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Roberto Medina González.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Alberto Sebastián Cabo Padrón.

- Quinto Teniente de Alcalde: D.^a M.^a de la Macarena García Carrillo.

- Sexto Teniente de Alcalde: D. Jesús Reverón Quintero.

- Séptimo Teniente de Alcalde: D.^a Noemi Fernández García.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a este para el ejercicio de sus atribuciones; y desempeñarán las funciones inherentes al puesto de Alcaldía en los supuestos de vacancia del mismo y hasta que tome posesión el nuevo titular.

TERCERO.- Los nombramientos como Tenientes de Alcalde serán efectivos a partir de la fecha de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Corporación.

CUARTA.- Para la efectividad de los nombramientos se requerirá la previa aceptación del cargo por parte de los designados.

QUINTA.- La condición de Teniente de Alcalde se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y ante la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Dar cuenta de estos nombramientos al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique, además, personalmente, a los designados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO****3967****139348**

Exped. 7513/2023.

Mediante Decreto de 18 de junio de 2024 el Sr. Alcalde dispuso:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales:

- D.^a Flora Isabel Perera Méndez.
- D. David Hernández Díaz.
- D. Roberto Medina González.
- D. Alberto Sebastián Cabo Padrón.
- D^a M^a de la Macarena García Carrillo.
- D. Jesús Reverón Quintero.
- D.^a Noemi Fernández García.

SEGUNDO.- Establecer el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local para el presente mandato 2023-2027 en los siguientes términos:

- Las sesiones ordinarias tendrán lugar:
 - Los días 7 de cada mes a las 13:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
 - El miércoles de la semana anterior a la correspondiente de la celebración del Pleno, a las 13:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.

Ante la ausencia del quórum legalmente establecido (mayoría absoluta del número legal de miembros), será suficiente en segunda convocatoria la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión que corresponda sin perder por ello su carácter ordinario si el día señalado recayese en día inhábil, coincidiese con el día de celebración de una sesión de Pleno o de Comisión Informativa o concurriese cualquier otra

causa debidamente motivada por la Alcaldía en el correspondiente Decreto.

- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía, debiendo ser ratificada la urgencia de la misma por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Los anteriores nombramientos tendrán efectividad a partir del día de la fecha de la firma de la resolución de referencia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica corporativa y en el portal de transparencia de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de estos nombramientos al Pleno en la primera sesión que celebre sin perjuicio de la debida notificación a los designados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO****3968****139350**

Exp.: 7513/2023.

Mediante Decretos de la Alcaldía números 2024-1990 y 2024-2002, de 7 de junio de 2024, se ha dispuso:

PRIMERO. Modificar el régimen de competencias delegadas y el porcentaje de dedicación atribuidos al inicio del mandato a determinados Concejales en los siguientes términos:

ÁREA 100. ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL:

- Nombrar a D. Jesús Reverón Quintero Concejale Delegado Específico de las subáreas de Nuevas

Tecnologías, Museo Arqueológico y Organismo Autónomo Local, en régimen de dedicación completa.

- Nombrar a D. Reinaldo José Rodríguez Méndez Concejal Delegado Específico de las subáreas de Servicios Socioculturales -Archivo municipal, Patrimonio artístico, Castillo de San Felipe, Biblioteca y Sala de Estudios Isabel Acosta- y Comercio, en régimen de dedicación parcial (75%).

ÁREA 400. ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO, BIENESTAR ANIMAL E IGUALDAD:

- Nombrar a Doña Rebeca Toste Barreto Concejala Delegada Específica de las subáreas de Acción Educativa, Gestión de los recursos sociales a familia e infancia e Igualdad y Políticas LGTBI+, en régimen de dedicación completa.

ÁREA 500. ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES:

- Nombrar a D. Reinaldo José Rodríguez Méndez Concejal Delegado Específico de Desarrollo de Destino Turístico Inteligente, en régimen de dedicación parcial (75%).

ÁREA 600. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL:

- Nombrar a D. Jesús Reverón Quintero Concejal Delegado Genérico de la señalada Área, en régimen de dedicación completa.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los diferentes servicios administrativos, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal, así como dar cuenta del mismo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Disponer la eficacia de la presente resolución desde el día de su firma, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Puerto de la Cruz, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

3969

139349

Exp. 7513/2023

Que el Pleno en sesiones ordinarias celebradas el **27 de mayo de 2024** y **24 de junio de 2024**, adoptó, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERA. Modificar el Área 100. Alcaldía, Acción Cultural, Seguridad e Identidad Portuense, incorporando la subárea de Comercio proveniente del Área 600. Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal, quedando configurada de la manera que a continuación se mostrará; y modificar la denominación de la referida Área, pasando a llamarse Área 100. Alcaldía, Acción Cultural, Seguridad, Identidad Portuense y Dinamización Comercial:

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	101	Servicio de documentación.
100	101	Información general y jurídica.
100	101	Escritos a Administraciones, organismos y entidades.
100	101	Custodia del Registro de Entidades Ciudadanas.
100	103	Relaciones públicas: institucionales, prensa y protocolo.
100	103	Relaciones institucionales e interadministrativas con las distintas Administraciones y Organismos de la Unión Europea
100	103	Información al público y relación con los medios de comunicación
100	103	Redes sociales
100	103	Boletines de información municipal
100	103	Programación de jornadas, congresos y actividades análogas.
100	103	Relaciones con las organizaciones de simposios, congresos, jornadas, etc.
100	103	Protocolo.
100	103	Actos de carácter institucional, inauguraciones, actos religiosos u otros actos públicos.
100	103	Actos académicos.
100	103	Homenajes.

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	103	Actos festivos.
100	103	Recepciones de autoridades, personas ilustres y otros visitantes oficiales de la ciudad.
100	104	Organización y métodos, iniciativas y reclamaciones
100	104	Normas de organización y procedimiento.
100	104	Reclamaciones dirigidas a la Corporación, al Defensor del Pueblo o al Diputado del Común
100	105	Acceso a la información
100	107	Transparencia
100	108	Secretaría de Alcaldía
100	108	Correspondencia particular del Alcalde
100	108	Noticiario sobre el municipio.
100	108	Saludas, invitaciones, felicitaciones, pésames
100	109	
100	109	Calendario laboral: Fijación de fiestas locales
100	109	Relaciones con otras Administraciones.
100	109	Informes solicitados por particulares con base en averiguaciones policiales sobre residencia o convivencia para la tramitación de ayudas económicas u otros.
100	111	Autorización para utilización de dependencias municipales
100	112	Comunicaciones
100	112	Correos y Telégrafos: relaciones de colaboración
100	112	Televisión: relaciones con los distintos operadores
100	112	Teléfonos: relaciones con los distintos operadores
100	113	Matrimonios civiles
100	114	Honores, distinciones y hermanamientos
100	114	Concesión de Medallas y Distinciones
100	114	Nombramiento de Hijos Adoptivos y Predilectos
100	114	Homenajes
100	114	Hermanamientos con otras ciudades y villas
100	120	Responsabilidad patrimonial
100	130	Registro General
100	130	Remisión a otros organismos de escritos presentados por error.
100	130	Inserción de anuncios y edictos en el Tablón de Anuncios
100	130	Información a los administrados

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	130	Ventanilla única
100	150	Archivo Municipal
100	150	Gestión.
100	150	Servicio de consulta y atención ciudadana.
100	150	Ordenación y clasificación
100	150	Guías, inventarios y catálogos
100	173	Defensor del Pueblo
100	174	Diputado del común
100	175	Servicios jurídicos
100	175	Recursos contra el Estado y Órganos de la Administración Central, Autonómica y Local.
100	175	Defensa de la entidad en todo tipo de procesos contenciosos, civiles, penales y laborales.
100	180	Aprobación de expedientes de espectáculos públicos instruidos por las áreas competentes.
B) ESTADÍSTICA		
100	170	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes: Altas y Bajas, Rectificación de errores. Rectificación anual.
100	170	Gestión del censo electoral a efectos de su uso con motivo de elecciones y referéndums
100	170	Censo de edificios y viviendas.
100	170	Planimetría y seccionado
100	170	Nomenclatura y numeración de vías y numeración de edificios
100	170	Certificaciones para tráfico aéreo, para tráfico marítimo. Varios.
100	170	Estadísticas varias de la actividad económico-social
C) POLICÍA LOCAL (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)		
100		Funciones de policía administrativa
100	165	Vehículos abandonados.
100	180	Actos de colaboración administrativa en general.
100	180	Policía ambiental y urbanística. Vigilancia y control de licencias municipales.

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	180	Objetos perdidos
100	109	Informes solicitados por particulares con base en averiguaciones policiales sobre residencia y sobre convivencia para la tramitación de ayudas económicas u otros.
100		Tráfico
100	165	Infracciones y sanciones.
100	190	Ordenación, dirección y vigilancia.
100	190	Educación Vial.
100	182	Redacción de atestados.
100	181	Bienes de uso y servicio público.
100	181	Vigilancia y custodia de edificios públicos e instalaciones municipales.
100	181	Emisión de partes de deficiencias observadas en bienes de uso y de servicio público
100	183	Espacios públicos
100	183	Actuaciones que tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.
100	183	Mantenimiento del orden en manifestaciones y grandes concentraciones.
100	183	Informe a efectos de autorizaciones para el uso de vías y espacios públicos.
100	182	Funciones de policía judicial
100	182	Efectuar diligencias de prevención
100	182	Emisión de informes
100	190	
100	190	Cooperación en la resolución de conflictos privados
100	190	Protección a las autoridades de la corporación
100	190	Cooperar a la representación corporativa
D) SECRETARÍA GENERAL		
100	195	Constitución municipal
100	170	Elecciones y referéndum.
100	195	Alteración del término municipal
100	195	Deslindes del término municipal
100	195	Denominación de vías y cambios de nombre

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	195	Organización y funcionamiento
100	195	Alcalde: nombramiento, cese, moción de censura, cuestión de confianza, etc.
100	195	Representantes del Alcalde (nombramiento y cese)
100	195	Distritos: creación y modificación
100	195	Mancomunidades
100	195	Consortios
100	195	Junta de Portavoces
100	195	Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local
100	195	Decretos de Alcaldía y resoluciones de Concejales Delegados
100	195	Remisión de actas y Decretos a la Subdelegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma.
100	195	Convocatorias de sesiones de Pleno, Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces y Comisión Informativa.
100	195	Circulares de régimen interno.
100	195	Órganos de Gobierno y Administración
100	195	Comisiones Informativas: creación, modificación y extinción.
100	195	Junta de Gobierno Local: creación, modificación y extinción
100	195	Tenientes de Alcalde y Concejales: nombramiento, cese.
100	195	Registro de intereses y declaraciones de compatibilidad de miembros corporativos,
100	195	Representantes de la Corporación en distintos órganos y entidades
100	195	Seguros privados de los miembros corporativos.
100	106	
100	106	Acceso a la información de los cargos públicos
E) CULTURA		
100	710	Cultura
100	710	Plan Municipal del Ecosistema Cultural y Creativo
100	710	Programación de actividades
100	710	Fomento y mantenimiento de las tradiciones
100	710	Fomento de artes y ciencias

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	710	Ciclos culturales
100	710	Conferencias
100	710	Exposiciones
100	710	Publicaciones literarias y científicas
100	710	Teatro
100	710	Conciertos
100	710	Otras actividades de carácter cultural
100	711	Patrimonio Artístico
100	711	Servicios socioculturales de carácter municipal
100	712	Castillo San Felipe
100	712	Coordinación y Programación cultural y agenda de exposiciones.
100	700	Biblioteca
100	700	Fomento y gestión del servicio
100	700	Programación de la Sala Gloria.
100	700	Fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.
100	701	Sala de Estudio Isabel Acosta
100	701	Gestión del recurso
100	888	Museo Arqueológico
100	888	Protección, conservación de la colección y divulgación del patrimonio arqueológico y las donaciones existentes.
100	888	Programas educativos y campamentos estivales.
100	888	Programación expositiva permanente y temporal.
100	777	Universidad Popular Francisco Afonso
100	777	Gestión del recurso educativo no formal y descentralización de las aulas.
100	777	Relación con la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP)
100	777	Relación con la Federación de Universidades Populares de España.
100	778	Escuela de música
100	778	Gestión del recurso educativo musical.
100	778	Coordinación del programa formativo y profesorado
100	713	Relaciones con centros y entidades culturales privadas del municipio.
100	713	Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias

ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.		
A) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ÁREA	UNIDAD	
100	713	Banda de Música
100	713	Coral Reyes Bartlet.
100	713	Museos de la Ciudad.
F) UNIDAD DE CONTRATACIÓN		
100	800	Unidad de contratación
G) NUEVAS TECNOLOGÍAS		
100	545	Informática.
100	545	Sede electrónica.
H) COMERCIO		
100	620	Fomento de la dinamización del sector comercial.
100	620	Elaboración de campañas y eventos de promoción del comercio.
100	620	Actuaciones y planificación de en la Zona Comercial Abierta de Puerto de la Cruz.

SEGUNDA. Modificar el Área 400. Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado y Bienestar Animal, incorporando la subárea de Igualdad y Políticas LGTBI+, proveniente del Área 600. Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal, quedando configurada de la manera que a continuación se mostrará; y modificar la denominación de la referida Área, pasando a llamarse Área 400. Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado, Bienestar Animal e Igualdad:

ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO, BIENESTAR ANIMAL E IGUALDAD.		
SERVICIOS SOCIALES DE BASE		
400	401	Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria
400	401	La planificación de los servicios y prestaciones de ámbito local, regional o nacional.
400	401	Aprobar el plan estratégico municipal, el mapa municipal de

		servicios sociales y la carta municipal de servicios sociales.
400	401	Relaciones con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.
400	401	Cualquier otra competencia atribuida por disposición legal o reglamentariamente.
400	401	Red de centros y equipos técnicos multidisciplinares para la atención primaria y especializada con especificidades competenciales como el Servicio de información y asesoramiento, la tramitación del carnet de familia numerosa, las prestaciones económicas o el Banco de alimentos
400	402	Atención a las personas sin hogar
400	403	Salud Mental (atención a las personas)
400	404	Prestación de los Servicios de ayuda a domicilio
400	405	Así como cualquier otro tipo de servicio que requiere intervención de la administración.
400	406	Servicio de teleasistencia domiciliaria
400	407	Consejo de Sectorial de Servicios Sociales
		Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS)
400	420	Unidades de Trabajo Social UTS Zona Centro
400	430	Unidades de Trabajo Social UTS LA Vera
400	431	Unidades de Trabajo Social UTS Barrios
		BIENESTAR ANIMAL
400	576	La recogida de animales en el término municipal y su gestión en el Centro de Acogida de Animales.
400	576	La promoción de la adopción y la tenencia responsable.
400	576	El registro de tenencia de perros potencialmente peligrosos.
400	576	La gestión de las colonias felinas urbanas y la de aquellos animales que se encuentren en instalaciones municipales.
400	576	Participación social y política a través de la Comisión de Bienestar Animal. Este es un órgano de participación activo formado por entidades de protección animal que trabajan por los derechos de los animales de la ciudad.
400	576	Convenios con las entidades, colectivos o protectoras para prestar las ayudas necesarias.
		VIVIENDA
400	411	Tramitación de ayudas y subvenciones de Viviendas.
400	411	Promoción de la Vivienda Pública.
		VOLUNTARIADO
400	408	Coordinación y subvención de las ONG o entidades sin ánimo de lucro.
400	408	Relaciones y coordinación con todos las entidades que prestan servicios para la comunidad.
400	409	Plataforma Municipal de Voluntariado Social

SOCIAL		
400	410	Servicio Especializado de Atención a la Familia y a la Infancia
400	412	Ludoteca El Caracol
400	413	Coordinación y planificación de las Campaña de Turismo Social.
400	413	Campañas de Turismo Social
400	440	Centros y Servicios de Día
400	450	IV Plan de Drogodependencias y otras adicciones
400	450	Servicio Municipal de Prevención de Adicciones
400	495	Escuela infantil Jacaranda
EDUCACIÓN		
400	125	Educación
400	125	Relaciones con los centros educativos municipales
400	125	Becas y ayuda de apoyo a la formación
400	125	El Consejo Escolar Municipal y la participación activa en los consejos escolares de cada centro
400	414	Plan de Infancia
400	455	Absentismo Escolar
IGUALDAD Y POLÍTICAS LGTBI+		
400	480	Relaciones con instituciones, colectivos, y organizaciones feministas.
400	480	Fomento de la igualdad de oportunidades.
400	480	Educación y Prevención de la violencia de género.
400	480	Participación e inclusión social de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.
400	480	Plan de Igualdad Interno de R.R.H.H.
400	480	Informes de impacto de género.
400	480	Centro Municipal de la Mujer
400	480	Plan de Igualdad Municipal
400	480	Políticas LGTBI
400	480	Relaciones con instituciones, colectivo, y organizaciones con la finalidad de llevar a cabo Asesoramiento y apoyo especializado,
400	480	Programas de Inserción sociolaboral en colaboración con otras Áreas Municipales
400	480	Atención a Víctimas de le LGTBIfobia. en colaboración con otras Áreas Municipales.
400	480	Programas de apoyo de la información, formación y sensibilización y visibilización del colectivo LGTBI.
400	480	Convenios con Colectivos LGTBI.

TERCERA. Modificar el Área 500. Estrategia y Promoción del Turismo, Fiestas y Políticas Sectoriales, creando la unidad 164. Desarrollo del Destino Turístico Inteligente, quedando configurada de la manera de la siguiente manera:

ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES		
TURISMO		
500	161	Turismo. Promoción
500	161	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
500	161	Creación de campañas de promoción y difusión de la Marca Puerto de la Cruz .
500	161	Elaboración de acciones y eventos de promoción turística.
500	161	Realización de planes estratégicos de marketing y comunicación.
500	161	Promoción y difusión de la multiculturalidad existente en el municipio.
500	161	Gestión y planificación de ferias, congresos, eventos turísticos y muestras gastronómicas.
500	162	Turismo. Relaciones con otros organismos.
500	162	Centro de Información Turística
500	162	Relaciones con órganos y organismo turísticos de la Administración Estatal, Autonómica y Local.
500	162	Relaciones con el Centro de Iniciativas Turísticas de Puerto de la Cruz (C.I.T).
500	162	Relaciones con la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC).
500	162	Relaciones con empresas y otras entidades del sector turístico.
500	163	Consejo Sectorial de Turismo.
500	164	Desarrollo del Destino Turístico Inteligente
ARTESANÍA Y MODA		
500	331	Mercadillos. Gestión y planificación.
500	332	Ferias. Gestión y planificación.
500	333	Artesanía. Gestión y planificación.
500	333	Artesanía. La coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones competentes (Cabildo y Comunidad Autónoma).
500	334	Moda. Gestión y planificación.
500	334	Moda. La coordinación, cooperación y colaboración con las administraciones competentes (Cabildo y Comunidad Autónoma), en materia de artesanía y moda.
COMPLEJO TURÍSTICO MARTIÁNEZ		
500	460	Gestión y/o control del complejo turístico municipal.
500	460	Promoción y difusión del complejo.
500	460	Organización y coordinación de eventos en el Complejo: Isla del Lago, Sala Andrómeda, y Lido San Telmo.
MERCADO MUNICIPAL		
500	330	Gestión y/o control de la instalación municipal. `

500	330	Información y promoción de la actividad comercial,
500	330	Mantenimiento del centro
500	330	Mercadillos de promoción (Rastro Municipal)
FIESTAS ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES FESTIVO-CULTURALES		
500	535	Fiestas
500	535	Organización, dirección y coordinación de las actividades festivas del municipio tales como: Fiestas Patronales, Carnaval Internacional de Puerto de la Cruz, Carnaval de verano de Canarias, Grandes Fiestas de Julio, Navidad y Reyes, Celebraciones culturales en las fiestas de barrios y Semana Santa.
500	535	Incentivar y apoyar las fiestas de los barrios del municipio.
500	536	Consejo Sectorial del Carnaval
JUVENTUD		
500	560	Juventud
500	560	Gestión y planificación de programas.
500	560	Equipamientos y actividades dirigidas a la población joven, en instalaciones municipales y en el término municipal.
500	560	Casa de la Juventud.
500	560	Promoción del asociacionismo juvenil
500	561	Consejo Sectorial de la Juventud.
MAYORES		
500	562	Mayores
500	562	Gestión, planificación y realización de actividades, programas y servicios dirigidos especialmente a los mayores del municipio.
500	562	Promoción del asociacionismo de mayores
500	562	Relaciones con las Asociaciones de Mayores del Municipio.
500	563	Centro Municipal de la Tercera Edad
500	563	Gestión y/o control del Centro Municipal de la Tercera Edad.
DISCAPACIDAD		
500	578	Relaciones con las asociaciones de personas con discapacidad que tienen actividad en el término municipal.
500	578	La coordinación, cooperación en la realización de actividades y puesta en marcha de servicios que promuevan la igualdad de oportunidades.

Cuarta. Modificar el Área 600. Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal, suprimiendo las subáreas de Comercio e Igualdad y Políticas LGTBI+, quedando configurada de la manera que a continuación se mostrará; y modificar la denominación de la referida Área, pasando a llamarse Área 600. Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión del Personal:

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.		
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA		
600	-	Control interno (Intervención)
600	510	Fiscalización
600	515	Control financiero
600	516	Ordenanzas Fiscales
600	516	Establecimiento de precios públicos
600	517	Impuestos
600	517	Sobre Bienes Inmuebles
600	517	Sobre Actividades Económicas
600	517	Sobre Vehículos de Tracción Mecánica
600	517	Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
600	517	Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana
600	518	Tasas
600	518	Por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local
600	518	Por prestación de servicios y realización de actividades
600	519	Contribuciones especiales
600	519	Imposición y reparto
600	519	Asociación y Contribuyentes
600	519	Reclamaciones y recursos
600	519	Precios públicos
600	519	Reclamaciones y recursos
600	519	Inspección de rentas y tributos
600	519	Ingresos de derecho privado. Otras prestaciones patrimoniales de carácter público
600	521	Otros Rentas y gestión tributaria
600	521	Otros Rentas y gestión tributaria
600	102	Vados
600	523	Relación con otras administraciones
600	524	Relaciones con la hacienda estatal, autonómica e insular gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.
600	524	Audiencia de Cuentas de Canarias
600	524	Tribunal de Cuentas
600	524	Contabilidad (Intervención)
600	565	Sistema de Información Contable para la Administración Local
600	565	Rendición de Cuentas
600	565	Libros
600	565	Presupuesto
600	565	Expediente de presupuesto
600	565	Modificaciones presupuestarias
600	565	Ejecución del presupuesto

600	565	Liquidación del presupuesto
600	565	Reconocimiento extrajudicial de créditos
600	-	Tesorería y recaudación
600	570	Tesorería
600	571	Recaudación
600	572	Pagos
600	573	Entidades Financieras
600	573	Operaciones de tesorería
600	573	Operaciones de crédito
600	574	Consortio de Tributos
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.		
600	601	Otros Recursos Humanos
600	601	Control de personal
600	601	Plantilla
600	601	Relaciones de puestos de trabajo
600	601	Registro de personal
600	602	Expedientes personales
600	602	Funcionarios de carrera
600	602	Funcionarios con habilitación de carácter nacional
600	602	Demás funcionarios de carrera
600	602	De la escala de Admón. Gral.
600	602	Técnicos
600	602	Administrativos
600	602	Auxiliares
600	602	Subalternos
600	602	De la escala de Admón. Especial
600	602	Técnicos
600	602	Servicios Especiales
600	602	Policía Local
600	602	Plazas en cometidos especiales
600	602	Personal de oficios
600	602	Funcionarios interinos
600	602	Personal Laboral
600	602	Personal Laboral fijo
600	602	Personal Laboral temporal
600	602	Personal eventual y empleo
600	602	Personal sanitario local
600	603	Selección de personal
600	603	Oferta de Empleo Público
600	603	Provisión de puestos de trabajo
600	603	De plazas de funcionarios con habilitación nacional
600	603	De restantes funcionarios de carrera
600	603	De personal eventual y de empleo

600	603	Procesos selectivos de funcionarios de carreras e interinos
600	603	Procesos selectivos de Personal Laboral
600	604	Régimen interior
600	604	Derechos
600	604	Deberes
600	604	Situaciones administrativas
600	604	Régimen disciplinario
600	604	Expedientes de regulación de empleo
600	605	Protección social
600	605	Gestión de la Seguridad Social
600	605	Póliza Colectiva
600	605	Seguridad social de los miembros corporativos
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y GESTION DEL PATRIMONIO		
600	145	Patrimonio
600	145	Adquisiciones
600	145	Donaciones
600	145	Compra
600	145	Desahucio administrativo
600	145	Expropiaciones no urbanísticas
600	145	Permuta
600	145	Constitución de derechos reales
600	145	Inventario
600	145	Deslindes Administrativos
600	145	Reivindicaciones administrativas
600	145	Seguros
600	146	Bienes Públicos
600	146	Arrendamientos de bienes de propios
600	146	Concesiones demaniales
600	147	Afectación de bienes al uso o servicio público
600	147	Desafectación de bienes
600	146	Donaciones a entidades o Administraciones Públicas
600	146	Ventas de bienes
600	146	Constitución de derechos reales sobre bienes patrimoniales
600	146	Cesiones de bienes
600	146	Arrendamiento de bienes para servicios municipales
600	355	Concesiones administrativas
600	355	Concesiones administrativas
600	355	Sociedades locales
600	355	Relación con la empresa pública Pamarsa

QUINTA. Modificar el Área 200. Ciudad Sostenible, Participación y Agenda

Urbana, creando la unidad 155. Ocupación de la vía pública relacionada con ejecuciones de obras, quedando configurada de la siguiente manera:

ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.		
200	155	Ocupación de la vía pública relacionada con ejecuciones de obras.
200	201	Planeamiento Urbanístico
200	201	Instrumentos de ordenación urbanística:
200	201	Plan General de Ordenación (PGO), modificaciones y revisiones.
200	201	Instrumentos urbanísticos de desarrollo: Planes parciales y Planes Especiales de Ordenación.
200	201	Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial: Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad (PMM), Programas de Actuación sobre el medio urbano (PAMU).
200	201	Instrumentos complementarios:
200	201	Estudios de Detalle.
200	201	Catálogos (de protección y de impacto).
200	201	Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.
200	201	Ordenanzas provisionales municipales.
200	202	Gestión urbanística
200	202	Sistemas de Ejecución (públicos y privados).
200	202	Convenios Urbanísticos y su registro.
200	202	Actuaciones sobre el medio urbano.
200	202	Gestión y ejecución del planeamiento.
200	202	Parcelaciones y reparcelaciones.
200	202	Valoraciones.
200	202	Expropiaciones urbanísticas forzosas.
200	202	Proyectos de urbanización.
200	206	Informes de uso
200	202	Gestión de proyectos y subvenciones de áreas de regeneración y renovación urbana.
200		Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.
200	203	Licencias urbanísticas
200	204	Comunicaciones previas
200	205	Otros títulos habilitantes.
200	206	Cédulas, informes urbanísticos e informes de uso
200	212	Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.
200	212	Inspección urbanística.
200	212	Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.
200	212	Infracciones y sanciones.
200	212	Revisión de licencias y actos autorizatorios.
200	213	Conservación de obras de urbanización

200	213	Obras de urbanización. Deber de conservación y recepción de urbanización
200	214	Deber de conservación y declaración de ruina.
200	214	Órdenes de ejecución
200	214	Declaración de ruina
200	216	Patrimonio público del suelo
200	216	Registro de explotación.
200	207	Oficina Técnica
200	207	Memorias técnicas y proyectos técnicos.
200	207	Pliegos Técnicos para contratación.
200	207	Dirección de Obra.
200	207	Supervisión de proyectos y obras municipales.
200	207	Informes técnicos y jurídicos de apoyo a la corporación.
200	207	Planificación de actuaciones y ejecución de obras públicas.
200	207	Convenios, subvenciones y otras actuaciones con otras administraciones.
200	207	Obras en bienes de uso público, bienes de servicio público y bienes patrimoniales que se realicen en el municipio, salvo las de reparación simple, mantenimiento y conservación que por sus características o entidad no requieran proyecto técnico, según las normas específicas que sean de aplicación.
200	220	Sostenibilidad y medio ambiente
200	220	Ejecución y desarrollo de la Agenda Urbana 2030.
200	220	Planes, programas y proyectos de sensibilización y educación ambiental.
200	220	Planes, programas y proyectos de protección del medio ambiente y contra la contaminación ambiental.
200	220	Ejecución y desarrollo del Plan de Acción por el Clima.
200	220	Otras competencias de carácter medioambientales.
200	230	Movilidad
200	230	Ejecución y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (PMUS).
200	230	Accesibilidad. Relación con el transporte público urbano.
200	555	Participación ciudadana y gobierno abierto
200	555	Ejecución y desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
200	555	Asamblea vecinal.
200	555	Plataforma de consulta.

SEXTA. Modificar los cometidos y denominaciones de determinadas Concejalías en los siguientes términos:

Área 100. Alcaldía, Acción Cultural, Seguridad, Identidad Portuense y

Dinamización Comercial.

- Concejalía Delegada específica en las subáreas de Nuevas Tecnologías, Museo Arqueológico y Organismo Autónomo Local, en régimen de dedicación completa.
- Concejalía Delegada específica en las subáreas de Servicios Socioculturales - Archivo municipal, Patrimonio artístico, Castillo de San Felipe, Biblioteca y Sala de Estudios Isabel Acosta – y Comercio, en régimen de dedicación parcial al 75%.

Área 400. Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado, Bienestar Animal e Igualdad.

- Concejalía Delegada genérica en régimen de dedicación completa.
- Concejalía Delegada específica en las subáreas de Acción Educativa, Gestión de los Recursos Sociales a Familia e Infancia e Igualdad y Políticas LGTBI+, en régimen de dedicación completa.

Área 500. Estrategia y Promoción del Turismo, Fiestas y Políticas Sectoriales.

- Concejalía Delegada genérica en régimen de dedicación completa.
- Concejalía Delegada específica en las subáreas de Fiestas, Políticas de Mayores, Juventud, Sectoriales y Discapacidad en régimen de dedicación completa.
- Concejalía Delegada específica en Desarrollo del Destino Turístico Inteligente, en régimen de dedicación parcial al 75%.

Área 600. Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión del Personal.

- Concejalía Delegada genérica en régimen de dedicación completa.
- Concejalía Delegada específica en las subáreas de Patrimonio y Concesiones, en régimen de dedicación completa.

SÉPTIMA.- Disponer la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****3970****138506**

Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el curso escolar 2024/2025.

BDNS (Identif.): 774491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774491>).

Primero. Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y bases a seguir para la concesión de Ayudas para la adquisición de Libros y Material Escolar según lo establecido en los criterios de baremación de estas bases, destinadas a apoyar a las familias del municipio en situación socio-económica desfavorable, para el curso 2024/2025.

Estas ayudas de emergencia social están previstas para aquellos/as estudiantes que cursen sus estudios en centros públicos del municipio de Valverde, desde el primer ciclo de educación infantil hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Finalidad:

El destino de las ayudas a conceder serán los gastos subvencionables que respondan a la naturaleza y objeto de la subvención para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en el primer ciclo (Escuela Infantil) y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las ayudas se destinarán a:

La adquisición de libros de texto y material escolar.

Adquisición de ropa deportiva, calzado deportivo y babis.

Tercero. Beneficiarios y requisitos:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación socio-económica desfavorable, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el solicitante el padre, madre o tutor legal del alumno/a.

Alumnado matriculado en centros públicos del municipio de Valverde, tanto en el primer (Escuela Infantil) y segundo ciclo de Educación Infantil como en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el/la beneficiario/a.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 120 € para 1º y 2º ciclo de Educación Infantil; 300 € para Educación Primaria y 500 € para Secundaria Obligatoria.

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000 €. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar en el Departamento de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica de esta institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole

que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). De no quedar agotados los créditos se podrá abrir otro plazo en fecha posterior.

En Valverde, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

3971

139541

Expediente nº: 2958/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2024-1976 de fecha 12 de julio de 2024, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial

de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3972

140500

Expediente: 1853/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de fecha 28 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de aguas del término municipal de Arafo, modificándose el primer párrafo del artículo 9, en los términos en que a continuación se indica:

Redacción actual: A partir de la solicitud de un suministro, el Gestor del Servicio Público Municipal, comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, al Ayuntamiento, el cual, en el plazo máximo de treinta días hábiles, emitirá un Decreto aprobando dicho expediente.

Redacción modificada: A partir de la solicitud de un suministro, el Gestor del Servicio Público Municipal, comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo al particular.

El texto aprobado inicialmente se somete al trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad y en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Villa de Arafo, a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA, Benicio Ponte-Lira Pestana, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO**

3973

138757

Expediente n.º: 3508/2023

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2024, las bases específicas que han de regir la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de varias plazas reservadas a personal laboral-fijo del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE VARIAS PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL-FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria se corresponde con el proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 03 de mayo de 2024.

SEGUNDA. Normativa aplicable. Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º156, de fecha 27 de diciembre de 2022, y la corrección de errores aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de fecha 12 de julio de 2024 y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>], y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La convocatoria y las bases específicas se publicarán íntegras en la sede electrónica del Ayuntamiento de Buenavista del Norte [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios), computándose los plazos desde la fecha de publicación.

TERCERA. Titulación exigible y documentación a presentar.

3.1. Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Bases Generales, deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título requerido en las presentes bases, con respecto al puesto al que se opta, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral-fijo.

3.2. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA. Forma y plazo de presentación.

4.1. En lo referente a la presentación de solicitudes de participación, plazo y documentación acreditativa a acompañar a las solicitudes se estará a lo establecido en la Base Cuarta y Quinta de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del

Ayuntamiento de Buenavista del Norte, aprobadas por aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de fecha 27 de diciembre de 2022, y la corrección errores aprobada en la Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de fecha 12 de julio de 2024 y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>]. Se presentará la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I de las presentes Bases, que podrá descargarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, junto con la acreditación de los méritos alegados y resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente por derecho de participación en el proceso selectivo.

La instancia para poder participar en el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria específica se tramitará de forma telemática, a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Buenavista del Norte [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>] siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un Certificado Digital, DNle o a través de los sistemas de claves concertadas Cl@ve, o de forma presencial, a través del Registro General del Ayuntamiento de Buenavista del Norte. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases (Anexo I).

4.2 El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Los empleados públicos del Ayuntamiento de Buenavista el Norte que participen en el presente procedimiento deberán presentar, junto con la solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente, salvo la acreditación de los servicios prestados en la entidad, cuyo informe de los servicios prestados, se aportará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos de esta administración, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales, de conformidad con el apartado IV, "Acreditación de méritos", punto 1. a) de la Base Octava de las Bases Generales. También se deberá facilitar copia de dicho informe al trabajador.

QUINTA. Tasas por derecho de participación en el procedimiento selectivo. Los aspirantes que participen es este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de participación en la forma y por el importe que corresponda, de entre los previstos en la presente base.

GRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN REQUERIDA	TASA DERECHO EXAMEN
I	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	36 €
II	Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente	30 €
III	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente	20 €
IV	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	15 €
V	Certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente o reunir los requisitos establecidos para el acceso a este grupo profesional según se estipula en el EBEP y/o Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.	10 €

Dicha cantidad se ingresará en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o bien mediante transferencia bancaria, indicando como concepto "TASAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN" (indicar puesto al que se opta)", así como el nombre y apellidos y DNI de la persona participante, antes de presentar la solicitud de participación, no admitiéndose el pago fuera de plazo.

CAJASIETE	ES28 3076 0050 1822 5717 9529
-----------	-------------------------------

Asimismo, la falta de pago de la tasa por derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma o cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

SEXTA. Admisión de aspirantes y reclamación contra la relación definitiva. En lo referente a la admisión de aspirantes y reclamación contra la relación definitiva se estará a lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales anteriormente citadas.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección y méritos a valorar. De acuerdo con la Base Octava de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de fecha 27 de diciembre de 2022, y la corrección errores aprobada en la Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de

fecha 12 de julio de 2024, y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>], conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establece el siguiente:

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican en las presentes bases con una puntuación máxima de 10 puntos, consistente en la puntuación de la experiencia profesional (8 puntos) y la formación (2 puntos) que tenga relación a la plaza, categoría o especialidad a la se pretenda optar, pudiendo establecerse en atención a la naturaleza de la plaza convocada una puntuación mínima para superar el concurso.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

a) Méritos profesionales. Se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

a.1). Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma plaza, grupo o categoría a la que se opta de la Administración a la que se desea acceder.

Se valorará con un máximo de 8 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal, en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento Buenavista del Norte se valorará 0,2223 puntos, por cada mes de servicios.

a.2). Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma plaza, grupo o categoría profesional en otras Administraciones Públicas.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas, se valorará 0,1702 puntos por cada mes de servicios.

a.3). Servicios prestados en otra plaza, grupo o categoría profesional como personal laboral temporal o funcionario interino adscritos a la Administración convocante.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, 0,1311 puntos por cada mes de servicios.

a.4) Servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino en otras administraciones públicas definidas en el apartado 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, siendo los servicios prestados como personal laboral temporal en el resto del Sector Público 0,1012 puntos por cada mes de servicios.

Un mismo período que coincida plenamente de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente. La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

b.1.). Méritos académicos. Se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos.

Por los cursos de formación recibidos o impartidos.

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones del grupo o categoría profesional a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas del grupo o categoría profesional; atendiendo además a lo siguiente:

-Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).

-Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación (1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación) con aprovechamiento.

-En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en

función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

-Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

-No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos por cursos de formación, se atenderá a lo siguiente:

-Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento. 0,0400 puntos/hora por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento. 0,0300 puntos/hora.

-No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en estas Bases.

-En cuanto al Grupo V, por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento 0,4015 puntos/hora.

b.2.). Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho grupo o categoría a la que se desea acceder.

Se valorará con 0,2 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.

b.3). Otra formación académica.

☒Títulos oficiales superiores distintos al presentando para optar a la plaza convocada: 2 puntos.

☒Otros títulos universitarios de posgrado distintos al presentando (máster, expertos, etc.): 1 punto.

☒Otros títulos oficiales no superiores distintos al presentado para optar al puesto convocado: 0,25 puntos.

El tribunal podrá solicitar a los aspirantes la titulación académica original. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes. Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales

o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de 6 documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos una vez digitalizados por la Oficina de Registro, serán devueltos al/la aspirante.

La puntuación máxima de dos (2) puntos en el apartado de “Méritos académicos” se podrá obtener con la suma de los puntos obtenidos en cualquiera de los supuestos expresados anteriormente.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en la sede electrónica.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se aplicará lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las bases generales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Estar desempeñando en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte servicios o funciones como personal laboral temporal o funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos profesionales.
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos académicos.
4. Estar desempeñando en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte servicios o funciones como personal laboral temporal funcionario interino en otras plazas objeto de convocatoria por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
5. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Composición del Tribunal. De acuerdo con la Base Novena de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de fecha 27 de diciembre de 2022, y la corrección errores aprobada en la Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, publicadas íntegramente Boletín Oficial de la Provincia n.º 84, de fecha 12 de julio de 2024, y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>], la composición y designación de los titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Alcaldía.

NOVENA. Calificación final del proceso selectivo y orden definitivo de los aspirantes.

En lo referente a la calificación final del proceso selectivo y el orden definitivo de los aspirantes, se estará a lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales anteriormente citadas.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

10.1. En lo referente a la relación de aprobados, se estará a lo establecido en el apartado 1 de la Base Décimo Primera de las Bases Generales anteriormente citadas.

10.2. En lo referente a la acreditación de requisitos exigidos, se estará a lo establecido en el apartado 2 "Presentación de documentos. Contratación" de la Base Décimo Primera de las Bases Generales. El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Buenavista del Norte [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>].

10.3. Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en las Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a en la plaza convocada, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez acreditados los requisitos previstos en la Base Novena de las Bases Generales que rigen la convocatoria, se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal formalizándose, con los aspirantes propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

DÉCIMO PRIMERA. Recursos. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Buenavista del Norte, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

3974

139344

EXPEDIENTE: 3405/2022**ASUNTO:** BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, CONVOCATORIA 2022**Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.

- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – costede la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.
2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €. No obstante, de forma excepcional, se podrá otorgar cuando el importe sea inferior a la cuantía señalada atendiendo a la realidad socio-económica del solicitante, así como al alcance de la actuación a subvencionar.
- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: <p style="margin-left: 40px;">I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;</p> <p style="margin-left: 40px;">II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</p>
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se realizará con cargo a la subvención para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020.-2025 concedida al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo relativa al 2022.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
2. Será competente para la aprobación y resolución definitiva de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Junta de Gobierno Local

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro tanto presencial como electrónico del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución

3. La presentación de solicitudes será DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.
5. Excepcionalmente, una vez realizada la presentación, valoración y concesión de las subvenciones el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo podrá reabrir el plazo de presentación de solicitudes, si existiese remanente del mismo, para cubrir nuevas solicitudes de personas que no hayan sido beneficiarias durante el periodo de presentación inicial, siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases.
6. La concesión de la presente subvención para el presente ejercicio supondrá que no podrá ser beneficiario de la misma en el supuesto de que haya sido beneficiario de la misma en la anterior convocatoria.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico o presencial del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa que permita acreditar la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario (nómina).

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

g) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

h) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

La concesión de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF) o, en su caso, ingresos acreditados, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo ejercicio. La base imponible del IRPF se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar:

Miembros unidad familiar	Coficiente
1	0.83
2	0.81
3	0.78
4	0.74
5 o más	0.70

4. Establecer como criterio de valoración económica PREFERENTE a los solicitantes con ingresos no superiores a 1,5 veces el IPREM y que se proceda a seleccionar a los beneficiarios en un orden de prelación en función del índice que resulte del coeficiente entre los ingresos familiares ponderados y el IPREM, ordenándose las solicitudes de menor a mayor coeficiente y otorgándose las solicitudes por ese orden.
5. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.
6. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La comisión de evaluación estará compuesta por:

- Presidente: José Miguel Acevedo Hernández, Jefe Oficina Técnica Municipal
- Vocal: Miguel Tuset Movilla Violan, Arquitecto municipal
- Secretario: Silvestre Álvarez González, Secretario-Interventor Accidental

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que por causas justificadas no puedan ejercer su cargo en la Comisión de Evaluación alguno de sus miembros y cause baja en la misma se procederá a ser sustituido por los suplentes designados y, en el caso de que éstos tampoco puedan ser nombrados se procederá a publicar en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo la nueva composición.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.
4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera:
 - El 25% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención.
 - El 75% restante, con la justificación de la actuación, a la finalización de la misma, previa visita del técnico municipal correspondiente, quien emitirá un nuevo informe relativo a dicho extremo.
2. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimooctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención
 2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda; no pudiendo negarse a realizar dichas actuaciones suponiendo la misma causa de incumplimiento y reintegro de la subvención.
- A solicitud de los interesados, el órgano instructor podrá conceder de manera excepcional la ampliación del plazo de finalización de la actuación subvencionada, siempre que por el solicitante se acrediten las circunstancias que motivan su solicitud.

En lo que respecta a la modificación del plazo de realización del plazo de la actividad o proyecto, su ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar a más tardar antes de **1 mes** de dicha expiración.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria don de figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

- c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plande Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.
2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que termina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.
5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de dos meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:
 - a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, incluida las de acceso para certificar las obras realizadas.
 - d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
 - e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
 - b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
 - c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y,

cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

Vigésima cuarta. Asunción de las actuaciones subvencionables por parte del Ayuntamiento

Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables, el Ayuntamiento Ayuntamientos podrán actuar en lugar de colectivos vulnerables, asumiendo la ejecución de las propias actividades objeto de las ayudas, incluyendo su tramitación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para esta acción.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª
con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de
rehabilitación consistentes en:

.....
.....presu
puestas en euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. CONVOCATORIA 2022**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento del de La Matanza de Acentejo para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º,
como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 CONVOCATORIA 2022**, ante el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,
MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
-----------------	--------------------------	--------------

- TOTAL COSTE MATERIALES..... euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA euros
- TOTAL COSTE MAQUINARIAeuros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICAeuros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS euros
- TOTAL OTROS COSTESeuros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. CONVOCATORIA 2022**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN)

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

- 1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, conforme dispone Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
- 3.- Autorizo al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....,
dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de
Canarias 2020/2025,por un importe de.....euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida
para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas
en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., en.....Municipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. Y **SOLICITA**:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatorias que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, el Secretario, en la Villa de la Matanza de Acentejo.

En La Matanza de Acentejo, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3975

139549

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44, del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública, para general conocimiento, la Resolución nº. 385, dictada con fecha 12 de julio de 2024, por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, que literalmente dice:

“Expediente nº2999/2023

Asunto: Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía que asume.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En sesión plenaria celebrada el pasado 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Municipal.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, artículos 27 a 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal, aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 103 de 7 de agosto de 2013 y artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto, la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 27 de julio de 2023 y número 537.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales, que junto con el Alcalde, formarán parte de la misma:

D. MIGUEL ANGEL PÉREZ PÍO

DÑA. MÓNICA ESPINOSA DE LEÓN

DÑA. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

D. ISIDRO FELIPE EXPÓSITO

TERCERO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los días jueves de cada semana, a las 18:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, las siguientes atribuciones que se delegan:

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-La resolución de expedientes de responsabilidad Patrimonial.

-Resolver expedientes de concesión de licencias urbanísticas.

-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios que sean superiores a 5.000 euros (IGIC excluido), no incluyéndose las aprobaciones de proyectos para solicitar subvenciones salvo que fuese impuesto por la normativa legal aplicable.

-Resolución de reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos, no delegados en el Consorcio de Tributos.

-La aprobación de Convenios de Colaboración, cuando implique aportación municipal superior a 1.000 euros.

-Aprobación de otorgamiento y justificación de subvenciones y ayudas que conceda el Ayuntamiento, con excepción de las ayudas de emergencia social.

-Documentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística que la ley atribuya de competencia de la Alcaldía.

-Las que señalen expresamente las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las ordenanzas municipales.

-Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, debiendo cumplirse estas dos circunstancias:

- que se trate de competencias delegables
- que no estén expresamente delegadas en alguna concejalía.

QUINTO. Esta Alcaldía se reserva la facultad de ejercer las atribuciones que la legislación le confiere, cuando así lo aconsejen razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local con posterioridad en la primera sesión que celebre.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO**

3976

139630

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44, del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública, para general conocimiento, la Resolución nº. 386, dictada con fecha 12 de julio de 2024, por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, que literalmente dice:

“Expediente nº: 2999/2023

Asunto: Delimitación Competencias Concejalías.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Antecedentes de Hecho**

I.- En Cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Consistorio de La Villa Histórica de La Matanza de Acentejo, tal y como consta el expediente arriba indicado, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 17 de junio de 2023, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde en la persona de D. Ignacio Rodríguez Jorge.

Fundamentos de Derecho

– En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

De igual forma se manifiesta el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, según el cual las competencias que la Ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales.

Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de Régimen Local y en la de Procedimiento Administrativo Común. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso- administrativo o potestativo de reposición.

Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

- A nivel reglamentario, es necesario examinar el contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así, su artículo 43.3, tras manifestar que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específico a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, precisa que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, en idéntico sentido el artículo 45, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A los efectos de adquirir la condición de Concejal Delegado, es necesario que las delegaciones se realicen mediante Decreto del Alcalde con las formalidades exigidas en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo fijarse el siguiente contenido:

- Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación.
- Facultades que se deleguen.
- Condiciones específicas del ejercicio de los mismos.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, **RESUELVO**:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto dictado por esta Alcaldía con número 472, de fecha 19 de junio de 2023, y el Decreto número 538, de fecha 27 de julio de 2023.

Segundo.- Establecer un régimen de **dedicación exclusiva** para el Primer Teniente de Alcalde y la Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación. En régimen de **dedicación parcial**:

- Con un porcentaje del **80%**, los concejales **Dña. María del Pino Trujillo Carvallero, D. Juan Manuel Díaz Peraza y D. Marcelo Méndez Carrillo.**
- Con un porcentaje del **50%**, la concejal **Dña. Manuela Abreu Baute.**

Tercero.- El ejercicio de las facultades delegadas tendrán el siguiente alcance:

1. Las delegaciones genéricas, cuya responsabilidad ha sido confiada a los Sres. Concejales de Área, abarcarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes adscritos a la misma.
2. Las delegaciones especiales, comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación, genérica o especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

- a) Dictar Decretos y las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.
- b) Dictar las providencias de inicio de los expedientes.
- c) Producción de actos de trámite, ya sean de ordenación o instrucción, así como cualesquiera otros actos que tengan el referido carácter, sin perjuicio de que también se considere competente el personal responsable adscrito a la unidad correspondiente, cuando la simplicidad de aquellos así lo demandare.
- d) Elevar propuesta a los órganos resolutorios en las materias propias de la competencia delegada.

Quinto.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen cargos con dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Para el Primer Teniente de Alcalde comenzará a computarse desde la toma de posesión como Concejales en el acto de constitución de la Corporación con fecha de 17 de junio de 2023.

Sexto.- Las retribuciones para los concejales de dedicación exclusiva y dedicación parcial son las establecidas por el pleno organizativo de la nueva corporación y los posteriores acuerdos adoptados en Junta de Gobierno.

Séptimo.- Establecer las delegaciones de competencias del siguiente modo:

1) D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÍO, otorgarle delegación en las áreas de **servicios públicos, obras municipales, vías, urbanismo, a excepción de Planeamiento urbanístico, accesibilidad, sostenibilidad, costas y Fondos Europeos. Será delegado de zona en Chamiana y Cruz del Camino. Se le delega:**

En materia de **Recursos Humanos**:

- a) Actividades y servicios relativos a la prevención, seguridad y salud laboral de todo el personal del Ayuntamiento.
- b) La Delegación será comprensiva entre otros que legalmente correspondan de los siguientes asuntos:

- Riesgos laborales de todo el personal del Ayuntamiento y de salud laboral, para el cumplimiento exacto de lo previsto en la legislación específica: Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de la legislación específica autonómica prevista en el Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.
 - Dirección del Personal con facultades sancionadoras sobre todos los trabajadores del Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.
 - Facultades y responsabilidad en el encargo, preparación, tramitación supervisión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud y de los Proyectos de Seguridad y Salud que sean necesarios, así como del encargo de los estudios técnicos o jurídicos que se estime necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de estas obligaciones legales del Ayuntamiento.
 - Dirección superior de la Prevención de Riesgos Laborales y de la Seguridad, salud e Higiene en el Trabajo y la de los Técnicos responsables de los proyectos y de las obras, servicios y trabajos de mantenimiento, así como en la ordenación y vigilancia del cumplimiento de la normativa específica en esta materia.
- c) Selección, contratación y formación del Personal procedente de Planes de Empleo, Regional, Insular y local.
 - d) Dictar Órdenes de Ejecución para mantenimiento de los inmuebles por sus propietarios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
 - e) Incoar, tramitar y resolver expedientes de disciplina urbanística, disciplina ambiental y actividades y ruina.
 - f) Incoar y tramitar expedientes de concesión de licencias urbanística.

2) MÓNICA ESPINOSA DE LEÓN, otorgarle delegación en las áreas de **Patrimonio, Recursos Humanos, Desarrollo Económico, Formación, Empleo y Sector Primario**.

3) MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, otorgarle delegación en el área de **Cultura. Será delegada de zona de Carretera General**.

4) ISIDRO FELIPE EXPÓSITO, otorgarle delegación en las áreas de **Servicios Funerarios, Plazas, Parques y Jardines. Será delegado de la zona de Guía**.

5) **MARÍA DEL PINO TRUJILLO CARVALLERO**, otorgarle delegación en las áreas de **Educación, Bienestar Social, Sanidad y Salud, drogodependencias.**

6) **MANUELA ABREU BAUTE**, otorgarle delegación en las áreas de **Mayores, Limpieza de edificios públicos. Será delegada en la zona de San Antonio.**

7) **JUAN MANUEL DÍAZ PERAZA**, otorgarle delegación en las áreas de **Convivencia y Participación Ciudadana, Diversidad, Juventud, Transformación Digital, Transparencia, Movilidad, Seguridad, Policía Local, Protección Civil y Bienestar Animal. Será delegado en la zona de El Pirul.**

8) **MARCELO MÉNDEZ CARRILLO**, otorgarle delegación en las áreas de **Deportes, Fiestas, Desarrollo y Promoción Turística. Será delegado en la zona de Fuente del Lomo.**

9) **MANUEL LORENZO CHÁVEZ SÁLAMO**, otorgarle delegación en la **Zona de Plaza del Salvador.**

10) **MARÍA DEL MAR GARCÍA GARCÍA**, otorgarle delegación en el área de **Igualdad** y delegada de la **Zona de La Vica y El Reventón.**

A todos los concejales relacionados anteriormente se les delegan las siguientes atribuciones que afectan a sus áreas:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, actividades, espacios, instalaciones y obras municipales, así como su mantenimiento y el parque móvil adscrito a su área.
- b) Dictar Decretos e instrucciones. Ordenar la publicación, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales de su área.
- c) Iniciación, tramitación y conclusión de los expedientes relativos del área/materia de su delegación, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. **NO se incluye el inicio de expedientes ante otras Administraciones Públicas, Empresas, Fundaciones o similares, pero SÍ la continuación y conclusión de estos expedientes.**
- d) Representa al Ayuntamiento en su área en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una autoridad del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo o Alcalde de otros municipios.
- e) En materia de **Recursos Humanos:**
 - 1) La **ordenación y propuesta de resolución** de expedientes disciplinarios y sancionadores al personal de su área.

- 2) Dirigir, organizar, distribuir y encomendar trabajos y/o funciones al personal adscrito a las áreas sobre las que tengan delegaciones y cualquier otro que presten servicios de limpieza y/o mantenimiento en los edificios y/o espacios e instalaciones compartidas o del área.
- 3) Propone a la Alcaldía como jefe superior del personal, la productividad, gratificaciones, premios o distinciones.
- 4) Proponer al responsable de riesgos laborales y de salud laboral del personal del Ayuntamiento:
 - Actividades y servicios relativos a la seguridad y salud laboral.
 - Sanciones sobre los trabajadores por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.
 - El encargo, preparación, tramitación supervisión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud y de los Proyectos de Seguridad y Salud que sean necesarios, así como del encargo de los estudios técnicos o jurídicos que se estime necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de estas obligaciones legales del Ayuntamiento.
- f) Sancionar las infracciones de Reglamentos y Ordenanzas de sus áreas con imposición de multas en la cuantía autorizada en las mismas, salvo que los reglamentos y ordenanzas atribuyan la competencia a la Junta de Gobierno Local u otro órgano.
- g) Formular propuestas a la Alcaldía para su aprobación y tramitación por el órgano que proceda.
- h) Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas y los gastos realizados en relación a los asuntos propios de su delegación.
- i) El deber de coordinación entre áreas para la realización de obras, servicios y actividades en todos los espacios e instalaciones municipales.
- j) Proponer al responsable de Hacienda los programas para la formación del presupuesto ordinario anual respecto de las obras, actividades y servicios de su delegación antes del 15 de septiembre de cada año, conforme al modelo facilitado al efecto.
- k) Contratar proyectos de obras, suministros, actividades y servicios cuya cuantía sea inferior a 150 euros (IGIC excluido), y ejecutar los de mayor cuantía que hayan sido aprobados por el órgano competente.

l) Formular propuesta de gasto de obras, servicios, actividades y suministros cuya cuantía sea igual o exceda de 150 euros (IGIC excluido) para gastos en los que previamente no se haya aprobado proyecto de obras, suministros, actividades y servicios por el órgano competente.

m) Proponer al responsable de Recursos Humanos los cambios en la jornada de trabajo.

n) Presidir las mesas de contratación que afecten a sus áreas.

ñ) Los concejales delegados tienen el deber de informar a Alcaldía con la inmediatez que permitan los medios puestos a su disposición de las gestiones y decisiones de trascendencia, y a posteriori, de la gestión y actuaciones realizadas. Cada miembro de la corporación será responsable a nivel personal de aquellas decisiones ejecutadas y no contempladas en las anteriores delegaciones.

NO están incluidas en las competencias delegadas:

- La ordenación de pagos
- La cesión de uso y/o arrendamiento de locales o cualquier instalación o propiedad municipal independientemente del espacio, tiempo o finalidad.

Octavo. - La Alcaldía resolverá los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre las concejalías en cuanto a las competencias delegadas.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Alcaldía se reserva la Dirección y Coordinación de la política de comunicación y resolver los recursos de reposición.

Noveno. - Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 10 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y legislación concordante.

Décimo. - La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la Corporación Municipal.

El Decreto dictado por el Alcalde con la designación y delegación de competencias se notificará al interesado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

De conformidad con el art. 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Undécimo. - Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de **Decreto** en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Los actos dictados por delegación de competencia pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Duodécimo.- Establecer que en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y Reglamento Orgánico Municipal en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas y Reglamento Orgánico Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº103 de 7 de agosto de 2013), en lo que se refiere a la delegación de atribuciones.”

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**ANUNCIO****3977****139612**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE LA OROTAVA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CICLO DE 0 A 3 AÑOS, CURSO 2024-2025.

BDNS (Identif.): 774696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774696>).

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente número 2024-4613, de fecha 8 de julio de 2024, se resolvió aprobar la convocatoria y abrir el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de Becas para la asistencia de niños de las Escuelas Infantiles municipales de la Villa de La Orotava durante el ejercicio 2023-2024:

Primero. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios/as quienes soliciten formalmente las becas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles municipales, debiéndose cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Los/as menores deberán tener entre 4 meses y 3 años, hasta la edad legal para formalizar la matrícula en el Colegio.

b) El padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva deberá estar empadronado y residir en la Villa de La Orotava con una antigüedad de seis meses como mínimo.

c) No superar los parámetros de ingresos establecidos en la Convocatoria que se apruebe cada año.

d) Convivir con el menor a cargo para el que solicite la beca.

e) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Segundo. OBJETIVO, FINALIDAD Y DOMICILIO:

La presente convocatoria tiene por objetivo regular la concesión de becas por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia de menores residentes, empadronados en el municipio, en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años y cuyo padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva esté empadronado en la Villa de La Orotava con una antigüedad mínima de 6 meses, y se encuentren matriculados con reserva de plaza en cualesquiera de las escuelas infantiles municipales.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava subvencionará con estas becas, en función de los criterios descritos en los apartados siguientes, el coste de la escolarización, es decir, el coste de la cuota mensual de una plaza en una escuela infantil municipal. El importe máximo de la Beca abarca el importe total correspondiente al curso escolar 2024-2025 completo, esto es desde el 1 de septiembre del año 2024 hasta el 31 de agosto del año 2025. El padre/madre o tutor de un/a menor becado/a deberá abonar mensualmente la diferencia hasta completar el coste definitivo mensual de la plaza escolar.

No son objeto de esta subvención los gastos derivados de actividades extraescolares, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga.

Deberán de estar empadronados tanto la niña/o como los padres en el momento de formalizar la solicitud y durante el período que se beneficien de la beca.

Tercero. BASES REGULADORAS:

Ordenanza reguladora de la concesión de becas para la asistencia a los alumnos de las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 77, de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto. CUANTÍA:

Cuantía Total: 100.000,00 €.

Quinto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día natural siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y estará abierta durante todo durante todo el curso escolar (septiembre 2024-agosto 2025).

La Orotava, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco García Linares.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3978

139914

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1105/2023, de 26 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1451/2024, de 12 de julio, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“[...] En relación con el expediente núm. 1653/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo profesional II, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1105/2023, de 26 de julio, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre,** también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas,** respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023,** y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023.**

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024,** ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1955/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de**

2024, inclusive (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 264/2024, de 14 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, el 21 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 22 de febrero al 6 de marzo de 2024, ambos inclusive) para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 503/2024, de 19 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 40, el 1 de abril de 2024.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1098/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, el 7 de junio de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 12 de junio de 2023, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

"[...] PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han superado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
BETHENCOURT GALLARDO JOSE DOMINGO	7,0000	1,0000	2,0000	1,0000	10,0000
GUTIÉRREZ ROJAS, SERGIO	3,7746	1,0000	2,0000	1,0000	6,7746
BELLO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	1,6200	0,5900	2,0000		4,2100
PACHECO GOYA, ESTEFANIA	0,5832	0,0708	2,0000		2,6540

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado "OTROS MÉRITOS" (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

CUARTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, a favor de D. JOSE DOMINGO BETHENCOURT GALLARDO. [...]

VIII.- El 12 de junio de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 13 de junio de 2024, finalizando el 19 de junio siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 21 de junio de 2024, en el plazo indicado se presentó una alegación por el aspirante D. Juan Francisco Bello Fernández, el 19 de junio de 2024, y núm. de registro 2024-E-RE-926.

IX.- El 28 de junio de 2024 se reúne la Comisión de Valoración, procediendo en esta sesión a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen, previa resolución de la reclamación formulada:

[...] PRIMERO.- Aprobar las siguientes calificaciones definitivas, las cuales se detallan, ordenadas de mayor a menor puntuación:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
BETHENCOURT GALLARDO JOSE DOMINGO	7,0000	1,0000	2,0000	1,0000	10,0000
GUTIÉRREZ ROJAS, SERGIO	3,7746	1,0000	2,0000	1,0000	6,7746
BELLO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	1,6200	0,6962	2,0000		4,3162
PACHECO GOYA, ESTEFANIA	0,5832	0,0708	2,0000		2,6540

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado "OTROS MÉRITOS" (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

SEGUNDO.- De conformidad con el punto anterior, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación obtenido, a favor de D. JOSE DOMINGO BETHENCOURT GALLARDO. [...]

X.- El 28 de junio de 2024 se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. *Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]*”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] 8.7. *El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de las personas aspirantes seleccionadas, y realizará oferta de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]*”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...] 9.1. *En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionadas/os a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puestos de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.*

9.2. Las personas seleccionadas que ya tuvieran la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, posesión del carnet de conducir B y certificación del Registro Central de delincuentes Sexuales, la Corporación local, en el plazo referenciado en el

apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del permiso de conducir B.

d) Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

9.5. Las personas aspirantes seleccionadas, hayan prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberán presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que las personas seleccionadas tengan ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local. [...].”

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.
2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada,

adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente **RESUELVO**:

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, perteneciente al Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***7959**	BETHENCOURT GALLARDO JOSE DOMINGO

SEGUNDO. – **Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Arquitecto/a Técnico/a convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3004	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
--------------	------------------------

TERCERO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (GRUPO II), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 1653/2023)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			*DNI:	
*Dirección				
*Municipio		Código Postal		
*Provincia		*País		
*Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
OTU.OTU.3004	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.[...]"

En la Villa de El Sauzal, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****EDICTO****3979****139682**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 4 de julio del presente año, celebrada en San Sebastián de La Gomera, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 228/2024.- Expediente gubernativo 58/2023, para la provisión del cargo de Jueza de Paz Titular del municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Jesús Demetrio San Nicolás González, con D.N.I. *****, como Juez de Paz Titular del municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Organos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un Magistrado o Juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmando la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EDICTO**3980****139684**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 4 de julio de 2024, celebrada en San Sebastián de La Gomera, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 227/2024.- Expediente gubernativo 95/2023, para la provisión del cargo de Jueza de Paz sustituta del municipio de Tacoronte (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Alicia Évora Suárez, con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Sustituta del municipio de Tacoronte (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Organos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un Magistrado o Juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmando la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EDICTO**3981****139698**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 4 de julio del presente año, celebrada en San Sebastián de La Gomera, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 229/2024.- Expediente gubernativo 225/2023, para la provisión del cargo de Jueza de Paz Titular del municipio de Villa de Mazo (La Palma).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña María Yolanda Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de Villa de Mazo (La Palma), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Organos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un Magistrado o Juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3982

110381

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 31477, 31478, 31479, 31480, 31481,

31482, 31483, 31484, 31485, 31486, 31487, 31488, 31489, 31490, 31491, 31492, 31493, 31494, 31495, 31496, 31497, 31498, 31499, 31500, 31501, 31502, 31503, 31504, 31505, 31506, 31507, 31508, 31509, 31510, 31511, 31512, 31513, 31514, 31515, 31516, 31517, 31518, 31519, 31520, 31521, 31522, 31523, 31524, 31525, 31526, 31527, 31528, 31529, 31530, 31531, 31532, 31533, 31534, 31535, 31536, 31537, 31538, 31539, 31540, 31541, 31542, 31543, 31544, 31545, 31546, 31547, 31548, 31549, 31550, 31551, 31552, 31553, 31554, 31555, 31556, 31557, 31558, 31559, 31560, 31561, 31562, 31563, 31564, 31565, 31566, 31567, 31568, 31569, 31570, 31571, 31572, 31573, 31574, 31575, 31576, 31577, 31578, 31579, 31580, 31581, 31582, 31583, 31584, 31585, 31586, 31587, 31588, 31589, 31590, 31591, 31592, 31593, 31594, 31595, 31596, 31597, 31598, 31599, 31600, 31601, 31602, 31603, 31604, 31605, 31606, 31607, 31608, 31609, 31610, 31611, 31612, 31613, 31614, 31615, 31616, 31617, 31618, 31619, 31620, 31621, 31622, 31623, 31624, 31625, 31626, 31627, 31628, 31629, 31630, 31631, 31632, 31633, 31634, 31635, 31636, 31637, 31638, 31639, 31640, 31641, 31642, 31643, 31644, 31645, 31646, 31647, 31648, referida a 172 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de DNA. MARIA LORENZA RODRIGUEZ ACOSTA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiocho noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVA DEL GALLO"

EXTRAVÍO

3983

136035

Se anuncia el extravío del Título a nombre de:

- D. Antonio Hernández López (ref. 0048) (4,000 Participaciones, Título 440/3 de 19/07/1980).

- D. Hernán Carmelo Martín Abrante (ref. 0368) (1,200 Participaciones, Título 778/3 de 25/10/2013).

Se advierte de que, si no se formulase reclamación alguna en el plazo de diez días a partir de la publicación en BOP, se considerarán anuladas, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Villa y Puerto de Garachico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Laureano Febles Oliva.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"BARRANCO DE VERGARA"**

EXTRAVÍO

3984

135922

Por medio del presente, se hace saber, que se ha extraviado un título de UNA PARTICIPACIÓN, a nombre de FELIPE JOSÉ MESA VARGAS, advirtiéndose que si en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, se procederá a la expedición de un duplicado del mencionado título.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Carlos Acevedo Ríos.

**COMUNIDAD DE AGUAS
EL HONDITO**

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3985

137544

Se anuncia el extravío de la certificación número 44 referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ADALBERTO

RODRÍGUEZ PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Fidel Ángel Gómez Pérez.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"AGUAS DE LA ZARZA"**

EXTRAVÍO

3986

114473

Se anuncia el extravío de la certificación nº 1522 a nombre de M^a EFIGENIA MARRERO GONZÁLEZ, referida a UNA (1.00) participación de fecha 19 de diciembre de 1990, advirtiéndose que si en el plazo de 10 días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, José A. Afonso Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1